TOMO 159 — Montevideo, Jueves 5 de Abril de 1945 — Núm. 11544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se incluye la "lana de vidrio" en la Sección aduanera de materias primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 3624|944.

Visto el escrito que luce a fojas 1, en el cual la firma Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, solicita sea incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la "lana de vidrio" destinada a la fabricación de colchas aislantes termo-acústicas;

Considerando: que, si bien de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley de 12 de Octubre de 1912, corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto ya se encuentran incorporados a dicha Sección otros aislantes, como ser el amianto y la magnesita, en el presente caso conviene acordar el beneficio de que se trata, hasta el momento en que la industria nacional esté en condiciones de producir el referido material; y

Teniendo en cuenta la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas, y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la "lana de vidrio" destinada a la fabricación de "colchas aislantes" termo-acústicas; fijándose, para la importación de dicho producto, el derecho del veinte por ciento (20 %) más los adicionales pertinentes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de Julio de 1942, y las condiciones del grupo C) del artículo 1.º del decreto de 21 de Julio de 1932.

2.º La inclusión que se dispone por el numeral precedente, tiene carácter precario y revocable en cualquier momento en que la industria nacional elabore el referido producto; debiendo al efecto, la Dirección de Industrias, dar cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo en el caso de comprobar que existe fabricación de dicho artículo en el país.

3.º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

4.º Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Delba"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 9 de 1945.—Número 37|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Delba", acta número 41695, formulada por el señor Juan Del-Co, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la ya registrada, "Velva" número 32439, que protege los mismos artículos que la gestionada;

También dedujo oposición a fojas 7, la firma Elizabeth Arden Inc., de Estados Unidos de América, propietaria de la marca anteriormente citada por la oficina del ramo;

Considerando: que en efecto, entre las marcas "Delba" y "Velva", existen evidentes semejanzas gráficas y fonéticas, que las hacen confundibles, por lo cual corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Delba", acta número 41695, formulada por el señor Juan Del-Co, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Promesa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 9 de 1945.—Número 4205|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Promesa", acta número 40824, formulada por la firma Myrurgia S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca presentada a registro es confundible con la ya registrada "Gavota" número 38965, denominativa y emblemática, que cubre los mismos artículos;

Considerando: que si bien se trata de dos marcas cuyas denominaciones son absolutamente diferentes, ambas están constituídas por elementos emblemáticos casi idénticos capaces de provocar confusión, por lo que su coexistencia en el registro para distinguir los mismos artículos no procede;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Promesa", acta número 40824, formulada por la firma Myrurgia S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se autoriza la contratación de un personal técnico para colaborar en la lucha contra la difteria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 20 de 1945.—Número 1601|2|944.

Vista la nota del Consejo del Niño elevando a consideración las propuestas de nombramientos del personal técnico que indica que colaborará en la campaña de lucha contra la difteria en las escuelas públicas y privadas durante el año en curso;

Atento a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1944 y por el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Niño para contratar con la antigüedad del 1.o de Marzo en curso y por el término de seis meses para ocupar los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas, cuyas asignaciones serán atendidas con cargo a la partida de $ 30.000.00 fijada por el decreto de 30 de Junio de 1944:

Médicos con $ 80.00 mensuales

Doctor Ricardo Enciso, credencial cívica serie A T B número 926 y doctor Bolívar Pereda, credencial cívica serie A T B número 1653, ambos enrolados en el centro fijo número 6.

Visitadoras sociales con $ 50.00 mensuales

Ana Mendive, credencial cívica serie A A A número 2198; Blanca Gonçalvez, credencial cívica serie B D B número 4885; Carmen Delfante, credencial cívica serie B T B número 3498; Elsa Latorre, credencial cívica serie C D A número 6597; Catalina León, credencial cívica serie B U A número 3305; Blanca Urbín, credencial cívica serie B L A número 3837; Renée Pascual, credencial cívica serie A N A número 2457; María E. Riolfo Fariña, credencial cívica serie B J B número 2627; Elida Agnerrondo, credencial cívica serie B P B número 3838 y Leila E. Raffo Parodi, credencial cívica serie B V A número 3779.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Guardia Penitenciaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Número 1513|942.

Vistas las notas de la Dirección General de Institutos Penales, efectuando promociones para llenar varios cargos que se encuentran vacantes en la Guardia Panitenciaria;

Considerando: que el Presupuesto General de Sueldos y Gastos promulgado el 23 de Febrero último, modifica la estructura de la Guardia Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, creando un cargo de Jefe; cuatro de Oficiales de 1.a clase; dos de Oficiales de 2.a clase, y dos de Oficiales de 3.a clase;

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley número 1585,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar a las personas que a continuación se indican para ocupar en la Guardia Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, los cargos que se mencionan:

Jefe, al actual Oficial de la Guardia Penitenciaria, Capitán retirado, señor Severo Fernández (ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso D), ciudadano natural, credencial cívica B E B número 3534, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 1.a clase, al actual Oficial de la Guardia Penitenciaria, Teniente 1.o retirado, señor Alejandro Trillo, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso E), ciudadano natural, credencial cívica B O A número 959, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 1.a clase, al actual Oficial de la Guardia Penitenciaria, Teniente 1.o retirado, señor Gerardo Muñoz, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso E), ciudadano natural, credencial cívica B N B número 5209, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 1.a clase, al actual Oficial de la Guardia Penitenciaria, Suboficial retirado, señor Juan Roballo, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso E), ciudadano natural, credencial cívica B V B número 202, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 2.a clase, al actual Suboficial de la Guardia Penitenciaria, Suboficial retirado, señor Angel María Fernández, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso F), ciudadano natural, credencial cívica S I E número 2045, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 2.a clase, al Suboficial retirado de la Guardia Republicana, actual Suboficial de la Guardia Penitenciaria, señor Braulio Viera Núñez, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso F), ciudadano natural, credencial cívica C M A número 3923, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 2.a clase, al actual Oficial de la Guardia Penitenciaria, Sargento 1.o retirado, señor Ricardo H. Oriol, ítem 6.22, rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios", inciso G), ciudadano natural, credencial cívica K A A número 4516, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Oficial de 3.a clase, al actual Suboficial de la Guardia Penitenciaria, Sargento 1.o retirado, señor Horacio H. Amaro, ítem 6.22, rubro 1.08, "Compensaciones y complementos varios", inciso G), ciudadano natural, credencial cívica A T B número 1878, juró la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 22 de Marzo de 1945.

1—Decreto N.o 4585. — Confirmando como profesor de las asignaturas que se mencionan, del Curso Liceal de la Escuela Naval al Alférez de Navío Eduardo Laffite. (Carpeta N.o 929|945).

2—Decreto. — Estableciendo con carácter general que los Jefes y Oficiales de Educación Física y Asimilados, pertenecientes al Item 3.23, revisten y perciban sus haberes en la unidad en que prestan servicios. (Carpeta N.o 3|945).

3—Decreto. — Declarando que el cargo de Maestro-Inspector de Instrucción Primaria del Ejército se encuentra comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 5.o de la ley 16 de Julio de 1920; teniendo derecho el señor Mario Petillo a percibir las asignaciones con 4 años de anterioridad a la presentación de su petitorio. (Carpeta N.o 4978|912).

4—Resolución N.o 7625. — Otorgando a la señora Modesta Gil de Martínez una pensión mensual de $ 46.22 en su carácter de hija del Capitán Modesto Segundo Gil. (Carpeta N.o 904|944).

5—Resolución N.o 7626. — Otorgando a la señora María Baudilia Atala Modesta Giménez de Morandi una pensión mensual de $ 26.91 en su calidad de hija del Teniente 1.o Marcelino Erasmo Giménez. (Carpeta N.o 416|945).

6—Resolución. — Desestimando la gestión de la señora Mercedes Petronila Albarracín por carecer de derecho para obtener pensión. (Carpeta N.o 2449|943).

7—Decreto N.o 4587. — Aprobando la relación de gastos fijos efectuados por el Servicio de Transmisiones durante el ejercicio 1944 por un importe de pesos 160.802.16. (Carpeta N.o 198|944).

8—Decreto N.o 4609. — Autorizando al Servicio de Intendencia a confeccionar 400 uniformes para el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva cuyo costo asciende a $ 7.960.00. (Carpeta número 849|944).

9—Decreto N.o 4591. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 1.331.10 para trabajos a efec-

tuarse en el edificio que ocupa la Región Militar 2. (Carpeta N.o 4980|944).

10—Decreto N.o 4592. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 2.063.52 para atender trabajos de ampliación en el depósito de la Sección Transporte de dicho Servicio. (Carpeta N.o 659|A|945).

11—Decreto N.o 4588. — Elevando a $ 8.904.00 la cantidad asignada como "Fondo Fijo" para las distintas Unidades de la Marina establecida por decreto N.o 4234. (Carpeta 3243|941).

12—Decreto N.o 4601. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago la suma de $ 101.72 a favor del Alférez Guillermo E. Lauche Alonso por los conceptos que se indican. (Carpeta N.o 785|945).

13—Decreto N.o 4602. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago la suma de $ 101.73 a favor del Alférez Raúl J. Bendahan Rabbione por los conceptos que se indican. (Carpeta N.o 784|945).

14—Decreto N.o 4598. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 600.00 cantidad a remitirse al Agregado Militar y Aeronáutico a nuestra Embajada en el Brasil destinada a las adquisiciones que se indican.

15—Decreto N.o 4577. — Nombrando para ocupar el cargo de medio oficial impresor en la Imprenta Militar, al operario Ernesto Bustamante. (Carpeta número 1322|945).

16—Decreto N.o 4574. — Confirmando la decisión del Supremo Tribunal Militar, designando Secretario en el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, al Capitán (R) Tomás Cirio. (Carpeta número 1170|945).

17—Resolución N.o 7624. — Concediendo licencia por razones de salud hasta tanto se le diligencie la jubilación, al Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones Pascual Agustín Teodoro Papa. (Carpeta N.o 3116|944).

18—Resolución N.o 7629. — Modificando la resolución N.o 6606 en el sentido de declarar que a la señora Carmen Eugenia Montes de Oca le correspondió percibir entre las fechas que se indican una pensión de $ 193.60 mensuales. (Carpeta N.o 2114|944).

19—Resolución N.o 7632. — Desestimando el pedido de reconsideración formulado por la señorita Eulalia Alza para que se le restituya el goce de la cuota pensionaria a que cree tener derecho. (Carpeta N.o 2449|944).

20—Decreto N.o 4612. — Autorizando al señor Raimundo G. de Boismenu a transferir al señor David Julio Rivero el avión de su propiedad CX-AAZ. (Carpeta N.o 1342|945).

21—Decreto N.o 4614. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones autorice al señor Omar F. Barreiro a aumentar la potencia de antena de la Radiodifusora CW-33 "Radio Florida". (Carpeta número 1321|945).

22—Decreto N.o 4611. — Autorizando al señor Guillermo J. Strauch a transferir al señor Juan Carlos Bellini Caviglia el avión de su propiedad CX-ADG. (Carpeta ro 1321|945).

23—Decreto N.o 4613. — Disponiendo que el Servicio de Transmisiones otorgue a la Radiodifusora CX 4 "Radio Rural S. A." un plazo de 6 meses para que se ponga en condiciones de realizar sus irradiaciones de acuerdo con el decreto N.o 4214. (Carpeta N.o 6193|943).

24—Decreto N.o 4620. — Autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento a excederse en los duodécimos del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.12. (Carpeta N.o 1013|945).

25—Decreto N.o 4621. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a excederse en los duodécimos de los rubros 3.04 y 3.09 del Item 3.23. (Carpeta número 995|945).

26—Decreto N.o 4589. — Autorizando a la Prefectura General de Puertos a reforzar el rubro 2.09|011 "Gastos Generales de Oficina" del Item 3.12 en la suma de $ 700.00 que tomará del rubro 8.03|09 del mismo Item. (Carpeta número 1331|945).

27—Decreto N.o 4618. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 2.188.49 para la construcción de un local en el cuartel de Arapey. (Carpeta N.o 659|J|945).

28—Decreto N.o 4594. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 800.00 para la construcción y conservación de caminos en la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta número 659|I|945).

29—Decreto N.o 4593. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 800.00 para reparaciones y pinturas del local del Museo Militar "General Artigas". (Carpeta N.o 659|H|945).

30—Decreto N.o 4597. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 285.00 que deberá girarse al Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América como reintegro por gastos que se detallan. (Carpeta N.o 2667|940 Inciso H). Apartado 16 L. 2).

31—Decreto N.o 4590. — Que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 1.649.27 por trabajos realizados a esta Secretaría en el mes de Febrero. (Carpeta N.o 782|945).

32—Decreto N.o 4582 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a adquirir un auto marca "Buick" en la suma de $ 3.300 00. (Carpeta N.o 6390|944).

33—Decreto N.o 4610 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar al señor Norivaldo Lara, la contratación de las obras en el edificio de la Estación Radiotelegráfica de Rivera en la suma de $ 2.196.70. (Carpeta N.o 3016|36).

34—Decreto N.o 4603 en Consejo de Ministros. — Adquiriendo en forma directa a la firma Crocker y Cía., 4 máquinas de escribir en la suma de $ 1.550.00 destinadas al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta N.o 1811|944).

35—Decreto N.o 4604 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la Casa Borghi y Cía., una heladera "S. I. A. M." en la suma de $ 480.00. (Carpeta N.o 1287|45).

36—Decreto No 4605 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. las cámaras y cubiertas que se detallan en la suma de $ 2.185.26. (Carpeta N.o 121J|945).

37—Decreto N.o 4606 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, los materiales y maquinarias que se detallan. (Carpeta N.o 925|945).

38—Decreto N.o 4607 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los materiales y maquinarias que se detallan. (Carpeta N.o 925|945).

39—Decreto N.o 4608 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa 56 cordones destinados a los Ayudantes Militares. (Carpeta N.o 1328|945).

40—Decreto en Consejo de Ministros. — Abrogando las designaciones de profesores para la Escuela de Observadores Meteorológicos y Cursos de Capacitación profesional y autorizando a la Dirección del Servicio de Meteorología a proponer los que actuarán en el presente año. (Carpeta N.o 3216|944).

41—Decreto N.o 4575. — Nombrando en el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" por concurso, Jefe de 4.a al actual Oficial 3.o (Electrotécnico) Benjamín Barreiro. (Carpeta N.o 4316|944).

42—Decreto N.o 4576. — Nombrando en el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" por concurso, Jefe de 4.a (Electrotécnico) al actual Oficial 2.o (Telegrafista) Romeo Buencristiano. (Carpeta número 4316|944).

43—Decreto N.o 4573. — Nombrando para prestar servicios en el Instituto Militar de Estudios Superiores a fin de realizar el Curso de Estado Mayor, a los señores Capitanes que se indican. (Carpeta N.o 3|945).

44—Decreto N.o 4578. — Pasando a "Disponibilidad" el señor Teniente Coronel de Caballería Juan Carlos Barbadora por hallarse comprendido en el inciso D) del artículo 219 de la ley N.o 10.050. (Carpeta N.o 1387|945).

45—Decreto N.o 4584. — Aceptando la renuncia presentada por el señor José Ignacio García del cargo de Auxiliar 4.o del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias". (Carpeta número 1261|945).

46—Resolución N.o 7627. — Otorgando a la señora Liropeya Paulina Rodríguez de Gastañaga una pensión mensual de pesos 27.50 en su calidad de hija, casada, del Coronel Ventura Rodríguez. (Carpeta N.o 1248|943).

47—Resolución N.o 7630. — Modificando la resolución N.o 5712 en el sentido de que el monto de la pensión acordada a la señora Celeste Aída Muñoz de Céspedes debe fijarse en la suma de $ 103.33 mensuales. (Carpeta N.o 4705|944).

48—Resolución N.o 7628. — Otorgando a la señora María Antonia Sebastiana Carrasco de Ximénez una pensión mensual de $ 25.00 desde la fecha que se indica y de $ 50.00 mensuales desde el 18 de Noviembre de 1944 en su calidad de hija del Coronel Gdo. Camilo Carrasco. (Carpeta N.o 132|B|945).

49—Decreto N.o 4595. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 1.184.85 para ejecución de trabajos en la pista de guerra de la Escuela Militar. (Carpeta N.o 659|B|945).

50—Decreto N.o 4596. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 1.340.45 para obras en el cuartel de Peñarol (Batallón de Ingenieros N.o 3). (Carpeta N.o 659|K|945).

51—Decreto N.o 4600. — Expidiendo una orden de pago a favor de la empresa Gianattasio y Berta por la suma de pesos 5.734.78 por obras realizadas en el Arsenal de Marina durante el mes de Febrero próximo pasado. (Carpeta N.o 1724|942).

52—Decreto. — Expidiendo una orden de pago a favor del Club de Tiro de Salto por la suma de $ 7.000.00 como contribución del Estado para atender las mejoras que se indican. (Carpeta número 199|44).

53—Decreto N.o 4615. — Autorizando la acumulación solicitada por la firma Coates, Lagomarsino Ltda., relacionada con los límites de la matanza de lobos para el año 1945. (Carpeta N.o 684|944).

54—Decreto N.o 4583. — Nombrando con fecha 1.o de Febrero próximo pasado para prestar servicios en la Sección Identificación y Dactiloscopía de la Tercera División, Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, al Sargento 1.o (R) Alférez de Reserva don Ricardo Bolívar Ledesma con una asignación de $ 50 00 mensuales. (Carpeta N.o 1352|945).

55—Resolución N.o 7617. — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Militar autorice el ingreso a ese Instituto como aspirante del joven Julio Campos Parra-

vicini en las condiciones que se indican. (Carpeta N.o 1113|945).

56—Resolución N.o 7618. — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Naval autorice el ingreso al 4.o año del Curso Liceal del joven Jorge Walter Mantero en las condiciones que se indican. (Carpeta N.o 1096|945).

57—Resolución N.o 7619. — Concediendo al joven Wáshington Cleffi la habilitación de edad para el ingreso al 4.o año del Curso Liceal de la Escuela Naval extensiva al Curso de Aspirantes. (Carpeta N.o 1254|945).

58—Resolución N.o 7600. — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Naval autorice el ingreso al 3.er año del Curso Liceal del joven Jorge María Raggio Rebosio en las condiciones que se indican. (Carpeta N.o 1098|945).

59—Resolución N.o 7621. — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Naval autorice el ingreso al 4.o año del Curso Liceal del joven José Miguel Montero en las condiciones que se indican. (Carpeta N.o 1074|945).

60—Resolución N.o 7622. — Disponiendo que la Dirección de la Escuela Naval autorice el ingreso al 3.er año del Curso Liceal del joven Silvio Ramón Mainero en las condiciones que se indican. (Carpeta N.o 1073|945).

61—Decreto N.o 4567. — Confiriendo ascensos en el Arma de Infantería.

62—Decreto N.o 4568. — Confiriendo ascensos en el Arma de Artillería.

63—Decreto N.o 4569. — Confiriendo ascensos en el Arma de Caballería.

64—Decreto N.o 4570. — Confiriendo ascensos en el Arma de Ingenieros.

65—Decreto N.o 4571. — Confiriendo ascensos en el Arma de Aeronáutica.

66—Decreto N.o 4572. — Confiriendo ascensos en el Cuerpo Técnico. (Ingeniería y Arquitectura Militares).

67—Decreto N.o 4622. — Autorizando al Servicio de Sanidad a excederse en los duodécimos de sus rubros presupuestales. (Carpeta N.o 929|945).

68 y 69—Decreto N.o 4617. — Exonerando por abandono del cargo, al Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, Carlos Alberto Zenón Beñarán. (Carpeta N.o 880|945).

70—Decreto N.o 4586. — Sustituyendo los actuales formularios "Hoja de Aptitud de Vuelo" e "Informe Anual de Vuelo" par los informes de calificación de los Oficiales de Aeronáutica, por el formulario que se detalla. (Carpeta N.o 1381|45).

71—Decreto N.o 4599. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 110.00 que deberá girarse a nuestra Embajada en Wáshington a la orden del Jefe de la Misión Militar por gastos que se indican. (Carpeta N.o 2667|940. S. 11. 1. 2A5).

72—Decreto. — Designando para trasladarse a los Estados Unidos de América a los Capitanes Ricardo Cecilio Gallardo y Oscar D. Petrides para realizar los Cursos de Estado Mayor que se indican. (Carpeta 3908|B|944).

73—Decreto. — Nombrando una Comisión Especial Asesora integrada por los señores Oficiales Superiores y Jefes que se indican con el cometido de estudiar las comunicaciones del futuro Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta N.o 34|941).

74—Resolución N.o 7632. — Modificando la resolución N.o 7128 en el sentido de que las pasividades acordadas a las señoras Juana Alminda Puentes de Cerqueiro y Carmen Margarita Felicia Puentes de Castro deben fijarse en la suma de $ 59.00 y $ 33.00 mensuales respectivamente. (Carpeta N.o 976|945).

75—Resolución N.o 7631. — Modificando la resolución N.o 6831 en el sentido de que la pensión acordada a la señora María de la Cruz Troche de Arocena debe fijarse en la suma de $ 6.25 mensual. (Carpeta N.o 2984|943).

76—Decreto N.o 4616. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a ampliar hasta la suma de $ 16.611.22 la cantidad asignada por decreto N.o 3.958 para la construcción de un garaje y anexos en la Estación Cerrito. (Carpeta número 2841|44).

77—Resolución N.o 7623. — Concediendo licencia por el término de un año con goce de sueldo para trasladarse a los Estados Unidos de América, en uso de una beca, al Auxiliar 1.o de la Aeronáutica Civil, Juan B. Bidegaray. (Carpeta número 1288|945).

78—Decreto N.o 4581. — Otorgando una licencia por el término de un año, sin goce de sueldo, para trasladarse a los Estados Unidos de Améra, en uso de una beca, al funcionario del Servicio Meteorológico, Víctor Garín.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución del Consejo de Salario instituído para fijar los respectivos a los trabajadores del Grupo 17-A de la clasificación general (Talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.), por la cuál se dictan normas ampliatorias y aclaratorias del laudo dictado el 26 de Octubre de 1944.

En Montevideo, el día cino de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reune el Consejo de Salarios del Grupo 17-A instituído para las imprentas, litografías, talleres gráficos, talleres de encuardenación, talleres de empresas periodísticas, etc. Asisten los señores escribano Ledo Arroyo Torres, delegado del Poder Ejecutivo, Guillermo Barreiro y Juan Mosca, delegados patronales, Raúl Carlosena y César Reyes Daglio, delegados de los trabajadores, desempeñando la Secretaría el señor Agustín Arturo Benítez. El Consejo luego de una extensa deliberación, y luego de examinar el informe producido por la Comisión designada al efecto integrada por representantes patronales y obreros, votó por unanimidad las siguientes normas para ser incorporado el fallo dictado por el Consejo el 26 de Octubre de 1944. Vistos: las dificultades suscitadas en la práctica para la aplicación correcta de las disposiciones contenidas en el laudo respectivo y especialmente en lo que dice relación con las categorías de los linotipistas y tipógrafos. Considerando: Que para buscar solución al problema planteado se designó oportunamente una Comisión integrada por representantes patronales y obreros, los señores Luis Franzini, José Varela y Alejandro Muniz, la cual, previas las consultas de estilo, y en nota remitida en la fecha, aconseja la adopción de medidas que el Consejo comparte en virtud de que conducen a hacer viable el mejor cumplimiento de las cláusulas del laudo y en nada se oponen a disposiciones legales vigentes. Resultando: Que por la experiencia obtenida durante la aplicación del fallo es conveniente regularizar situaciones anormales en beneficio de empleados y empleadores, por cuanto ello será campo propicio para trabajar en un ambiente de armonía y respeto mutuo. Y de conformidad con lo determinado en la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, por unanimidad el Consejo de Salarios del Grupo 17-A, resuelve: 1.o Para establecer a qué categoría pertenecen los operarios en actividad (linotipistas y tipógrafos) se tomará como base los sueldos actuales en sus respectivos talleres, vale decir, que aquellos que perciben mayor asignación, serán considerados de primera categoría, y de segunda categoría, los subsiguientes, etc., 2.o Debe interpretarse que son linotipistas de primera categoría, todos los operarios que percibían al firmarse el laudo, desde ciento veinte pesos ($ 120.00) inclusive, en adelante; de segunda categoría, los que perciban desde cien pesos ($ 100.00) hasta menos de ciento veinte y de tercera categoría, los que perciban menos de cien pesos ($ 100.00) y tipógrafos de primera categoría los que percibían desde ochenta y cinco pesos inclusive en adelante, de segunda categoría los que percibían de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) y hasta menos de ochenta y cinco pesos $ 85.00) y medio oficiales, los que percibían menos de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) a excepción de los aprendices. 3.o Los linotipistas tituleros, serán considerados por lo menos, como operarios de segunda categoría, no estando comprendidos los operarios que manejen otras máquinas de componer. 4.o A los suplentes de linotipistas, se les fija un salario de cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40) y a los suplentes de tipógrafos, cuatro pesos ($ 4.00) diarios: entendiéndose que los salarios bases se toman de la fecha en que se firmó el laudo. Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — (Fdo). Ledo Arroyo Torres. — César Reyes Daglio. — Juan R. Mosca. — Raúl Carlosena. — Agustín Arturo Benitez. — Guillermo Barreiro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Por presentada con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituídos para fijar los respectivos a los trabajadores del Grupo 17-A de la clasificación general (Talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.) por el cual se dictan normas ampliatorias y aclaratorias, referentes a las categorías de linotipistas y tipógrafos, para ser incorporadas al laudo dictado el 26 de Octubre de 1944; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para conocimiento y notificación de las partes interesadas, sin perjuicio del envío de una copia del mismo al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — (Fdo.) MENDIVIL.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo este último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

100.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

cial al pronto estudio de los proyectos presentados por los ex-Representantes doctores Julio César Canessa y Mauricio Semblat Amaro, con fecha 3 de Julio de 1939, sobre este particular. — (Así se hará).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Donación al Municipio de Canelones de un inmueble propiedad del Estado.** — Parque público en la ciudad de Santa Lucía. — (Antecedentes: repartido N.º 272. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 937 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota: **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Grucci para que se comunique en el día. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas.** — Se prohibe la circulación y existencia en el comercio, en envases mayores de un litro. — (Antecedentes: repartido N.º 240. — Octubre de 1944. — Carpeta N.º 591 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota: **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

18—**Agricultores y granjeros del Departamento de Canelones.** — (Régimen de ayuda a los perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943). — Moción del señor Representante doctor Brause, para que este proyecto venido con modificaciones del Senado, se incluya en la orden del día de la sesión del viernes 15 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Sesión extraordinaria.** — Moción del señor Representante Guichón, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a fin de continuar la consideración de la orden del día de esta sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Código Penal.** (Modificación del régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131). — Moción del señor Representante Puig para que este asunto se trate de inmediato. — Se vota: **Negativa.**
—Moción del señor Representante Ois, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Fusco, Payssé Reyes, Cardoso y Zubiría. — (No se toma resolución por falta de quorum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

21—**Productos terapéuticos.** — Fijación de precios. — (Antecedentes: repartido N.º 275. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 814 de 1944. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general — Exposiciones de los señores Representantes Capozzoli y Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º, 2.º (modificado), 3.º (modificado), 4.º (modificado), 5.º (modificado), 6.º, 7.º, 8.º (modificados), 9.º, 10, 11 (modificados), 12 y 13, se votan: **Afirmativa.**
—Se vota el cierre del debate sobre el artículo 14: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 15, se vota: **Afirmativa.**
—Se vota, por moción del señor Representante Capozzoli, la supresión del artículo 16: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 16 (antes 17), se vota: **Afirmativa.**
—El artículo siguiente es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 14).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Olla, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César L. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Alfredo García Morales, Ricardo A. Gomez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, Enrique Oribe Coronel y Marcelino Urioste.

Con aviso: Tomás J. de la Fuente.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, C. Arrarte Corno, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Osorio Martirena, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita que sean tenidas en cuenta las modificaciones al proyecto de presupuesto para el Ministerio de Salud Pública, para el ejercicio 1944, que se mencionan en dicho mensaje.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción, un proyecto por el que se declara en suspenso, hasta el 30 de mayo de 1945, el decreto-ley que creó la Facultad de Humanidades.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara remite con sanción, un proyecto por el que se prorroga hasta el 15 de agosto de 1945, el plazo fijado por el artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, comprendidas en el decreto-ley de 8 de febrero de 1943.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de la industria de la química.

—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre régimen de ayuda a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara remite sancionado un proyecto sobre designación de una Comisión para proyectar la incorporación a los códigos respectivos, de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer.

—A la Comisión Especial de Código de los Derechos Civiles de la Mujer.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 1.º de la ley de 20 de octubre de 1944, sobre impuesto a las lanas exportadas.

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el que se arbitran recursos para el ejercicio 1944.

De la Comisión de Legislación Social, sobre jubilación de los funcionarios y ex funcionarios policiales. — (Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior a la ley de 2 de julio de 1940).

De la Comisión de Instrucción Pública, por el que se modifica el artículo 1.º del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

De la Comisión de Legislación Social, por el que dispone que las personas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones que tengan servicios a reconocer, podrán declararlos en cualquier tiempo.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Felipe Amorím Sánchez, presenta un proyecto de declaración sobre solidaridad de la Cámara con el discurso del Primer Ministro de Gran Bretaña.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, referente al precio del alcohol combustible.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Reunión Nacional de Intendentes Municipales, remite una exposición por la que solicita pronta sanción del proyecto presentado por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se declaran de utilidad pública las expropiaciones de inmuebles que los gobiernos departamentales deban realizar, para el mejoramiento de sus funciones edilicias.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Despacho telegráfico de la Asociación Rural de Paso de los Toros, relacionado con el proyecto de salario mínimo para el trabajador rural.

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados del Uruguay, expresa su solidaridad con los conceptos esenciales de carácter universal sobre la democracia, emitidos por el Primer Ministro de Gran Bretaña, en su último discurso de resonancia mundial.

Montevideo, diciembre 13 de 1944.

Felipe Amorim Sánchez".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de diciembre a las 17 horas.

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Oribe Coronel, Terra Arocena y Urioste.

Con aviso: García Austt.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Calleriza, Core, García da Rosa, Martirena, Olaso, Santos, Silvera y Sosa Aguiar.

———

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de diciembre a las 21 y 30.

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Oribe Coronel, Terra Arocena y Urioste.

Con aviso: Batlle Berres, De la Fuente, García Austt, Martínez y Quadros.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Bianchi, Calleriza, Core, Chouhy Terra, Espalter, Ferrería Ferla, Fusco, García, Gaudín, González, Guerrero Flores, Guimaraens, Lissidini, Martirena, Oliú, Payssé Reyes, Penco, Pou, Puig, Richero, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Santos, Silvera, Sosa Aguiar, Trianón, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 12 de diciembre.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Cutinella y Grauert.

Sin aviso: Martínez, Olaso y Puig Spangenberg.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Olivera Ubios.

Sin aviso: Core.

Legislación Social.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Salgado, Goyenola, Oliú y señora Arévalo de Roche.

Instrucción Pública.

Sin aviso: García Austt.

Con licencia: Terra Arocena.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Reyes Cabrera, Oribe Coronel y Urioste.

Investigadora Banco Hipotecario.

Sin aviso: Sosa Aguiar, Olivera Ubios y Guerrero Flores.

———

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en varias oportunidades me he referido al problema de las empresas que mantienen un arbitrario proceder con respecto al derecho de organización de los obreros.

En esta oportunidad me referiré a la Empresa Dodero, ex-Mihanovich, que está oponiéndose a todo contralor ejercido por las leyes de carácter social, creando un verdadero malestar en las filas obreras. Es conocido de todos que hace unos meses se desarrolló una huelga en esa empresa, contra el método inhumano de trabajo y contra el despido de gran número de obreros. El conflicto fué solucionado en base a un arreglo obrero-patronal, declarándose que no se tomarían represalias, se pagarían las horas extraordinarias, se convocaría a la integración del Consejo de Salarios, y se crearía una Bolsa de Trabajo.

Sin embargo, luego de este arreglo, las medidas de represalia continuaron. La empresa abrió un local gremial de tipo patronal y comenzó a afiliar obreros por su cuenta. Después de decretado el Consejo de Salarios, comenzó a tomar medidas de represalia, negando a los obreros el reconocimiento como tales, para representarse ante ese Consejo de Salarios, pese a tener algunos de ellos más de diez años y otros, más de quince años de trabajo en la empresa.

Los descuentos jubilatorios de esa empresa no van a la Caja de Jubilaciones.

Además, la empresa coaccionó a todos los obreros para que votaran la lista de tipo patronal, complicándose en esa coacción algunas receptorías de Aduana. Han votado setenta obreros por la lista patronal, y hoy se comprueba que cuarenta de ellos no son del personal marítimo. Después de la elección, se mandaron dos chatas al Paraguay, la "Cerrito" y la "Sarandí", y dejaron en el Paraguay a la tripulación diciéndole que el Sindicato ahora les consiga trabajo.

En estos mismos días se expulsó en Montevideo a obreros con diez y quince años de trabajo, respectivamente.

Más tarde, la tripulación del "Ciudad de Salto" fué llamada por el funcionario Bértola, de la Prefectura Maríti-

ma, quien les expresó, que, a raíz de que el barco cambiaba de categoría, se había disminuido el personal y que tendrían que resignarse con la actitud de la empresa.

Más adelante, este mismo funcionario intervino para decir a un tripulante del barco "Arapey", que sus documentos no estaban en regla, cuando sus documentos habían sido presentados, como corresponde, a la Prefectura.

Ultimamente, en esta semana, fueron echados doce tripulantes que hacen el itinerario de Salto a Paysandú. Fué expulsado, además, el delegado al Consejo de Salarios, y el delegado patronal dijo en ese Consejo de Salarios que no volvería nunca más a trabajar en esa empresa, tal persona.

Además, la empresa niega sistemáticamente el derecho a indemnizar a los obreros por despido.

Hace cierto tiempo, fué sancionada en Cámara y en el Senado, la ley de Bolsas de Trabajo; pero esta ley no ha sido reglamentada, no pudiéndose acoger los obreros a sus beneficios.

De persistir todas estas situaciones que he enumerado, es claro que se creará un clima de extraordinaria violencia, porque la empresa ni respeta los Consejos de Salarios, ni el derecho de organización, y ese clima de violencia se verá facilitado más aún por las medidas de represalia, constantes, que la empresa está tomando, despidiendo todos los días a obreros o tomando medidas de tipo arbitrario.

Es claro para cada uno que, aumentándose así las dificultades, los obreros, aunque agoten todos sus medios pacíficos, aunque vayan ante las distintas dependencias de Gobierno a reclamar sus justos derechos, colmada al extremo la posibilidad de llegar con esta empresa a acuerdos conciliatorios, no tendrán otro recurso que el arma de excepción, es decir, la huelga, ya que no es posible a esta altura llegar a otra situación, ante la intransigencia de la empresa.

Por tanto, creo que para que se facilite este arreglo es necesario que el Ministerio de Industrias y Trabajo intervenga más enérgicamente ante este conflicto, para hacer poner de acuerdo a las partes, evitando así una situación de violencia que ninguno de nosotros desearía para bien del propio país.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **27 en 35. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: en el día de ayer recibí un telegrama del Presidente de la Junta Auxiliar del pueblo José Pedro Varela, del Departamento de Lavalleja, señor Juan Pedro Mayol, informándome que aquel pueblo ha quedado sin agua corriente, por insuficiencia del caudal de este elemento que proporcionan las perforaciones allí existentes.

Cualquiera de los señores Diputados, sobre todo los legisladores del interior, sabe lo que significa que una población quede sin agua, especialmente en esta época, pues ella es un elemento indispensable sobre todo para la higiene pública.

Recuerdo que anoche, en el debate sobre salario rural, un legislador de mi Partido, decía acertadamente que era necesario hacer que la campaña fuese lo más confortable posible, para evitar ese enorme drenaje —podríamos llamarlo así— del hombre del interior hacia las grandes ciudades, donde encuentra un ambiente superior y de mayores comodidades. Este es el caso concreto, y podríamos aplicar aquí los mismos argumentos, y al leer el telegrama verdaderamente angustioso, se me ocurre también recordar estas manifestaciones del referido compañero.

Sé, Señor Presidente, que enterado de esto el señor Ministro de Obras Públicas, tratará de solucionar este problema de la población de José Pedro Varela, y de hacerlo lo más pronto posible.

Con estas breves palabras dejo fundado el pedido para que la Cámara pase la versión taquigráfica de lo que he dicho al señor Ministro de Obras Públicas, para que tome las medidas del caso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al envío de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me voy a referir, señor Presidente, a un asunto que interesa a la prensa del interior, promovido por las dificultades que le plantean los procedimientos compulsivos del Instituto de Jubilaciones, para el cobro de los aportes atrasados.

He visto en periódicos de distintos sectores y de diversos departamentos, reflejada esta situación de angustia frente a actuaciones que ya alcanzan al procedimiento ejecutivo, puesto que el Instituto de Jubilaciones ha pasado los antecedentes a los respectivos Agentes Fiscales, para que procedan en los términos que la ley le acuerda.

Yo no voy a hacer, en este momento, el elogio de la prensa del interior, que los señores legisladores conocen, a través de sus dificultades, de sus sacrificios; tampoco me voy a referir a la austeridad del periodista del interior, a la pobreza en que generalmente vive, a la situación en que se debate y en que se debatió siempre porque, desgraciadamente, a medida que pasan los años y pasan las épocas, si hay una situación que permanece incambiada, es, en general, y salvo notorias excepciones, pero muy escasas, la del periodismo de tierra adentro, la de la llamada "prensa chica" no en sentido despectivo, sino para particularizar precisamente la situación en que invariablemente se halla.

Pero conviene recordar, señor Presidente, que esa prensa del interior, en las épocas oscuras de la vida institucional del país, fué la que defendió, corriendo todos los riesgos, los derechos de los ciudadanos y tomó parte activa en las luchas, realizando las prédicas más nobles y más dignas.

Sé que ya se han hecho diversas gestiones ante el Instituto de Jubilaciones para que tenga la mayor consideración, llegando a los extremos que le permita la ley y, sobre todo, teniendo presente la situación de angustia que esas empresas periodísticas del interior atraviesan.

Sé que algunos legisladores, han acompañado a los periodistas del interior, que han realizado personalmente estas gestiones ante el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones, y sé existen algunas promesas en el sentido de que se contemplarán esas situaciones de zozobra, tratando de evitar que los procedimientos compulsivos y los trámites ejecutivos lleven al cierre a las empresas periodísticas, algunas de las cuales tienen quince, veinte, treinta años de existencia, gozando de una reputación muy estimable a través de una prédica invariable y de una actuación ciudadana y periodística digna de todo encomio.

Pero creo que la reiteración de esta gestión, por intermedio de la Cámara, podría conducir al estudio de alguna solución que permitiera efectivamente contemplar al mismo tiempo que los intereses de la Caja, la situación de apremio en que se hallan esas empresas.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a solicitar, confiando en que estas palabras van a tener repercusión, que el texto de las mismas pase al Ministerio de Instrucción Pública, para que las haga llegar al Directorio del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que las haga llegar al Directorio del Instituto de Jubilaciones.

(Se vota: **31 en 38. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — El 8 de octubre del año anterior hubo un violento ciclón en el departamento de Artigas. Este fenómeno climatérico alcanzó su mayor violencia en la 4.a Sección de aquel departamento, y especialmente en el pueblo llamado "Allende", donde destruyó o perjudicó seriamente a 86 casas de personas de modestísima condición.

El hecho fué puesto en conocimiento de la justicia y de la policía.

El día 11 de ese mismo mes, el colega Diputado señor García Da Rosa, hizo uso de la palabra en Sala, y obtuvo que se pasara una minuta al Poder Ejecutivo, exhortándolo a que arbitrara los medios necesarios para reconstruir o construir las casas derruídas.

En estos momentos, el que habla ha recibido una carta de un esforzado vecino de aquella localidad —el señor Alfonso Brazeiro— en la cual se le hace saber con un poco de pesar, que no obstante haber anunciado el Poder Ejecutivo que iba a concurrir con una cantidad de alrededor de diez mil pesos, para solucionar esa situación, no lo ha hecho aun.

Es por esta circunstancia que el que habla solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo, reiterando la exhortación de que resuelva adecuadamente la triste situación en que se encuentran los pobladores a que he hecho mención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano, se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — En el Norte del Departamento de Paysandú se ha librado al público una carretera de acceso a la Ciudad de Salto. De esto hace ya algún tiempo; quizá haga más de un año.

Bien, señor Presidente: no se han construído los cercos que delimita la carretera con los predios linderos. El final de cada predio está cerrado con un portón que atraviesa el camino y esto constituye un verdadero peligro para el tránsito, peligro para los que recorren ese camino por primera vez y aún para los que lo conozcan, pues corren el riesgo de encontrar en su ruta, sobre todo en horas de la noche, animales descansando, lo cual ha motivado ya más de un accidente. Por suerte, no hay que lamentar todavía desgracias personales.

Me consta, señor Presidente, que un núcleo de vecinos de la localidad hizo gestiones ante su propietario, el señor Amaro, y éste —lo digo por si este es el obstáculo por el cual el Ministerio de Obras Públicas no construye los cercos referidos— manifestó que renunciaría al derecho de reclamación si el Ministerio de Obras Públicas usa tramas o piques de eucaliptus, que no son los reglamentarios de acuerdo con la ley de alambrados. También debo hacer constar que el Ministerio de Obras Públicas tiene ahí acumulado desde hace más de un año, parte de los materiales.

De modo que si es aquella la dificultad, fácil le sería al Ministerio de Obras Públicas zanjarla y proceder de inmediato a la construcción de esos cercos con los cuales se evitaría ese peligro al público.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio referido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Viviendas económicas. (Inversión forzosa de capitales privados).

Estaba en discusión el artículo 1.°, y con la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo he pasado a la Secretaría una modificación al artículo 1.°, a fin de que sólo puedan ser captados los patrimonios de fuente uruguaya, porque no sería equitativo que a una persona que tuviera bienes en el Uruguay y al mismo tiempo bienes en otros países, se considerara su patrimonio global y de acuerdo con esa cifra se determinara cual es el monto de su obligación.

Todos los compañeros de Comisión han considerado que es equitativa esta modificación que se propone, que es, por otra parte, el principio que rige en el impuesto a los réditos y también en el de las ganancias elevadas; proyecto que ha sido ya repartido entre los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.° tal cual ha quedado con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Toda persona natural o jurídica, cuyo capital líquido de fuente uruguaya represente un valor de $ 100.000.00 en adelante, está obligada, por una sola vez, a invertir el 4 % de su patrimonio en las obras de construcción de viviendas económicas.

"Se entiende por capital líquido el que resulte después de deducirse el monto de las deudas hipotecarias y bancarias.

"Los fondos de reservas de las sociedades, cuando no hayan sido creados para respaldar obligaciones especiales de la empresa, —como en el caso de las compañías de seguros,— se computan como capital

"Alcanza esta inversión forzosa a los entes autónomos del Estado, a la Administración Nacional del Puerto y al Frigorífico Nacional".

—Previamente a votar el artículo, la Presidencia va a plantear una pregunta: ¿se necesitan o no cincuenta votos? La Presidencia entiende que se necesitan los cincuenta votos, porque se crea una obligación de deuda o lo que fuere. Parecería que la disposición de los cincuenta votos es una defensa. La Cámara es la que tiene que resolver.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión, sin embargo, considera, señor Presidente, que el quorum máximo se requiere únicamente para el artículo 5.°, porque si bien por el artículo 1.° se determina una obligación especial para toda persona natural o jurídica, cuyo capital líquido represente un valor de $ 100.000.00, yo no creo de ninguna manera que esta exigencia pueda admitirse como si fuera un impuesto; es una simple prestación de servicios y, de ningún modo, ni la Constitución ni el Reglamento, determinan un quorum especial para que la Cámara se pronuncie favorablemente.

La Cámara, me parece, señor Presidente, es la que debe decidir ante las dudas de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que es la Cámara la que debe decidir. La Presidencia tiene sus observaciones y sus dudas. Parecería que fueran necesarios los cincuenta votos. Pero la Cámara es la que resuelve.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que la Cámara se pronuncie.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo, sosteniendo el mismo punto de vista, entiendo que aquí no se establece ni una deuda ni una obligación que sea algo distinto a lo que son todas las obligaciones de las leyes. Yo no creo que exista una ley que no sea siempre la imposición de una obligación. Ahora, esto a que obliga, no es exactamente una prestación de servicios: es la imposición de una inversión para los grandes capitales para un fin determinado y a un tipo de interés determinado.

Yo no entiendo, señor Presidente, que eso sea la creación de una obligación en el sentido que pareciera darle el señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

Si la votación resultara afirmativa, la Cámara aceptaría la tésis sostenida por el señor miembro informante y por el autor del proyecto, de que no se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia que comparto en un todo el criterio de la Mesa: que para la aprobación de este artículo son necesarios los cincuenta votos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley, por las sociedades comerciales o civiles, exonera a los socios en la parte que tienen éstos en la sociedad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.° podrán los titulares de la obligación optar por alguna de las siguientes formas:

"A) Edificar y administrar, por su cuenta, las casas que les corresponda financiar, sometiéndose al contralor del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (ley de 19 de noviembre de 1937) y a las condiciones de costo y alquileres que rigen en la materia.

"B) Adquirir casas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, mediante el reembolso en cinco anualidades de su costo, más los intereses, y sometiéndose al tipo de alquiler legal.

"C) Suscribir por cantidad equivalente certificados cuyas características se determinan en el artículo 5.° y que emitirá el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

"Cuando los titulares opten por las fórmulas A) y B), las fracciones de inversión que resulten, se aplicarán a suscripción de certificados, de acuerdo con el inciso C)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión presenta una ampliación al artículo 4.º. De manera que desea que se lea en la forma como se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.º, modificado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.º. Las personas naturales o jurídicas obligadas por esta ley, deberán declarar, dentro de los 90 días de haber sido notificadas personalmente, su opción por alguna de las tres formas indicadas en el artículo anterior.

"Deberán presentar también, en el mismo plazo, una declaración jurada sobre el monto líquido de su patrimonio, de acuerdo con formularios que se les entregarán en el acto de la notificación.

"Si la persona notificada no se considerare comprendida en la obligación de esta ley, por ser su patrimonio líquido inferior a $ 100.000.00, así deberá expresarlo, dentro del mismo plazo, a la oficina del Estado que determine la reglamentación, presentando la prueba correspondiente.

"En caso de controversia, decidirá la Comisión Reguladora de Inversiones que se crea por esta ley, con apelación ante el Juez Nacional de Hacienda, quien decidirá en única instancia, en juicio sumario (artículos 8.º y 9.º)".

—En consideración el artículo 4.º en la nueva forma leída.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º. Quedan afectados al pago de intereses de los certificados, los alquileres que reditúen las viviendas que se construyan con dicho fondo.

El servicio será adelantado por Rentas Generales y si hubiere déficit, correrá por cuenta del Tesoro Nacional.

La cuota de amortización, así como también el porcentaje de 0.75 % para gastos de conservación y administración de esas viviendas, será atendido por los Entes Autónomos del Estado, en proporción a las utilidades líquidas obtenidas en el Ejercicio anterior.

El importe de ese 0.75 % será entregado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. El Instituto proyectará, construirá y administrará las casas que se edifiquen con fondos de los certificados".

—En discusión.

La Mesa advierte que este artículo no necesita mayoría especial. Simplemente necesita ratificación por dos tercios de votos de los presentes, al terminarse la discusión, porque hay obligaciones para Rentas Generales, aunque la Mesa sigue entendiendo que el artículo 1.º, ese sí, necesita mayoría especial.

Se va a votar el artículo por simple mayoría, adelantando la Mesa que será necesaria su ratificación por dos tercios de votos, una vez aprobado el proyecto.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º La emisión de los "Certificados de Viviendas Económicas", no podrá superar la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por año. Podrán, sin embargo, acumularse los saldos no utilizados en cada año".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Los "Certificados de Viviendas Económicas", serán negociables y al portador, pero llevarán estampado el nombre del primer adquirente a fin de que no puedan servir a terceros para el cumplimiento de la ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee:)

"Artículo 8.º Constitúyese una "Comisión Reguladora de Inversiones", compuesta de nueve miembros: un delegado del Ministerio de Hacienda, uno del Banco de la República, uno de la Banca Privada, uno de la Cámara de Comercio, uno de la Cámara de Industrias, uno de la Liga de Propietarios, uno de la Federación Rural y Asociación Rural, y dos miembros del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Esta Comisión será honoraria; sus miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser confirmados en las mismas. Actuará la Comisión en la sede del Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.º.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay una pequeña modificación que he pasado a la Mesa y que cuenta con el asentimiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación que propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 9.º Son cometidos de la "Comisión Reguladora de Inversiones":

A) Efectuar la planificación gradual de las obras de viviendas económicas —a que se refiere esta ley— a razón de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) por año, como máximo.

B) Determinar el patrimonio imponible de las personas obligadas (naturales y jurídicas) y en caso de controversia, decidirá en única instancia y en juicio sumario, el Juez Nacional de Hacienda en Montevideo y los Jueces Letrados Departamentales y de Turno, en su caso, en el interior.

C) Designar a los titulares de la obligación, año por año, teniendo presente, para el orden de llamamiento, los índices siguientes: prosperidad actual de la persona o de la empresa, factores de privilegio que favorecen a la industria, número de obreros ocupados, relación entre ganancias y salarios, iniciativas de mejoramiento social adoptadas.

D) Acordar plazos para el cumplimiento de la obligación, cuando ésta sea de gran volumen".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que en el inciso B), esa conjunción "y", está de más. Debería ir un punto y comenzar con mayúscula.

Quedaría así: "... jurídicas). En caso de controversia..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B), con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"B) Determinar el patrimonio imponible de las personas obligadas (naturales y jurídicas). En caso de controversia, decidirá en única instancia y en juicio sumario, el Juez Nacional de Hacienda, etc".

—Se va a votar el artículo 9.º, con el inciso B) modificado, tal como se ha leído.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay dos artículos nuevos después del artículo 9.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ¿son sustitutivos del 10?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Presidente: son dos artículos nuevos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primero de los artículos aditivos propuestos, que pasaría a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Incurrirán en responsabilidad las personas que, notificadas legalmente, no formulen, en tiempo, la declaración jurada determinada en el artículo 4.º, o no opten en el mismo término por alguna de las tres fórmulas indicadas en el artículo 3.º, o presenten declaraciones juradas con datos falsos o incompletos, o proporcionen a las oficinas informes inexactos, o exhiban libros que no reflejen la realidad de las operaciones, o efectúen cualquier acto de simulación u ocultación.

La pena será de multa que oscilará de cien pesos ($ 100.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00) y será aplicada por la Comisión Reguladora de Inversiones ante el Juzgado Nacional de Hacienda, en Montevideo, y los Juzgados Letrados Departamentales y de Turno, en su caso, en el interior, en juicio sumario, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1.171 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

El producido de las multas será destinado al fondo de viviendas económicas".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).
—Léase el otro artículo nuevo, que pasaría a ser 11.
(Se lee:)

"Artículo 11. Quedan exoneradas de la obligación que determina esta ley las personas jurídicas que están exentas del impuesto de Contribución Inmobiliaria".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 10 del repartido, que pasa a ser 12.
(Se lee:)

"Artículo 12. Los fondos que se obtengan en virtud de esta ley, se distribuirán: 40 o|o para el Departamento de Montevideo, y 60 % para los Departamentos del litoral e interior.

Se construirán con esos fondos, casas colectivas, casas en barrios organizados y viviendas rurales, en la proporción que determine el Instituo Nacional de Viviendas Económicas.

Todas las casas serán arrendadas sin excepción, en las condiciones que determina la ley Orgánica de Viviendas Económicas, de 19 de noviembre de 1937, y leyes complementarias.

Las casas que hubieran sido construídas según las opciones A) y B) del artículo 3.°, en caso de ser enajenadas, tendrán que ser arrendadas en las mismas condiciones".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 11 del repartido, que pasa a ser 13.
(Se lee:)

"Artículo 13. El Estado, por conducto de sus organismos pertinentes, y los Bancos particulares, pondrán en conocimiento de la Comisión Reguladora de Inversiones, todos los datos estimativos de la riqueza imponible".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 12 del repartido, que pasa a ser 14.
(Se lee:)

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).
—El artículo 15, es de orden.
Se va a ratificar el artículo 5.°.
(Se vota: **31 en 37. — Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda persona natural o jurídica, cuyo capital líquido de fuente uruguaya represente un valor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en adelante, está obligada, por una sola vez, a invertir el cuatro por ciento (4 o|o) de su patrimonio en las obras de construcción de viviendas económicas.

Se entiende por capital líquido el que resulte después de deducirse el monto de las deudas hipotecarias y bancarias.

Los fondos de reserva de las sociedades, cuando no han sido creados para respaldar obligaciones especiales de la empresa —como en el caso de las compañías de seguro— se computan como capital.

Alcanza esta inversión forzosa a los entes autónomos del Estado, a la Administración Nacional del Puerto y al Frigorífico Nacional.

Art. 2.° El cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley, por las sociedades comerciales o civiles, exonera a los socios en la parte que tienen éstos en la sociedad.

Art. 3.° Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.° podrán los titulares de la obligación optar por alguna de las siguientes formas:

A) Edificar y administrar, por su cuenta, las casas que les corresponda financiar, sometiéndose al contralor del 19 de noviembre de 1937) y a las condiciones de costo y alquileres que rigen en la materia.

B) Adquirir casas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, mediante el reembolso en cinco anualidades de su costo, más los intereses, y sometiéndose al tipo de alquiler legal.

C) Suscribir por cantidad equivalente, certificados cuyas características se determina en el artículo 5.° y que emitirá el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Cuando los titulares opten por las fórmulas A) y B), las fracciones de inversión que resulten, se aplicarán a suscripción de certificados, de acuerdo con el inciso C).

Art. 4.° Las personas naturales o jurídicas obligadas por esta ley, deberán declarar, dentro de los noventa días de haber sido notificadas personalmente, su opción por algunas de las tres formas indicadas en el artículo anterior.

Deberán presentar, también, en el mismo plazo, una declaración jurada sobre el monto líquido de su patrimonio, de acuerdo con formularios que se les entregarán en el acto de la notificación.

Si la persona notificada no se considerare comprendida en la obligación de esta ley, por ser su patrimonio líquido inferior a cien mil pesos ($ 100.000.00), así deberá expresarlo, dentro del mismo plazo, a la oficina del Estado que determine la reglamentación: presentando la prueba correspondiente.

En caso de controversia, decidirá la Comisión Reguladora de Inversiones que se crea por esta ley, con apelación ante el Juez Nacional de Hacienda, quien decidirá en única instancia, en juicio sumario (artículos 8.° y 9.°).

Art. 5.° Quedan afectados al pago de intereses de los certificados, los alquileres que redítúen las viviendas que se construyan con dicho fondo.

El servicio será adelantado por Rentas Generales y si hubiera déficit, correrá por cuenta del Tesoro Nacional.

La cuota de amortización, así como también el porcentaje de 0.75 % para gastos de conservación y administración de esas viviendas, será atendido por los Entes Autónomos del Estado, en proporción a las utilidades líquidas obtenidas en el Ejercicio anterior.

El importe de ese 0.75 % será entregado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. El Instituto proyectará, construirá y administrará las casas que se edifiquen con fondos de los Certificados.

Art. 6.° La emisión de los "Certificados de Viviendas Económicas" no podrá superar la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por año. Podrán, sin embargo, acumularse los saldos no utilizados en cada año.

Art. 7.° Los "Certificados de Viviendas Económicas", serán negociables y al portador, pero llevarán estampado el nombre del primer adquirente a fin de que no puedan servir a terceros para el cumplimiento de la ley.

Art. 8.° Constitúyese una "Comisión Reguladora de Inversiones", compuesta de nueve miembros: un Delegado del Ministerio de Hacienda, uno del Banco de la República, uno de la Banca Privada, uno de la Cámara de Comercio, uno de la Cámara de Industrias, uno de la Liga de Propietarios, uno de la Federación Rural y Asociación Rural y dos miembros del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Esta Comisión será honoraria; sus miembros durarán tres años en sus funciones pudiendo ser confirmados en las mismas. Actuará la Comisión en la sede del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 9.° Son cometidos de la "Comisión Reguladora de Inversiones:

A) Efectuar la planificación gradual de las obras de viviendas económicas —a que se refiere esta ley— a razón de cuatro millones de pesos (4:000.000.00) por año, como máximo.

B) Determinar el patrimonio imponible de las personas obligadas (naturales y jurídicas). En caso de controversia, decidirá en única instancia y en juicio sumario, el Juez Nacional de Hacienda en Montevideo y los Jueces Letrados Departamentales y de Turno, en su caso, en el interior.

C) Designar a los titulares de la obligación, año por año, teniendo presente, para el orden de llamamiento, los índices siguientes: prosperidad actual de la persona o de la empresa, factores de privilegio que favorecen a la industria, número de obreros ocupados, relación entre ganancias y salarios, iniciativas de mejoramiento social adoptadas.

D) Acordar plazos para el cumplimiento de la obligación, cuando ésta sea de gran volumen.

Art. 10. Incurrirán en responsabilidad las personas que, [illegible] no formulen, en tiempo, la decla-

ración jurada determinada en el artículo 4.°, o no opten en el mismo término por alguna de las tres formas indicadas en el artículo 3.°, o presenten declaraciones ..radas con datos falsos e incompletos, o proporcionen a la Oficina informes inexactos, o exhiban libros que no reflejen la realidad de las operaciones, o efectúen cualquier acto de simulación u ocultación.

La pena será de multa que oscilará de cien ($ 100)) pesos a dos mil pesos ($ 2.000) y será aplicada por la Comisión Reguladora de Inversiones con apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, en Montevideo, y los Juzgados Letrados Departamentales y de Turno, en su caso, en el Interior, en juicios sumarios de acuerdo con lo que disponen los artículos 1.171 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

El producido de las multas será destinado al fondo de viviendas económicas.

Art. 11. Quedan exonerados de la obligación que determina esta ley las personas jurídicas que están exentas del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 12. Los fondos que se obtengan en virtud de esta ley, se distribuirán: cuarenta por ciento (40 %) para el departamento de Montevideo y sesenta por ciento (60 %) para los departamentos del Litoral e Interior.

Se construirán con esos fondos, casas colectivas, casas en barrios organizados y viviendas rurales, en la proporción que determine el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Todas las casas serán arrendadas sin excepción, en las condiciones que determina la Ley Orgánica de Viviendas Económicas, de 19 de noviembre de 1937, y leyes complementarias.

Las casas que hubieran sido construídas según las opciones A) y B) del artículo 3.°, en caso de ser enajenadas, tendrán que ser arrendadas en las mismas condiciones.

Art. 13. El Estado, por conducto de sus organismos pertinentes, y los Bancos particulares, pondrán en conocimiento de la Comisión Reguladora de Inversiones, todos los datos estimativos de la riqueza imponible.

Art. 14. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Establecimientos hospitalarios. (Habilitación y pago del personal)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salúd Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se dispone que se tomen de Rentas Generales —si es que el Poder Legislativo no resuelve arbitrarlas de otra manera— las sumas necesarias para pagar al personal técnico y de servicio que será necesario, a efectos de poder habilitar diversos establecimientos hospitalarios de reciente terminación o ampliación en su capacidad y que no pueden ser librados al servicio público por falta de personal, aun cuando algunos de ellos están dotados ya de los muebles y materiales necesarios para cumplir su alta finalidad social.

I

Los edificios ya terminados y que esperan su libramiento al servicio público, cuando para ello se cuente con el personal técnico y de servicio y en algunos casos los muebles y útiles necesarios, son los siguientes:

Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare: 6 pabellones con un mínimun de 650 camas; se requieren 14 empleados de servicio por cada pabellón. En total, 84 personas, más tres Cocineros y tres Peones.

Departamento de Artigas: Capital: pabellón infecciosos y sifilicomio, 56 camas; se requieren 10 Aprendices de Enfermeros. Pabellón bacilares: 20 camas; se requieren el Enfermero 1.°, 1 Enfermero 2.° y 3 Sirvientes.

Tomás Gomensoro: Puesto de socorro, de reciente terminación; 4 camas se requieren 1 Enfermera y 1 Enfermero.

Departamento de Río Negro: Capital: pabellón bacilares de reciente terminación; 22 camas para hombres. Se requiere 1 Médico Tisiólogo, 1 Médico Ayudante, 1 Auxiliar, 2 Enfermeras, 2 Enfermeros y 6 Sirvientes.

Departamento de Cerro Largo: Capital: pabellón bacilares con 20 camas mixtas; se requiere un Escribiente, 1 Enfermero 1.°; 4 Enfermeros, 4 Enfermeras, 2 Sirvientes, 1 Quintero, 1 Cocinero 1.°, 1 Cocinero 2.° y 1 Lavandera.

Departamento de Paysandú: Capital: pabellón Gaynor, infecciosos y seniles, 60 camas; se requieren 3 Enfermeros, 2 Enfermeras y 3 Sirvientes.

Departamento de Rivera: Capital: pabellón bacilares 40 camas mixtas; se requieren 6 enfermeros.

Niños, lactantes, maternidad y ampliación sala de mujeres con 44 camas; se requieren 10 enfermeras.

Departamento de Salto: Ampliación pabellones bacilares: se requiere 2 Enfermeros 1°s., 4 Enfermeros 2°s, y 10 Sirvientes.

Pabellón Cirugía: Se requieren 2 Enfermeros 1°s., 2 Enfermeros 2°s. y 8 Sirvientes.

Departamento de Tacuarembó: Capital: pabellón bacilares, recién terminado: 42 camas mixtas; se requieren 3 Enfermeros, 7 Sirvientes, 2 Serenos y 2 Turnantes.

Departamento de Treinta y Tres: Capital: pabellón bacilares, terminado hace ya 3 años, 56 camas mixtas; se requiere 3 enfermeros, 7 sirvientes, 2 serenos y 2 enfermeros turnantes.

Vergara: Puesto de socorro, 6 camas; se requiere 1 Enfermera y 1 Enfermero.

Departamento de Colonia: Carmelo: Centro Auxiliar. Ampliación niños con 14 camas; se requieren 3 Aprendices de Enfermeros.

Departamento de Florida: Sarandí Grande: Centro Auxiliar, edificio recién construído, con ampliación en su capacidad, 30 camas; se requiere 4 Enfermeras, 9 Aprendices de Enfermero, 1 Portero y 1 Sirivente-peón.

Departamento de Durazno: Cerro Chato: Sala de Auxilios, recién terminada con donaciones de particulares, para 14 camas; se requiere 1 Director Médico de Higiene y Asistencia, 1 Médico Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria, 1 Encargado de la Administración, idóneo en Farmacia, 2 Enfermeros, 2 Serenos, 4 Sirvientes, 2 Enfermeros turnante, 1 Cocinera 1 Lavandera y 2 Sirvientes-peones.

Puestos de socorro

Departamento de Paysandú: Algorta: 6 camas; se requiere 1 Enfermera y 1 Enfermero.

Departamento de Artigas: Isla Cabellos: 4 camas; se requiere 1 Enfermera y 1 Enfermero.

Departamento de Florida: Fray Marcos: 6 camas; se requiere 1 Enfermera y 1 Enfermero.

II

El pago de los sueldos que devengará todo el personal técnico y de servicio, necesario para la habilitación de hospitales, pabellones, salas de auxilios y puestos de socorro, etc., insumirá mensualmente, la suma de pesos $ 14.990.00 según así resulta del memorándum adjunto y que debe tenerse como parte integrante de este mensaje, cantidad que el Parlamento deberá votar, si así lo cree necesario, con cargo mensual a Rentas Generales hasta tanto esos servicios y sus correspondientes dotaciones, sean incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, o creados los arbitrios necesarios para el pago.

También deben reforzarse los rubros para gastos en la suma de $ 20.000.00 mensuales, a efectos de atender la alimentación, farmacia, aseo, etc., de esta ampliación hospitalaria.

Para la habilitación de todos estos servicios médicos de reciente terminación, es necesario también se vote, por una sola vez, la cantidad de $ 50.000.00 para la instalación de camas, debidamente equipadas.

III

El Poder Ejecutivo no se detendrá mucho en la justificación del proyecto acompañado, pues nadie mejor que los señores Legisladores conocedores de la situación de sus respectivos departamentos, están al cabo y tienen efectiva conciencia de la necesidad imperiosa de habilitar los indicados servicios hospitalarios, distribuídos todos en la campaña del País.

Pero no porque sea notoria la necesidad de habilitar esos servicios hospitalarios, el Poder Ejecutivo dejará de recalcar lo imperioso de la puesta en marcha de aquéllos.

Todos los pobladores de las ciudades, pueblos y campaña donde los edificios se han construído, reclaman su inmediata habilitación, y es lógico y humano que así procedan. Los pabellones para tuberculosos no habilitados, crean dificultad a Salud Pública y a los enfermos; nos vemos obligados a hospitalizarlos en salas comunes, esto es, en las que se asisten toda clase de enfermedades no contagiosas; y no es la primera vez que este hecho, por demás lamentable,

produce contagios que no deberán ocurrir, habilitados los pabellones nuevos construídos para su aislamiento.

La tuberculosis es enfermedad larga y generalmente incurable por el hecho de que el bacilar recurre demasiado tarde a la hospitalización. El atacado por ella y que está ya en grave estado, constituye un espectáculo demasiado trágico y desolador para los otros enfermos que presencian continuamente, día y noche, su lento y a veces espectacular derrumbe hasta la muerte. El Estado no puede, habiendo hecho lo más, que es construir pabellones y sitios de aislamiento, dejar de hacer lo menos: dar los recursos necesarios para su habilitación y puesta en marcha.

En los otros casos de hospitales y salas de auxilios construídos o ampliados para enfermedades agudas no tuberculosas, es obvio suponer que el Estado las ha construído y ampliado respondiendo a evidentes necesidades de las zonas que benefician y en muchos casos respondiendo a continuas e intensas solicitudes de los habitantes de aquéllas. El Estado, que vuelvo a repetirlo, ha hecho lo más, gastando sumas cuantiosas en esas construcciones y ampliaciones, no puede dejar de hacer lo menos: dar los fondos imprescindibles para su habilitación.

Y no podrá alegarse de innecesarios los nuevos servicios, para cuyo funcionamiento se piden los recursos: nuestra campaña requiere todavía esos y algunos otros servicios de asistencia para que todo el pueblo quede en condiciones de recibir sus beneficios.

Y el Poder Ejecutivo, que se ha preocupado de su construcción y ampliación, no puede dejar pasar más tiempo sin su habilitación y entrega al pueblo. Por eso, requiere del Poder Legislativo, los fondos necesarios para aquélla en el proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, hasta de la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para atender los gastos de instalación de camas, debidamente equipadas, en los diversos establecimientos hospitalarios que se habilitarán, o cuyos servicios serán ampliados, en los Departamentos de Artigas, San José, (Colonia doctor Bernardo Etchepare), Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Art. 2.° Autorízase también, al Poder Ejecutivo, para disponer mensualmente de Rentas Generales y hasta tanto entre en vigencia la Ley General de Gastos del Ejercicio en curso, y se hayan incluído en ella las correspondientes partidas, hasta de la cantidad de $ 34.990.00 (treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos) con destino a atender el funcionamiento de esos servicios (Para pago de personal técnico, administrativo y secundario y de servicio, $ 14.990.00 —catorce mil novecientos noventa pesos—; para pago de gastos de alimentación, farmacia, aseo, etc., $ 20.000.00 —veinte mil pesos).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRONTOS PARA HABILITARSE

Colonia de Alienados (600 camas)
Doctor Bernardo Etchepare.

	Mensual c|u.	Anual c|u.	Total anual
84 Guardianes, a ..	$ 60.00	$ 720.00	$ 60.480.00
3 Cocineros 3ros., a	" 70.00	" 840.00	" 2.520.00
3 Peones, a	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00

1) Departamento de Artigas.
Centro Departamental.

Pabellón Infecciosos y Sifilicomio (56 camas)

10 Aprendices enfermeros, a ...	$ 50.00	$ 600.00	$ 6.000.00

Tomás Gomensoro
Puesto de Socorro. (4 camas)

	Mensual c|u.	Anual c|u.	Total anual
1 Enfermera, a ..	$ 60.00	$ 720.00	$ 720.00
1 Enfermero, a ..	" 60.00	" 720.00	" 720.00

Departamento Río Negro

Centro Departamental Fray Bentos.

Pabellón Bacilares (22 camas)

1 Médico Tisiólogo, a	$ 80.00	$ 960.00	$ 960.00
1 Médico Ayudante, a	" 70.00	" 840.00	" 840.00
1 Auxiliar, a	" 60.00	" 720.00	" 720.00
2 Enfermeras, a .	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros, a .	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
6 Sirvientes, a ..	" 50.00	" 600.00	" 3.600.00

Departamento Cerro Largo

Centro Departamental Melo.

Pabellón Bacilares (20 camas)

1 Escribiente, a ..	$ 50.00	$ 600.00	$ 600.00
1 Enfermera 1.°, a	" 70.00	" 840.00	" 840.00
4 Enfermeros, a..	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
4 Enfermeras, a .	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
3 Sirvientes, a ...	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
1 Quintero, a	" 50.00	" 600.00	" 600.00
1 Cocinero 1.°, a .	" 70.00	" 840.00	" 840.00
1 Cocinero 2.°, a .	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Lavandera, a ..	" 50.00	" 600.00	" 600.00

Departamento de Paysandú

Centro Departamental.

Pabellón Gaynor (Infecciosos Seniles). (60 camas)

3 Enfermeros, a .	$ 60.00	$ 720.00	$ 2.160.00
2 Enfermeras, a .	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
3 Sirvientes, a ...	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00

Departamento de Rivera

Centro Departamental.

Pabellón Bacilares. (40 camas)

6 Enfermeros, a .	$ 60.00	$ 720.00	$ 4.320.00

Niños, Lactantes, Maternidad y Ampliación

Sala de Mujeres. (44 camas)

10 Enfermeras, a .	$ 60.00	$ 720.00	$ 7.200.00

Departamento de Salto

Centro Departamental.

Pabellón Cirugía

2 Enfermeros primeros, a	$ 70.00	$ 840.00	$ 1.680.00
2 Enfermeros segundos, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
8 Sirvientes, a ...	" 50.00	" 600.00	" 4.800.00

Pabellones Bacilares (ampliación) (8 camas)

2 Enfermeros primeros, a	$ 70.00	" 840.00	$ 1.680.00
4 Enfermeros segundos, a	" 60.00	" 720.00	" 2.880.00
10 Sirvientes, a ...	" 50.00	" 600.00	" 6.000.00

Departamento de Tacuarembó

Centro Departamental.

Pabellón Bacilares (42 camas)

3 Enfermeros, a .	$ 60.00	$ 720.00	$ 2.160.00
7 Sirvientes, a ...	" 50.00	" 600.00	" 4.200.00

	Mensual c/u.	Anual c/u.	Total anual
2 Serenos, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros turnantes, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.

Centro Departamental.

Pab. Bacilares (56 camas).

	Mensual c/u.	Anual c/u.	Total anual
3 Enfermeros, a ..	$ 60.00	$ 720.00	$ 2.160.00
7 Sirvientes, a	" 50.00	" 600.00	" 4.200.00
2 Serenos, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Enfermeros turnantes, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00

Vergara.

Puesto de Socorro (6 camas).

1 Enfermera, a ...	$ 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Enfermero, a ...	" 60.00	" 720.00	" 720.00

DEPARTAMENTO DE COLONIA.

Centro Auxiliar Carmelo.

Ampliación Niños (14 camas).

3 Aprendices Enfermeros, a	$ 50.00	$ 600.00	$ 1.800.00

DEPARTAMENTO DE FLORIDA.

Centro Auxiliar Sarandí Grande.

Ampliación Hospital (30 camas).

4 Enfermeras, a ..	$ 60.00	$ 720.00	$ 2.880.00
9 Aprendices enfermeros, a	" 50.00	" 600.00	" 5.400.00
1 Portero, a	" 50.00	" 600.00	" 600.00
1 Siviente - Peón, a	" 50.00	" 600.00	" 600.00

DEPARTAMENTO DE DURAZNO.

Centro Auxiliar Cerro Chato (14 camas).

1 Director, Médico de Higiene y Asistencia, a	$ 100.00	$ 1.200.00	$ 1.200.00
1 Médico Sala, Policlínica y Asistencia Domic., a	" 90.00	" 1.080.00	" 1.080.00
1 Encargado Admnist. Idóneo Farmacia, a	" 100.00	" 1.200.00	" 1.200.00
2 Enfermeros, a ...	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
2 Serenos, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
4 Sirvientes, a	" 50.00	" 600.00	" 2.400.00
2 Enfermeros turnantes, a	" 60.00	" 720.00	" 1.440.00
1 Cocinera, a	" 60.00	" 720.00	" 720.00
1 Lavandera, a	" 50.00	" 600.00	" 600.00
2 Sirvientes - peones, a	" 50.00	" 600.00	" 1.200.00

DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Algorta.

Puesto Socorro (6 camas).

1 Enfermera, a ...	$ 60.00	$ 720.00	$ 720.00
1 Enfermero, a ...	" 60.00	" 720.00	" 720.00

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

Isla Cabellos.

Puesto Socorro (4 camas).

1 Enfermera, a ...	$ 60.00	$ 720.00	$ 720.00
1 Enfermero, a ...	" 60.00	" 720.00	" 720.00

DEPARTAMENTO DE FLORIDA.

Fray Marcos.

Puesto Socorro (6 camas).

	Mensual c/u.	Anual c/u.	Total anual
1 Enfermera, a ...	$ 60.00	$ 720.00	$ 720.00
1 Enfermero, a ...	" 60.00	" 720.00	" 720.00

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS (1).

Pabellón Bacilares (20 camas).

2 Enfermeros, a ...	$ 60.00	$ 720.00	$ 1.440.00
3 Sirvientes, a	" 50.00	" 600.00	" 1.800.00
Total anual			$ 179.880.00
Total mensual			$ 14.990.00

LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Es notorio que la asistencia pública en campaña, adolece de importantes defectos. Entre los de mayor gravedad, cabe señalar la falta permanente de camas disponibles para hospitalizar al campesino indigente, así como la escasez de técnicos y personal secundario dedicado a atender la asistencia oficial gratuita, en ese medio.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, tiende preferentemente a paliar esas necesidades, por lo menos en zonas muy pobladas del país, donde ya fueron construídos edificios hospitalarios, que a pesar de estar alhajados, prontos para ser librados al servicio del público, permanecen clausurados por carecer de sanción legislativa sus respectivos presupuestos de gastos y empleados.

Poco razonable resultaría prolongar tal situación. Si se juzgara necesario fundamentar esta afirmación, bastaría a quien así lo deseare, recurrir a la argumentación desarrollada en la exposición de motivos que complementa el mensaje, o aún —para mayor abundamiento— a la que acompaña a todos y cada uno de los petitorios que en favor de esos servicios, han hecho llegar a los Poderes Públicos quienes se afanan por darle soluciones a los muchos y agobiantes problemas que injustamente deben afrontar todavía, los habitantes de nuestra desamparada campaña. Vuestra Comisión hace suyos todos esos argumentos, los que no detalla ni enumera por considerarlos bien conocidos por los señores legisladores, y por lo tanto ocioso reeditarlos en la presente ocasión. Se concreta solamente, a solicitar de la Cámara la más rápida aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1944.

Ernesto F. Paravís (miembro informante). — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Ramón Viña. — José G. Lissidini. — Miguel A. Trianón".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 34 en 37. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, hasta de la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para atender los gastos de instalación de camas, debidamente equipadas, en los diversos establecimientos hospitalarios que se habilitarán, o cuyos servicios serán ampliados, en los Departamentos de Artigas, San José (Colonia doctor Bernardo

Etchepare), Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres".

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo noto, señor Presidente, que entre los servicios a habilitarse de acuerdo con esta ley no figuran dos que corresponden a establecimientos del Departamento de Soriano.

En el hospital de Mercedes está ya construído el pabellón destinado a maternidad y niños. Cuando el Poder Ejecutivo mandó este mensaje al Parlamento todavía no se habían recibido las obras recientemente realizadas con ese fin, pero el caso es que a la fecha ya están recibidas y el pabellón de maternidad y niños funciona en Mercedes con todas las deficiencias que pueden imaginarse, puesto que el escaso personal del establecimiento debe repartirse ahora atendiendo con grandes dificultades este servicio que se ha incorporado

Correspondería, a mi juicio, señor Presidente, incluir el presupuesto correspondiente para este servicio, que es exactamente igual al que se habilita en otras localidades, algunas de tanta importancia como Mercedes, otras de menor importancia.

Yo sé que la Comisión de Presupuesto tuvo antecedentes a este respecto y los estudió; Sé también del buen ambiente que había en el seno de esa Comisión para no dejar este servicio sin el presupuesto correspondiente.

Ahora, en el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, no sé por que causa el señor Ministro de Salud Pública no incorporó ésto, pero desde luego no es por desconocer la necesidad que hay de que ese servicio sea habilitado, porque así me lo ha hecho notar el propio señor Ministro.

Yo, pues, reclamaría la inclusión del personal para atender la Sala de Maternidad y Niños de Mercedes, en las mismas condiciones en que se incluyen aquí otros servicios análogos.

El segundo caso es el que se relaciona con la habilitación de la Sala de Auxilios de Villa Soriano. La Sala de Auxilios de Villa Soriano está construída desde hace algún tiempo, y funciona deficientemente. En el personal hay apenas una o dos enfermeras; faltan allí servicios de obstetricia, faltan allí servicios de odontología y falta personal para poder atender esa Sala, a la que el vecindario, haciendo un verdadero sacrificio, acaba de dotar de camas y de los elementos indispensables para que en aquella localidad, la más vieja de la República, puedan los pobres que se enferman ser debidamente atendidos en una casa que ha sido construída al efecto desde hace tiempo, y que no se utiliza y no se aprovecha como debiera aprovecharse.

Recuerdo en este momento que sobre este punto también el señor Diputado Olivera Ubios me parece que reclamó la atención de la Comisión de Presupuesto sobre la habilitación de este servicio.

Yo creo que nada costaría, señor Presidente, porque se trata de un pequeño aumento; nada significaría que agregáramos esos dos servicios, que son indispensables, que están perfectamente justificados, y que en las mismas condiciones en que vamos a votar el Presupuesto para habilitar otros servicios en otras localidades, deben ser incorporados esos a que me he referido.

Es lo que quería decir, y pido que la Comisión tome en cuenta mis palabras, y el señor miembro informante pueda decirme si esto que yo reclamo y que considero urgente e indispensable, puede ser atendido.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARAVIS. — Señor Presidente: la reclamación que hace el señor Diputado Guimaraens resulta en un todo justificada. Existen servicios para habilitar, están terminados dentro del plazo, en fecha anterior, posiblemente, a muchos de los que han sido habilitados o de los que se van a habilitar, de aceptarse el mensaje que se estudia. Y, sin embargo, en el mensaje no aparecen en la nómina de servicios a habilitarse el Pabellón de Niños de Mercedes y Policlínica de Soriano

El señor Ministro de Salud Pública, a quien consulté en momentos que se trataba de aclarar este problema que plantea el señor Diputado Guimaraens, me dijo que la exclusión era debida, puramente a causas ajenas a su voluntad, y las explicaba perfectamente, atribuyéndola a la cantidad de proyectos de Presupuesto que fué necesario confeccionar sucesivamente en el curso de los últimos meses y, sobre todo, a la cantidad excesiva de mensajes que fué necesario presentar a esta Cámara, al punto que el propio señor Presidente de la República, en un momento determinado, manifestó su deseo de no firmar nuevos mensajes y no hacer nuevas modificaciones, destinadas a ser incluídas en el Presupuesto, cuyo proyecto habrá de ser traído a estudio de la Cámara en la semana entrante.

En resumen: el señor Diputado Guimaraens reclama una solución justa que, de ser tenida en cuenta, traería algunos perjuicios para la buena marcha de este proyecto. Sería necesario volver este mensaje a consideración del Poder Ejecutivo, del señor Ministro y del señor Presidente de la República, quienes se han manifestado contrarios a la idea de mandar nuevos mensajes o modificar los que están a consideración del Parlamento; es el caso que estamos ya en las últimas sesiones del año y eso traería aparejada, como consecuencia, una demora en la aceptación de este proyecto que, yo creo, a todos urge resolver.

Posiblemente, los casos de Soriano y de Mercedes no sean los únicos que han sucedido, ya que puede haber otros servicios en condiciones de ser habilitados y que, por la misma razón que éstos a otras semejantes, no hayan sido considerados en el Mensaje.

Yo aceptaría la proposición hecha por el señor Ministro de Salud Pública en el sentido de que se dejaran las cosas como están comprometiéndose él, formalmente, a habilitar esos servicios, y pagar los gastos que ocasione su mantenimiento con rubros que van a ser votados en el proyecto de ley del nuevo Presupuesto, es decir, que de hecho se habilitarían los servicios ya y se regularizaría la situación de esos empleados una vez que se votara el Presupuesto del año 1945 Como se ha de votar recién en diciembre la ley de gastos para el año 1944, algunos rubros pueden exceder las necesidades presentes y tener disponibilidades para atender esos servicios, durante los primeros meses del año entrante.

Yo no sé si esta explicación será suficiente al señor Diputado Guimaraens. Por lo pronto yo, personalmente, creo que la propuesta sería la solución práctica: dejar que se habiliten los servicios y regularizar la situación de los empleados que van a atender los mismos, en la ley de Presupuesto del año 1945.

(Los señores Diputados Olivera Ubios y Guimaraens piden simultáneamente la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como el señor Diputado Guimaraens tomó el hilo de esta cuestión de entrada y puede facilitar mi exposición, yo le daría preferencia en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaraens no tiene preferencia, porque han pedido la palabra los señores Diputados Olivera Ubios, Cersósimo y Vieyte antes que él.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión previa, sobre este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto tuvo entrada en la Comisión de Presupuesto, hace ya algún tiempo. Posteriormente, y mientras se trabajaba en el informe —porque los miembros informantes se interesaron ante el propio señor Ministro de Salud Pública, habiéndose realizado algunas reuniones al efecto en el despacho de dicho Ministerio— todo este mensaje ha sido incluído en el Presupuesto General de Gastos y en cada Item del Presupuesto han sido incluídos estos servicios que se mencionan en este proyecto que estamos considerando.

De manera que no habría necesidad de que fuese tratado por separado; no se ganaría tiempo alguno, porque el presupuesto ha de ser tratado dentro de pocos días, o aún horas. Este proyecto tendría que tener después sanción en el Senado, y nunca saldría antes que lo que puede salir el Presupuesto de ambas Cámaras, y votaríamos por dos lados esta ley, que, como digo, ya está incluída en el Presupuesto General de Gastos.

Además de todo esto, vino un mensaje complementario, con fecha 30 de noviembre, y antes de llegar el mensaje oficial del Poder Ejecutivo, con copia del mensaje la Comisión trabajó sobre ello, y ha incluído otro personal de otros servicios, como ser: médicos de Guardia en Paysandú, Gota de Leche en Rivera, Nurse en San José, Médicos Ayudantes de Cirujano en la Colonia Etchepare, Médico del Centro de Urología del Hospital Maciel, Médico Auxiliar de Cirugía del Hospital Pasteur, Instituto de Radiología; Hospital Pereyra Rossell; Servicio de Asistencia Externa, y Servicio de Asistencia de Tuberculosos de la Colonia Sanatorial de Saint Bois; Servicio de Salud Pública; y, en fin una serie de servicios más se incluyeron por este mensaje, que también se incorporaron a la ley General de Gastos.

Quería hacer estas aclaraciones previas para evitar a la Cámara todas estas inclusiones, por cuanto ya vienen en el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No he oído, en la enumeración que acaba de hacer el señor Diputado Cersósimo, que esté incluído el personal para Mercedes.

SEÑOR CERSOSIMO. — A eso íbamos.

En lo que respecta al Hospital de Mercedes, y habilitación de nuevos pabellones, ese asunto fué tratado especialmente por la Comisión, y los miembros de ella se interesaron ante el señor Ministro, en atención al pedido formulado reiteradamente por el señor Diputado Guimaraens al que habla y a otros miembros de la Comisión.

El señor Ministro de Salud Pública estimó que este asunto ya había llegado un poco fuera de término, y que podía ser incluído para el año 1945; porque no bien se inicie el año entrante, se han de empezar a estudiar las planillas para el año 1945.

Y en lo que respecta a "Santo Domingo" de Soriano, se estimó que era un servicio que requería poco personal y que se podía mandar, aun del Hospital Central, dos o tres personas de servicio para atender, transitoriamente hasta tanto se sancione en el presupuesto del año siguiente, los servicios de ese pequeño centro de asistencia.

Quiere decir, que la Comisión consideró este asunto y lo estimó como un servicio de necesidad; pero como esto no vino incluído en el mensaje, ni en el primero, ni aún en este último de fecha 30 de noviembre, la Comisión no se encontraba en condiciones para hacer la inclusión del personal de ese servicio.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante y Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Cersósimo, veo que es una reiterada omisión del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...porque el señor Ministro conoce bien la falta de ese personal que he reclamado; y me sorprende que nos proponga solucionar esa deficiencia con personal de los establecimientos centrales, cuando sabemos perfectamente, y nos lo ha dicho el señor Ministro, y no lo ignora ningún señor Diputado, de la falta que hay de personal en todos los establecimientos sanitarios.

(Apoyados).

Yo creo que no es una solución aceptable. Si el Poder Ejecutivo, por esa serie de mensajes y diversos estudios presupuestales que ha hecho, no quería mandar un nuevo mensaje modificando lo primero, a mí no me parece que esa sea una razón que el Parlamento pueda atender. Una de dos: o son servicios que se van a habilitar y se han construído los locales porque son necesarios, y entonces el Poder Ejecutivo debe enviar el mensaje complementario para habilitarlos en forma, o se dice que esos servicios no son necesarios y que se ha gastado inútilmente el dinero del pueblo.

Yo no quiero obstaculizar, señor Presidente, la sanción de un proyecto, y menos a esta altura del año, pero reclamo y pido que mis palabras o, mejor, toda la discusión relativa a este asunto sea remitida al Ministerio de Salud Pública para que, en un nuevo mensaje, aunque sea contemplando esto que vemos que ha omitido en el último mensaje de fecha 30 de noviembre, aunque sea en un mensaje exclusivamente para esto, el Poder Ejecutivo, ya que está en su deber, envíe al Parlamento el Presupuesto de estos servicios. Porque, repito, no se justificaría, de ninguna manera, el haber invertido miles de pesos en Villa Soriano, para construir una sala de auxilios, y luego se deje naturalmente allí, y menos cuando el vecindario acaba de hacer sacrificios, incluso el vecindario pobre, para dotarla de camas con el fin de que puedan tener asistencia los enfermos.

En cuanto a lo de Mercedes, es una cosa que yo no me lo explico, porque conoce el Poder Ejecutivo, que ha recibido la sala, que es indispensable, mucho más, señor Presidente, —y llamo la atención de la Cámara sobre esto—, que un establecimiento hospitalario de tanta importancia como el de Mercedes, carece en su presupuesto de servicios que son indispensables. Por ejemplo, en el presupuesto del Hospital de Mercedes, no hay un cargo de cocinero. Tienen que ser los enfermeros, sacados de las salas, donde son indispensables, para llevarlos a la cocina.

(Interrupciones).

—¿Cómo se van a habilitar esos servicios con el personal existente? ¿Y cómo nos dice ahora el señor Ministro de Salud Pública que va a enviar personal de los servicios de Montevideo, para habilitarlos, cuando sabemos que son escasos?

Reclamo, señor Presidente, la atención de la Cámara sobre esto que yo planteo, para que el señor Ministro de Salud Pública envíe, sin preocupación de que puedan venir media docena de mensajes —yo creo que no debe preocuparnos eso, sino hacer las cosas bien—, el mensaje respectivo.

Yo, como dije, no quiero obstaculizar la marcha de este asunto, pero dejo sentada mi protesta por lo ocurrido a este respecto y pido que la versión taquigráfica de la discusión de este asunto sea pasada al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se aplace la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se plantea una cuestión que, a juicio de la Mesa, es previa.

(Apoyados!).

—Se trata de la vuelta a Comisión, porque viene en la ley de Presupuesto General de Gastos todo este proyecto de ley. Si se sancionara en este momento habría que borrarlo de la ley general, y en esta se votan en general todas las planillas.

Parecería que la observación del señor Diputado Cersósimo debe ser atendida por la Cámara.

(Apoyados!).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Se me ocurre, sin perjuicio de dar andamiento a la proposición del señor Diputado Guimaraens, que el otro problema de la Sala de Auxilios de Villa Soriano...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa iba a plantear de inmediato ese asunto. Simultáneamente con eso, la Mesa iba a enviar la versión taquigráfica de toda la discusión de este problema, por oficio, al señor Ministro de Salud Pública.

Se va a votar, si se pasa el asunto a Comisión.

(Se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—Se pasará la versión taquigráfica relativa a este asunto al señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Me solidarizo con las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens, y es más: en cuanto a lo que acaba de expresar el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, de que el mensaje del 30 de noviembre del Ministerio de Salud Pública ya aclaraba parte de esta situación, yo quiero agregar de que habiéndome ocupado de este asunto con precisión, recibí una nota del Ministerio de Salud Pública, por intermedio de la Mesa de la Cámara, en la que se me aseguraba que tomaría todas las providencias necesarias para habilitar la sala de auxilio de Villa Soriano. De manera que no están en el desconocimiento del señor Ministro estas manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Guimaraens.

(Interrupciones).

Además, no ha tomado en cuenta el Presidente de la Comisión de Presupuesto una solicitud que viniera de Paysandú, con respecto a la designación de un cargo de partera para la Maternidad, de aquel Departamento. Es muy grave la situación por la que está pasando la Maternidad de Paysandú; tiene dos parteras honorarias y la rentada está en Comisión en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro asunto, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es otra omisión señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero manifestar que apruebo totalmente las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que no hace mucho tiempo había tenido necesidad de ocuparme del mismo asunto que él plantea, en razón de un pedido hecho por firmas de muchos vecinos de Villa de Soriano, reclamando lo que con tanto acierto explicaba el señor Diputado Guimaraens.

Yo quería pronunciar estas palabras simplemente para decir que estoy completamente de acuerdo con lo que el señor Diputado acaba de manifestar, dejando constancia de que no lo había hecho antes porque en el momento en que pensaba yo pedir la palabra el señor Diputado Guimaraens se ocupaba de este asunto.

Con estas palabras, dejo fundado el voto favorable a la proposición formulada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir reconsideración de la moción que se acaba de votar de pase a Comisión, porque me parece injustificado que se pase a Comisión un asunto después de haberse estado gestionando durante mucho tiempo la incorporación de estas planillas presupues-

tales, desde que ello significa que se pueden habilitar servicios impostergables, entre ellos, servicios para niños, sobre todo en un período como el actual, en que es imprescidible el poder proporcionar esa asistencia.

La justificación que se da para que estos servicios se incorporen al Presupuesto, es la de que no van a ser todos establecidos de inmediato, pero, aunque eso sea exacto, no sabemos cuándo se va a aprobar el Presupuesto, que es un problema mucho más complejo, que el de aprobar gastos por cien mil pesos anuales.

Creo que esto se puede aprobar, estableciendo que los rubros presupuestales que se van a votar, regirán hasta que se sancione el Presupuesto General de Gastos, como se ha hecho otras veces, y con ello quedan obviados todos los inconvenientes.

Con el pase a Comisión, se perjudica la habilitación de una serie de servicios que las poblaciones del interior están reclamando. Hay Salas de Auxilios, pabellón para tuberculosos, cuya habilitación se reclama a diario, porque ya no no pueden traerse más enfermos a Montevideo dado que no hay capacidad en el Saint Bois para alojarlos a todos.

Por eso, señor Presidente, voy a plantear la reconsideración del pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción previa del señor Diputado Cutinella, para que se reabra el debate y se discuta en el día de hoy.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Cutinella, seguramente no ha apreciado la verdadera situación del asunto, que es como la interpretó el señor Presidente de la Cámara antes de la votación.

Estas planillas que se estaban considerando con este mensaje que figuraba en la orden del día de hoy, están incluídas en el proyecto de presupuesto que la Cámara tratará la semana entrante. Entonces, la economía de trabajo aconseja que se deje de lado este mensaje y que vuelva a Comisión para que sean estos servicios considerados en el proyecto de presupuesto, la semana próxima.

Yo preguntaría a asunto de qué el Parlamento se va a abocar detenidamente al estudio de este mensaje, a la consideración de planillas con habilitación de servicios que van a venir incluídas en las planillas del presupuesto general de Gastos. Me parece, sí, razonable la posición de los señores Diputados que hacían objeciones sobre servicios que deben ser atendidos y que no vienen incluídos.

Me parece razonable que esa versión pase a conocimiento del Poder Ejecutivo, por si este quiere hacer suya la iniciativa y corregir una deficiencia proponiendo los puestos, los cargos y los recursos necesarios.

Pero lo lógico es que la Cámara se atenga a lo que ya resolvió: que este proyecto vuelva a Comisión, porque viene él comprendido en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cutinella se da por satisfecho?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: este mensaje fué remitido por el Poder Ejecutivo, porque a diario en la Cámara, en la media hora previa, se planteaba la necesidad de habilitar servicios que estaban en condiciones de funcionar y que no se podían habilitar porque faltaba personal para atenderlos y recursos para el pago de ese personal. El Poder Ejecutivo mandó el mensaje en setiembre 5. Por diversas razones este mensaje ha sido despachado recién hace poco días. Yo creo que existe una razón de urgencia para que se sancione.

Hay entre ellos salas para tuberculosos y para niños. Las salas para tuberculoos debían haberse habilitado hace ya mucho tiempo, porque va creciendo el porcentaje de enfermos y como no alcanzan los actuales servicios para atenderlos a todos, la gente que está sana se va contaminando, por no haber medios para aislar a los enfermos.

Las salas para niños como la del Hospital de Carmelo, de Colonia, no se pueden habilitar, también por falta de medios y de personal.

SEÑOR CERSOSIMO. — Una semana.

SEÑOR CUTINELLA. — Una semana que se quede la sala de auxilios de Soriano sin habilitar, no puede justificar que se queden veinte servicios en el resto del país, porque haya habido una omisión. El Prepuesto General de Gastos se sancionará la semana próxima o no se sancionará, porque al Senado se le podrá urgir que vote la semana próxima este proyecto que importa $ 100.000 de gastos, pero quizá el Senado no esté tan decidido a aprobar la semana próxima el Presupuesto General de Gastos, y puede venir el receso y pasarnos tres meses más sin tener estos servicios habilitados.

A mí, señor Presidente, no me interesa el éxito que pueda tener una votación. Me interesa la justicia de la causa que defiendo.

Por ella insisto en mi moción.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo quiero manifestar que estoy en un todo de acuerdo con las apreciaciones hechas por el señor Diputado Cutinella. Todo lo que ocasione una postergación de la habilitación de estos servicios, es bajo todo punto de vista, lamentable. Siempre se han estado reclamando soluciones rápidas para estos problemas.

(Interrupciones).

—Por otra parte, yo creo que la ley de presupuesto será votada a breve plazo, pero bien puede suceder que no lo sea. Es una ley muy compleja que va a ser estudiada largamente, pues plantea problemas como el de los recursos, entre otros, que puede prolongar la discusión en forma indefinida y bien puede suceder también que nos sorprenda el receso estudiando este problema, sin que pueda ser resuelto.

Sería lamentable que esto que se puede resolver en cinco minutos y que también contempla aspiraciones justicieras de los representantes de Soriano se postergue para una oportunidad venidera.

Por otra parte me parece un poco, si se quiere, hasta una informalidad que se haya dejado venir este proyecto a la Cámara, que se haya mantenido en la orden del día, que se le haya dado preferencia sobre otros proyectos muy importantes, que se haya dejado exponer opiniones al miembro informante, para que ahora, el mismo Presidente de la Comisión, proponga su aplazamiento. Eso lo podía haber dicho cinco minutos antes y se habría obviado esta situación.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sobre este proyecto, quisiera hacer un poco de historia. Llegó el 5 de setiembre. El mismo día, antes de llegar oficialmente este mensaje, el que habla se ocupó de inmediato de tomar datos en el Ministerio, para poder informar rápidamente. Al día siguiente, con el Sr. Diputado Trianón, el que habla se constituyó en el despacho del señor Ministro de Salud Pública, a los efectos de solicitar datos para informar rápidamente este asunto.

Se encontró una dificultad en la creación del cargo del médico tisiólogo de Río Negro, Fray Bentos. Estimábamos nosotros que ya que se iba a dotar a una población del interior —que bien podría ser el centro de una gran zona— de un servicio de esa especialidad, que se nombrara un médico con una mayor asignación, para que ese cargo fuera provisto, precisamente, por un especialista en la materia, y que no se tomara un médico del montón, como se ha hecho siempre. De esa manera se llevaría un servicio especializado a una zona importante del Interior, que puede servir a otros departamentos.

Después, señor Presidente, se citó al señor Ministro de Salud Pública en repetidas oportunidades para considerar, precisamente, la inclusión de esos servicios a que ha hecho mención del señor Diputado Guimaraens. Se designaron miembros informantes uno de cada sector, ya que todos deseaban, que este asunto saliera rápidamente.

A fin de darle más agilidad, se designaron más miembros informantes para que fuera rápidamente informado y que cada uno de los sectores estuviera representado, a fin de que no fuera muy extensa la discusión en la Cámara.

Y, ahora, nos encontramos, señor Presidente, con que, después de todo este proceso, esto ha sido incluído en las planillas presupuestales. Como nosotros tenemos confianza en que ambas ramas del Poder Legislativo voten el presupuesto dentro de breves días, es que hemos hecho la observación de que nada ganaríamos con votar ahora esto para tener que descargarlo después de las planillas, un trabajo ya realizado, lo que significaría ahora una tarea grande para las oficinas de la Cámara que están realizando la labor de ajuste y repartido.

(Interrupciones.)

—De manera, señor Presidente, que si no se tiene confianza, por parte del propio sector mayoritario, en que el Presupuesto se apruebe, es otra cosa. Nosotros entendemos que el lunes o martes de la semana entrante el Presupuesto puede tener sanción en esta Cámara y puede, también sancionarse rápidamente en el Senado.

De menera que, qué ganaría el país con votar ahora estas habilitaciones de servicios con cargo a Rentas Generales, sin hacer las cosas de un modo normal, diremos así, bien estructuradas, como se hacen dentro de las planillas presupuestales, incrustando en cada ítem los servicios ne-

cesarios para cada Departamento y para cada uno de esos servicios que se desea habilitar?

Es por estas razones que yo he hecho estas manifestaciones y no me pareció que por ello se pudiera molestar el compañero de Comisión doctor Paravís que, al fin y a la postre, no había sido tanto el trabajo que había tenido en informar este asunto. En atención, pues, a que la Cámara no trabajará más, casi inútilmente, en este asunto, es que he formulado la moción de pase a Comisión o de aplazamiento del asunto a la espera de que venga el Presupuesto General de Gastos, que será dentro de pocas horas más.

Es lo que quería dcir.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: a pesar de que tengo la esperanza de que el Presupuesto General de Gastos, como ha dicho el señor Diputado Cersósimo, sea aprobado en el correr de este mes en ambas ramas del Poder Legislativo, considero que debemos votar en esta oportunidad el proyecto que tenemos a estudio.

Lo creo así por las siguientes razones: nuestras esperanzas o nuestro optimismo, en lo que respecta a la pronta aprobación, puede verse entorpecido por la discusión que ocurra en esta misma Cámara, sea en lo que se refiere a las planillas del Presupuesto, sea en lo que respecta a la parte, que seguramente dará lugar a mayor debate, que son los recursos para enjugar los gastos de la ley general de Presupuesto. Pero, aún cuando tuviéramos la suerte de ver cumplidas nuestras esperanzas en lo que respecta a esta Cámara después de haber estudiado durante largos meses la ley de Presupuesto, no podemos tener el mismo optimismo con respecto a la prontitud con que será aprobada en el Senado de la República. Y esto no depende de la poca confianza que tengamos en los integrantes del sector mayoritario, en los correligionarios que integran nuestra bancada en el Senado, sino a una simple razón de tiempo.

En primer término, nuestros correligionarios no son mayoría en el Senado, y en segundo lugar, aún cuando lo fueran, bien pudiera ocurrir que algunos miembros de esa rama legislativa solicitaran un mayor tiempo para el estudio del Presupuesto General de Gastos, en lo que respecta a las planillas y en lo que respecta a los recursos, y frente a nuestra urgencia podrían decirnos que mientras nosotros lo hemos tenido a nuestro estudio durante casi seis o siete meses, a ellos les exigimos que lo aprueben en seis o siete días. Ojalá ocurra lo manifestado por el señor Diputado Cersósimo y lo que también hace poco rato me expresaba el señor Diputado Vieyte: que en el correr de este mes este Presupuesto fuera aprobado en esta Cámara y en el Senado. Pero si ocurriera que el Senado por cualquiera de esas causas que yo he adelantado, no aprobara en el correr de este mes el Presupuesto General de Gastos y la consideración de éste aplazara hasta febrero o o marzo, nosotros habríamos, no votando el proyecto de ley que tenemos a estudio, ocasionado un grave perjuicio a la obra sanitaria que el Ministerio de Salud Pública desea realizar en la República. Mientras tanto podrían habilitarse los pabellones que se preven en este proyecto que tenemos a estudio y no perderíamos absolutamente el tiempo si prontamente los sancionamos aquí y se aprueba en el Senado. Si con posterioridad se cumple, como digo, la esperanza que nosotros tenemos y que ha enunciado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de que sería aprobado igualmente en el Senado el Presupuesto General este mes, no habríamos perdido nada; pero si eso no ocurre, habríamos concurrido, por el contrario, a efectuar una buena obra social: tratar de habilitar todos los centros de asistencia y los pabellones hospitalarios que fueran necesarios en la República en este momento.

Por lo tanto yo voy a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Diputado Cutinella para tratar este proyecto de inmediato.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede continuar debatiendo este asunto.

SEÑOR VIEYTE. — Pero he sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Cutinella, no puede tener debate. La Mesa ha tolerado el debate para ver si se ponían de acuerdo.

SEÑOR VIEYTE. — Yo tendría que decir dos palabras, porque he sido aludido por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Grauert me atribuye la manifestación de que en el correr de este mes se aprobaría el Presupuesto en las dos Cámaras. Yo no he dicho tal cosa. He manifestado simplemente que en la semana entrante sería considerado en esta Cámara y saldría de ella. Nada más.

Además, quiere decir que si este proyecto de ley trae la firma de los representantes de nuestro sector político, quiere decir que contaba y cuenta con el apoyo de él para ser aprobado. Al proponer la solución que propuse, no fué sino con el propósito —desgraciadamente contraproducente, como casi siempre ocurre en Sala— de querer evitar pérdidas de tiempo, y lo hemos perdido en mayor grado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **19 en 44. — Negativa**).

12

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestro sector parlamentario sesionó ayer de tarde y me comisionó para que hiciera estas breves manifestaciones en Sala. Consideramos que esta Cámara ha trabajado en el actual período legislativo con toda la intensidad que podría ser exigida, y con toda buena voluntad, para atender todos los problemas de cualquier orden que han llegado a su consideración.

En tales condiciones, entendemos que el receso parlamentario debe ser respetado y aplicado, al efecto de que entre, en realidad, en receso, la Cámara.

Por esas razones, nuestro sector parlamentario sólo apoyará la inclusión en sesiones extraordinarias del Presupuesto General de Gastos y de todas la leyes relacionadas con la hacienda pública, pura y exclusivamente.

Nada más.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es oportuno, señor Presidente, que nosotros digamos, en este momento, cuál es nuestra posición frente a la posibilidad de interrupción que, desde luego, corresponde, del próximo receso parlamentario.

Nosotros también entendemos que si el receso fuera interrumpido debe serlo con el único objeto de considerar problemas fundamentales, como lo es, sin duda, el Presupuesto General de Gastos y todo lo que tenga relación con esa ley. Haríamos, sí, una excepción, siempre que fuera informado previamente por la Comisión respectiva —ya que nos opondremos a que se consideren asuntos sin el previo dictamen de las Comisiones especializadas de la Cámara— haríamos una excepción, digo, con el proyecto que dice relación con la reorganización del SOYP.

(Apoyados).

—Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundamentada la posición que adoptará el sector a que pertenezco si llegara a ser considerada por esta Cámara la inclusión de asuntos de la orden del día a las sesiones que durante el período de receso resuelva celebrar la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No he oído integramente las manifestaciones de los señores Diputados con referencia a este asunto de la inclusión de proyectos para ser tratados en el receso parlamentario, en sesiones extraordinarias; pero hay un asunto que me temo mucho no pueda ser liquidado definitivamente dentro del período de sesiones extraordinarias: se trata del asunto del salario rural. En efecto: el salario rural se está tratando en sesiones nocturnas; quizás en la sesión de esta noche pueda ser votado en general, aunque creo que todavía quedan tres o cuatro oradores inscriptos para hacer uso de la palabra.

Yo pensaba proponer que esta noche se hiciera un intermedio hasta mañana por la noche, pero se me ha informado que una de las bancadas, la bancada herrerista, no podrá concurrir mañana por la noche porque tiene una reunión partidaria. Como el viernes por la noche no se podrá sesionar para tratar ese asunto porque se tratarán otros cuya inclusión ya ha sido resuelta por la Cámara, nos encontraríamos en la situación de que el proyecto relativo a salario rural, que viene siendo considerado por la Cámara desde hace varias semanas, sería votado en general y quedaría cortado en la discusión particular. De modo entonces, que yo pensaba proponer, y así se lo había comunicado al señor Diputado Guichón hace un rato, que el lunes de la semana entrante, es decir, antes de tratar el Presupuesto General, antes de entrar a considerar esos asuntos a que se han referido los señores Diputados, se realizara una sesión para terminar con el salario rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el 15 es el día viernes; la Cámara entra en receso. Se necesitarán cincuenta votos para levantar ese receso o la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, con los asuntos que el Po-

der Ejecutivo proponga para ser tratados. Para que la Cámara pueda continuar el día lunes con este asunto de que hace mención el señor Diputado Cardoso, será necesario que el 15 la Cámara así lo resuelva por votación especial.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra, para hacer una aclaración sobre el alcance de mis manifestaciones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Desde luego, nuestra posición tuvo en cuenta lo que se estaba considerando en Sala y no entró en su determinación ni en el proyecto de ley de salario mínimo rural ni la posibilidad de tratar el asunto mencionado por el señor Diputado Martínez, naturalmente, estando este último informado, porque sin informe no estamos dispuestos a considerar ningún asunto.

13

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: teniendo en cuenta que ésta es la última sesión ordinaria de este período legislativo, me veo en la necesidad de hacer una breve exposición para fundamentar una moción que voy a presentar, que creo tiene que contar con el apoyo de toda la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos de término el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a ser breve y lo más sintético posible.

En estos últimos días ha ocurrido un acontecimiento de orden internacional de extraordinaria importancia. Me refiero al discurso pronunciado por el Primer Ministro inglés, señor Winston Churchil, con motivo del debate ocurrido en la Cámara de los Comunes, a propósito de ciertos disturbios de carácter social que están ocurriendo en distintas partes de Europa.

Entiendo y creo que traduzco también el sentir de mi bancada, que en medio de la tiniebla y de la incertidumbre que parecía cerrarse cada vez de una manera más impenetrable, sobre el mundo social y político, como consecuencia de la extraordinaria repercusión de todos estos fenómenos que están ocurriendo, el Primer Ministro Churchil ha pronunciado una palabra clara, categórica, proyectando luz sobre esa tiniebla, y marcando un camino abierto y preciso de orientación.

Es así, señor Presidente, que Inglaterra, por la voz de su Primer Ministro, viene a resultar de nuevo la orientadora y la equilibradora del mundo, en el momento en que el mundo atraviesa horas de zozobra y de profunda inquietud.

Churchill ha definido, con lenguaje claro y llano, sin eufemismos y sin vocabulario excesivamente incomprensible para las masas, el concepto de la democracia. Ha dicho, señor Presidente, y yo quiero repetirlo para que quede incorporado a la versión taquigráfica de este Parlamento, que "El ideal de la democracia es que el sencillo y humilde hombre común, que tiene esposa y familia, que parte para combatir por su país cuando está en peligro, vote en la época debida, señalando el candidato que quiere que sea elegido. Esa es la base de la democracia. Pero ese derecho debe ser ejercitado sin ninguna clase de violencia ni intimidación, porque la intimidación y la violencia son la negación de la democracia".

Más adelante, señalando la diferencia existente: "Muy distintos — dijo — son mis sentimientos sobre la estafa de la democracia, de los que se creen con derecho a llamarse así solamente porque son el ala izquierda. Ni siquiera los comunistas señaló con intención evidente...

Rechazó que la democracia como ocurre en Grecia, por ejemplo, como estuvo a punto de ocurrir en Bélgica y puede acontecer en cualquier otro país europeo, contra la auténtica voluntad de su pueblo, pueda confundirse con las formas más extremas de la revolución.

No resistimos a reproducir estos conceptos esenciales aplicables a cualquier pueblo del mundo: "Hay que tener algún respeto por la democracia y no emplear el vocablo con demasiada ligereza. La última cosa que se parece a la democracia es la ley de las turbas en que bandas de delincuentes provistos de armas mortíferas, penetran por la fuerza en ciudades griegas apoderándose de puestos policiales y secciones principales de gobierno, empeñándose en introducir el régimen totalitario".

Y en otro pasaje acentuando lo anterior dijo míster Churchill: "La democracia no se basa en la violencia ni el terrorismo, sino en la razón, en el "Fair Play", en la libertad, en respetar los derechos de otras gentes lo mismo que la propia ambición. La democracia no es una gorrona que un hombre con un fusil ametralladora se lleva de la calle.

Confío en las masas populares de casi todos los países, pero me agradaría cerciorarme de que es el pueblo, no una cuadrilla de bandidos de las montañas, o de las afueras, que piensen que por la violencia puede atropellar la autoridad del Estado.

Intervienen todas las especies en la composición de una democracia, no solamente el ala izquierda, ni siquiera los comunistas. No me parece que un pueblo o una agrupación debe llamarse democrático, porque se extiende más y más a las formas extremas de la revolución. No acepto que represente a la democracia porque se torne más violento a medida que va perdiendo el número."

(Risas).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que la Cámara se ha de haber compenetrado de la importancia que tiene el asunto que plantea el señor Diputado Amorím Sánchez. Está en condiciones, por lo tanto, de determinar si debe o no prorrogarle al señor Diputado el término durante el cual reglamentariamente puede hacer uso de la palabra, término que está por agotarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que cuarenta y cinco señores Diputados en Sala. Para conceder esa prórroga se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR SALGADO. — Teniendo en cuenta eso, señor Presidente, yo pediría a la Mesa que llamara a Sala, con el objeto de que la Cámara resolviera sobre la actitud que debe asumir respecto a ese punto.

Yo sólo me limitaba a decir que el asunto tiene bastante entidad como para que la Cámara resuelva prorrogarle el plazo al señor Diputado Amorím Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Amorím Sánchez dispone de un minuto más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Agradezco mucho las manifestaciones del señor Diputado Salgado.

Todos los señores Representantes y todo el país conocen las manifestaciones del Primer Ministro Churchill. Su discurso ha sido ampliamente comentado por la prensa. Marca un derrotero claro; habla con una palabra segura y define una posición que hará época en la historia del mundo.

El 8 de diciembre pasado, el Primer Ministro habló y, por su boca, habló Inglaterra, poniendo, como he dicho, luz y equilibrio suficientes en el criterio de la gente, como para ver cuales son las rutas que se deben seguir, y los graves peligros que amenazan la paz social.

Entiendo, dentro de este minuto que me queda, que la Cámara que integro, que ha sido tan sensible en otras oportunidades a los distintos episodios de orden internacional que han ido ocurriendo, en este sucesivo desenvolvimiento de hechos trascendentes...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—...debe votar la siguiente moción que voy a proponer y es ésta: "Que la Cámara de Diputados del Uruguay, exprese su solidaridad con los conceptos esenciales, de carácter universal, sobre la democracia, expresados por el Primer Ministro de Gran Bretaña, señor Winston Churchill, en su último gran discurso de resonancia mundial".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en discusión. La Mesa no lo puede poner en discusión, porque, de así hacerlo, sería una forma de interrumpir la orden del día. Además, son necesarios cincuenta votos...

SEÑOR RICHERO. — Pero cinco minutos se me pueden conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se conceden al señor Diputado cinco minutos para referirse al asunto, cualquier otro señor Representante podría solicitar también la palabra y, de esa manera, se alteraría la orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa entiende que no puede acceder a ese pedido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No es un asunto de orden interno el planteado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta votos, y se interrumpe la orden del día...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Pero éste es asunto para la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para lo cual se necesitan cincuenta votos y hay sólo cuarenta señores Representantes presentes.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué asunto?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ya lo va a saber, señor Presidente.

Es para un asunto de orden reglamentario.

Yo soy muy respetuoso del Reglamento de la Cámara, como entiendo que deben serlo todos los integrantes; pero no creo que estos Reglamentos de la Cámara puedan tener una prioridad tal, que puedan ahogar el tratamiento y la

consideración de un asunto de la importancia del que yo he planteado. De esa manera, la Cámara sería enmudecida por su Reglamento.

La naturaleza de las mociones, como la que yo he presentado, no es de las que puedan ser incluidas en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo es, señor legislador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es absolutamente espontanea y circunstancial.

La Cámara no puede permanecer insensible ante un asunto como el que yo he planteado, mucho más cuando hay abundantes antecedentes, en el sentido de que la Cámara ha demostrado su sensibilidad, a veces hasta exagerada, en asuntos de orden internacional, mucho menos trascendentes e importantes que éste.

Yo pregunto a la Mesa, señor Presidente, si se va a poner a votación la moción que he formulado. Por lo menos, eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es una alteración de la orden del día.

Otro señor Diputado ha pedido la palabra, para apoyar, o para rectificar, o para oponerse al señor legislador, y la Mesa tendría que dar la palabra, también, a quien la solicitara. De esa manera nosotros entraríamos de inmediato en una discusión que no está dentro de la orden del día.

Por eso la Mesa entiende que se trata de una alteración de la orden del día y, para ello, se necesitan cincuenta votos o, por lo menos, cincuenta señores legisladores para que declaren urgente el asunto y no hay cincuenta señores legisladores presentes.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Están en las antesalas por lo menos veinticinco señores Diputados, con los que se obtendría el número reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando con todas las campanas; cuando haya cincuenta señores legisladores se le hará saber al señor Diputado para que plantee el asunto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Podría por lo menos la Mesa por medio de sus oficiales de Sala, hacer conocer a los señores legisladores que están en antesalas, la naturaleza del asunto que he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha de saber que las palabras del señor legislador están resonando en todos los pasillos, de manera que los señores legisladores están oyendo al señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces tendré que entender que los señores Diputados en general se muestran insensibles y rehuyen tratar este trascendente asunto. ¡Cómo cambian los tiempos:...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que debe entenderse es que no hay cincuenta señores legisladores, y que, por lo tanto, la Mesa no puede plantear ese problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Observo que no siempre se ha seguido este temperamento en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si mis recuerdos no me fallan, siempre se han planteado asuntos de esta índole, que se consideran de orden interno, inmediatamente que se ha terminado la media hora previa, y sin ninguna clase de votación que signifique alteración de la orden del día, se ha procedido a votar. Recuerdo infinidad de casos que tenían relación concreta, a asuntos parecidos al que ha planteado el señor Diputado Amorim Sánchez, de telegramas a distintos Parlamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre en la primera media hora; pero no a las 18 horas y media.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A cualquier hora se han planteado aquí asuntos similares, y sin alterar la orden del día, ni necesitar cincuenta votos, se ha hecho; por ejemplo: un telegrama al Brasil, al Presidente Roosevelt, y una serie de telegramas de la misma índole del que ha planteado el señor Diputado Amorim Sánchez, y no se ha necesitado alterar la orden del día.

Por lo tanto, creo que se pierde más el tiempo en plantear esta situación, ya que para mí no está en el Reglamento, y no hay ninguna disposición reglamentaria que diga que se necesita ese quórum cuando se formula la proposición para que la Cámara la vote o la deseche; considero, repito, que esto no requiere alteración de la orden del día, y no se necesitan, por eso, cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no tengo presente que la Mesa, en ninguna oportunidad —haya sido ejercida por algún otro señor Diputado o por mí,— haya faltado a la disposición reglamentaria; pero es evidente que es insertar dentro de la orden del día un asunto que no está en ella, y para esto no se puede tener otro camino que el de los votos necesarios, que es la declaración de urgencia, que requiere el voto de cincuenta señores legisladores.

Es, por otra parte, una defensa de todos los señores legisladores para que sepan ellos que dentro de la orden del día no figurarán más asuntos que aquellos para los que han sido exhortados a concurrir a la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese procedimiento, repito y afirmo, señor Presidente, es la primera vez que se aplica en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo que respecta a mí, creo que ha sido siempre.

Por otra parte, estoy casi seguro que he cumplido siempre con la disposición reglamentaria, y si alguna vez he faltado a ella, ha sido por error; y si en este caso estoy en error, no quiero incurrir en él.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se podría leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente".

SEÑOR VIEYTE. — Propongo, señor Presidente, que la moción presentada por el señor Diputado Amorim Sánchez quede pendiente de resolución y se ponga a votación tan pronto como haya número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya cincuenta Diputados así se hará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que el asunto que ha planteado el señor Diputado Amorim Sánchez sea incluído en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tendría que resolver previamente hacer sesión mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que cuando la Cámara designó una Comisión que estructurara la orden del día, y creo que ha de constar en la versión taquigráfica, fué para que esa orden del día se tratara los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; de manera que si no estoy equivocado, quiere ello decir que la Cámara ha votado sesión para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que eran los cinco días: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, como lo entiende el señor Diputado, pero ahora dice la Secretaría que para el día de mañana no hay citación. Puede hacerse si el señor Diputado lo propone.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se necesitan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en cincuenta señores Diputados.

Se va a leer la parte pertinente de la versión taquigráfica de la moción formulada por el señor Diputado Guichón.

(Se lee:)

"**SEÑOR GUICHON.** — Conversando con el señor Diputado Chiarino, habíamos llegado a la conclusión de que tal vez fuera útil la designación de una Comisión integrada por un Representante de cada sector, para la formulación de la orden del día de las tres últimas sesiones ordinarias de este período. Prevemos que va a ser una verdadera avalancha de pedidos de preferencia y que será a quién llega primero. Nos parece más prudente, más serio, que se reunan Representantes de todos los sectores, como se ha hecho en períodos anteriores, y se examinen cuáles son los asuntos de mayor urgencia y de mayores posibilidades de sanción, sin un debate prolongado, porque puede ocurrir con esta precipitación, que un solo asunto paralice toda la gestión de la Cámara. En el día de ayer, con el desplazamiento del problema del salario rural, se sancionaron cinco leyes. De manera, señor Presidente, que podrían ser muy fecundos estos tres días si lográramos formar una orden del día racional y que responda a las necesidades del momento parlamentario. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

"**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción del señor Diputado es previa. Hay ocho asuntos votados para el lunes y el martes de la próxima semana. El período legislativo se cierra el 15, o sea el viernes de la próxima semana. La Cámara podría sesionar desde el lunes hasta el viernes, haciendo una sesión extraordinaria el jueves de la próxima semana.

Se va a votar la moción del Diputado Guichón.

(Se vota: 36 en 37. — Afirmativa").

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, porque en ese momento no estaba presente en Sala el señor Diputado Guichón, con el objeto de expresar que en antesalas el señor Diputado me había manifestado que, como Presidente de la Comisión, iba a solicitar de la Presidencia, autorización para retirarnos con el objeto de deliberar y solicitar una sesión especial para mañana para seguir considerando los asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para celebrar una sesión especial mañana se necesita mayoría en número máximo, es decir, en cincuenta señores legisladores.

Ahora está la sesión extraordinaria votada para el día viernes, que es el día de cierre del período. El señor Diputado puede proponer que se agregue este asunto para el día viernes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay sesión el viernes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Cuando se votó, fueron 36 en 37; si hubieran sido 36 en 50, se habría resuelto realizar sesión en el día de mañana; pero como solamente había 37 señores legisladores, eso no se pudo tomar en cuenta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, mociono para que se coloque ese asunto en la orden del día del viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, se coloca en la orden del día del viernes.

(Se vota: **28 en 43. — Afirmativa**).

14

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que se incluya en la orden del día del viernes, el asunto relativo a la modificación al Código Penal, que quedó desplazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto de ley ya estaba discutiéndose en la Comisión que constituyó la Cámara para que hiciera la orden del día. La Mesa se permitiría indicar al señor Diputado que hiciera alguna gestión ante los señores legisladores que componen esa Comisión para que lo incluyeran en la orden del día, porque si la Cámara resolviera aceptar la proposición del señor Diputado y esta Comisión trajera diez asuntos distintos, a la Presidencia, el señor Diputado le crearía un problema difícil.

SEÑOR PUIG. — Muy bien.

15

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En la media hora previa me referí, en la tarde de hoy, a la situación que se le crea a algunas empresas periodísticas del interior, con motivo de los procedimientos compulsivos por parte del Instituto de Jubilaciones.

A raíz de esas expresiones, el señor Diputado Ois me hizo presente que había en el Parlamento una iniciativa tendiente a considerar y a solucionar ese problema que, yo creo, es de interés general. Recordando, precisamente, que la iniciativa era de los señores Diputados Julio César Canessa y Mauricio Semblat Amaro, lo hemos pedido, con el señor Diputado Ois, a la Secretaría de la Comisión respectiva, y hemos hallado esa iniciativa, que consiste en un proyecto de ley presentado con fecha julio 3 de 1939 por esos dos señores legisladores.

Solicito, señor Presidente, coincidiendo con el petitorio que había formulado en la media hora previa sobre este mismo tópico, que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación Social para que se aboque al estudio de esta iniciativa, a fin de llegar a esta u otra solución, pero que, de todas maneras, encare el problema que se le suscita a las empresas periodísticas del interior, con motivo de sus aportes jubilatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Donación al Municipio de Canelones de un inmueble propiedad del Estado. (Parque público de la ciudad de Santa Lucía)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 8 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la donación de un predio ubicado en el parque público de la ciudad de Santa Lucía, a favor del Municipio de Canelones.

El predio en cuestión está empadronado con el número 1.474 y consta de una superficie de 11.308 metros dos decímetros cuadrados. Según lo estimó la Oficina de Empadronamiento de Canelones con fecha 17|10|941, su costo es el siguiente: $ 1.282.71 el terreno y $ 3.500.00 las mejoras.

En virtud de lo autorizado por ley de fecha 5 de setiembre de 1929, que creó fondos para la construcción de graneros, se adquirió este bien por el Banco de la República al Municipio de Canelones. Con posterioridad, el granero allí instalado se trasladó a Young, quedando por tal causa sin utilización aquel inmueble, hasta que por ley de 4 de julio de 1941, se dispuso que el Banco lo enajenara. Hasta la fecha no ha habido interesados en adquirirlo.

Esta situación ha determinado al Municipio de Canelones a solicitar del Poder Ejecutivo la donación del referido bien, por tratarse de una parcela de terreno arbolada, con ubicación en un parque público y que se destinaría a ampliar este paseo municipal. El Poder Ejecutivo considera razonable la solicitud mencionada y por esta razón solicita se le autorice a formalizar la donación correspondiente.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Municipio de Canelones el inmueble propiedad del Estado, empadronado con el número 1.474, ubicado en el parque público de la ciudad de Santa Lucía y compuesto de 11.308 metros 2 decímetros cuadrados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 2.° de la ley del 5 de setiembre de 1929, dice lo siguiente: "El Banco de Seguros del Estado dará en préstamo, por el término de diez años, al Consejo Nacional de Administración, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento de graneros para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura, a un interes de seis por ciento (6 o|o) que se pagará con Rentas Generales". Y el artículo 3.° establece que: "El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de productos agrícolas, así como su administración, pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos, serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía. La construcción se hará por serie, según las necesidades".

Además, por ley de julio 4 de 1941, se autorizó al Banco de la República para proceder a la venta de los terrenos adquiridos en el Departamento de Canelones para el emplazamiento de graneros oficiales, ubicados junto a las estaciones del Ferrocarril Central de Canelones y Santa Lucía, compuestos de un área de 7.432 y 11.308 metros, respectivamente.

El bien en cuestión está empadronado con el número 1.474 y consta de una superficie de 11.308 metros 2 decímetros cuadrados y según lo estimó la Oficina de Empadronamiento de Canelones, su costo es el siguiente: pesos 1.282.71 el terreno y $ 3.500.00 las mejoras.

El referido predio, que originariamente debió destinarse a granero, en la actualidad no se utiliza, porque éste fué trasladado a la localidad de Young.

La Junta Local Autónoma de Santa Lucía, ha realizado múltiples gestiones, para que se restituyera ese espacio y se incorporara al dominio público, por ser un terreno totalmente arbolado, que integra el conocido Paseo Municipal.

El Poder Ejecutivo coincide con estos propósitos y patrocina el proyecto de ley que informamos.

La solución propuesta es inobjetable, desde que suprimido el Granero Oficial, esa parcela no tiene destino, de suerte que no debe procederse a su venta, sino que debe beneficiar y completar esa magnífica obra local de Santa Lucía, incorporándola al mencionado Parque.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1944.

Alberto F. Zubiría, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador M. Ferrer Serra. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espalter".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 47. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 50. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: 41 en 50. — **Afirmativa**).

17

Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: "Bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas. (Se prohibe la circulación y existencia en el comercio, en envases mayores de un litro)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

A la Asamblea General:

El decreto-ley de 19 de enero de 1943, en su artículo 21.°, establece que a partir de un año de la fecha de su promulgación, se prohibirá la circulación y existencia en los comercios, de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación en envases de mayor cantidad, en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador y con arreglo a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se ha dirigido al Poder Ejecutivo, a fin de que se propugne, ante esa Asamblea General, la sanción de una ley que amplíe la disposición antes mencionada, hasta un año después de terminada la actual conflagración mundial, fundamentando su pedido en el hecho de que le ha sido y le es sumamente difícil la obtención de los envases necesarios para dar cumplimiento al contenido del precitado artículo 21, del decreto-ley de 19 de enero del año próximo pasado. Esta aseveración está corroborada por la Dirección General de Impuestos Internos, la que, en una parte del informe que produjo en la gestión mencionada, expresa que "indudablemente existen factores que dificultan, en la actualidad, poner en práctica esas disposiciones, siendo uno de los más importantes, la escasez de envases de vidrio de un litro, cuya demanda ha ido creciendo por el aumento de la venta de vino en botellas; pudiendo calcularse que de hacerse efectiva esa medida; se necesitarían para las bebidas elaboradas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la industria privada, de 8 a 9 millones de botellas a las que habría que agregar una cantidad igual para los vinos de mesa que se expenden en botellas —los licorosos, especiales, champagne, vermouth, etc.— que con excepción del seco y del garnacha sólo pueden ser expendidos en esa clase de envases, lo que forma un total de 16 a 18 millones de envases".

No existen dudas de que dentro de la anormalidad reinante, tanto en las esferas comerciales como en las industriales, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no ha podido colocarse en las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la precitada disposición legal; cuya prórroga gestiona; pues para ello hubiera tenido que adquirir máquinas e implementos destinados al lavado, llenado, cerrado y etiquetado de los millares de envases de un litro que a diario debería utilizar en el expendio de sus productos.

Con la sanción del proyecto adjunto, al tiempo que se soluciona legalmente la situación irregular en que se encuentra el mencionado organismo, se le daría oportunidad para que, paulatinamente, fuera poniéndose en condiciones de cumplir dicha obligación legal.

Al dejar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias del Parlamento y recomendar su más rápida consideración, me complazco en saludar a la Asamblea General muy atentamente.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta un año después de terminada la actual conflagración mundial, el plazo fijado por el artículo 21 del decreto-ley de 19 de enero de 1943, que establece que a partir de un año de la fecha de su promulgación, se prohibirá la circulación y existencia en el comercio, de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación en envases de mayor cantidad en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador y con arreglo a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley —enviado por el Poder Ejecutivo— difiere, hasta un año después de terminada la guerra mundial, la aplicación de una medida que dispuso, con cadácter obligatorio, el decreto-ley sobre régimen de alcoholes, de fecha 19 de enero de 1943.

Dicho decreto-ley establece, en su artículo 21, que "a partir de un año de la fecha de su promulgación se prohibirá la circulación y existencia en los comercios, de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación en envases de mayor cantidad, en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador, y con arreglo a las formalidades que determina el Poder Ejecutivo".

Dos razones motivaron la adopción de esa medida.

Una, porque, para los productos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, es más fácil garantizar sus características, en envases pequeños, ya que en cascos o damajuanas, la adulteración se efectúa con más frecuencia, por ofrecer mayor aliciente al agente inescrupuloso.

Y la segunda razón, porque, con dicho sistema, se defienden mejor los derechos fiscales, evitando las defraudaciones, ya que el manipuleo y el aprovechamiento indebido de estampillas, ya utilizadas, se realiza preferentemente —por resultar más alto el beneficio ilícito— en los cascos y damajuanas que en los envases de a litro.

Sin embargo, como indica el mensaje, no es posible, desde ya, poner en vigencia esa acertada disposición, porque, hoy en día, es sumamente difícil al ANCAP la obtención de todos los envases que requiere. Expresa, así, la Dirección de Impuestos Internos que "es grande la escasez de envases de vidrio de un litro, cuya demanda ha ido creciendo por el aumento de la venta de vino en botellas, pudiendo calcularse que si se hiciera efectiva esa medida, se requerirían para las bebidas elaboradas por el ANCAP y la industria privada, de 8 a 9 millones de botellas, a las que habría que agregar una cantidad igual para los vinos de mesa".

En tal forma, el ANCAP ha tenido que seguir utilizando preferentemente los cascos, en un porcentaje, para el vo-

lumen de su producción, que llegaba hasta hace poco tiempo, al 90 %, régimen que ahora se ha modificado algo, envasándose en proporción alta, también, en damajuanas.

Como la situación presente no se ha de modificar hasta luego de la terminación de la guerra —porque las fábricas de vidrio han disminuído su producción de botellas por falta de combustible, y porque tampoco el ANCAP podría adquirir las máquinas destinadas al lavado, llenado, cerrado y etiquetado de todos los envases de a litro que requiere— la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se prorroga hasta un año después de terminada la guerra mundial, la aplicación del régimen establecido en el artículo 21 del decreto-ley de 19 de enero de 1943.

Sala de la Comisión, octubre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — A. Carlos Cutinella. — Toribio Olaso. — Héctor Grauert. — Miguel Vieyte".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **43 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el Senado en la tarde de ayer aprobó un proyecto que había sido también aprobado por esta Cámara, destinando $ 35.000.00 para una indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo. Esta Cámara había votado ese proyecto casi por unanimidad, o por unanimidad, no recuerdo bien.

En el Senado se le introdujo una pequeñísima modificación. En consecuencia, es necesario que vuelva a la consideración de este Cuerpo.

Yo, señor Presidente, formulo moción, teniendo en cuenta que el viernes se realiza la última sesión ordinaria de este período, para que sea incluído este asunto en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que se incluya en la orden del día del próximo viernes el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **37 en 47. — Afirmativa**).

19

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Es para solicitar autorización a los efectos de que la Comisión Especial encargada del ordenamiento del trabajo de la Cámara, pueda reunirse unos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo pidió el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR GUICHON. — Pero no se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda autorizado.

SEÑOR GUICHON. — Perfectamente.

Si hubiera ambiente en Cámara, haría moción para que se sesionara extraordinariamente mañana, con el mismo régimen de orden del día y de horario.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guichón formula moción para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a fin de considerar la orden del día de esta sesión y los asuntos que fije la Comisión Especial. No puede haber más de diez asuntos.

La Mesa se permite manifestar que se necesita mayoría en quórum máximo. Hay cincuenta y un señores Diputados presentes.

Se va a votar.

(Se vota: **42 en 51. — Afirmativa**).

—La Cámara se reunirá en el día de mañana.

20

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se trate de inmediato el asunto relativo al Código Penal. No figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a preguntar si el informe está repartido.

SEÑOR PUIG. — No hay informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota: **20 en 52. — Negativa**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a solicitar que este asunto a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Puig, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. El doctor Payssé Reyes tiene el informe pronto. Ha venido ese proyecto con sanción del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El proyecto a que se hace referencia vino con sanción de la Cámara de Senadores. El doctor Payssé Reyes, como lo acaba de expresar el señor Diputado preopinante, tiene un informe pronto, pero la verdad es que no se ha podido unificar opiniones en el seno de la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos. Ese proyecto, muy simpático en sus miras, tiene, sin embargo, a juicio de algunos de los miembros de la Comisión, deficiencias de orden técnico que hacen que sea preferible un mejor estudio de su texto.

Esa es la razón por la cual la Comisión no lo ha informado, y esa es también la razón por la cual a juicio de algunos miembros de la Cámara —entre los que me incluyo— sería prematuro entrar a considerarlo.

Claro está que la Cámara tiene autoridad y facultades suficientes como para discrepar con esta opinión de los miembros de la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos a que me refiero, pero es de esperar que esta opinión pueda ejercer influjo sobre el espíritu de algunos señores Diputados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que dice el doctor Fusco es casi todo exacto, pero le falta este agregado: que ayer los miembros de la Comisión, Diputados Ferrer Serra, Espalter, De la Fuente, Sosa Aguiar, Hernández y Payssé estaban de acuerdo, pese a las reservas que tienen de orden técnico, en que este proyecto de ley venido del Senado se sancione en la forma en que está.

El doctor Fusco, que también tiene reservas, se inclinaba a esta solución. Quien mantuvo una discrepancia mayor, fué el doctor Zubiría, pero, a última hora, también se conformaba con esta solución empírica, sobre la base de redactar un proyecto completo para que en el mes de marzo tenga sanción.

SEÑOR FUSCO. — Me faltaba conocer todos esos detalles.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque el doctor Fusco me dijo: "Si convence a Zubiría, estoy de acuerdo". Yo convencí al doctor Zubiría, y por eso adelanté que había informe.

La situación es de verdadero apremio. Hay más de una veintena de procesados que van a ser reintegrados a la cárcel, después de muchísimos años de libertad, lo que es un hecho antijurídico y antisocial. Si no dictamos esta ley, sancionada por el Senado, que, en este aspecto, da solución a la situación planteada, este grupo de prevenidos o de procesados o de condenados, de inmediato irá a la cárcel.

Por eso, señor Presidente, yo apoyo las manifestaciones de los señores Diputados Ois y Puig, en el sentido de que este asunto, que puede ser considerado y aprobado en muy breves minutos, sea considerado por la Cámara hoy o mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede considerar en el día de hoy, señor Diputado, porque no hay número en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Payssé Reyes ha referido hechos nuevos sobre los cuales yo no había adquirido conocimiento.

Declaro que, en virtud de ello, no me opongo a que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo iba a decir algo semejante, pero con una variante. Yo creo que ya que la Cámara designó una Comisión para confeccionar la orden del día, la Cámara debe respetar esa decisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo iba a decir, precisamente, que la Comisión había colocado ese asunto en la orden del día y había sido retirado de ella en el día de ayer o en el de anteayer porque estaba sin informe.

La Comisión va a reunirse ahora y no cuesta nada que ella recoja el deseo de la Cámara y lo incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quiero salvar mi voto en este asunto. Considero que es un problema técnico que se refiere a legislación penal que hay que tratar con un gran cuidado.

Se me ha hecho notar por juristas distinguidos que ese proyecto tiene algunos vicios y algunos defectos que habría que corregir con un gran cuidado y, acaso, sin apresuramiento.

Se me ha sugerido más: se me ha sugerido que la Suprema Corte estudiaría y opinaría sobre esto y, teniendo en cuenta que esa opinión sería de gran importancia, como podría ser la propia opinión del Fiscal de Corte doctor Romero, que es un viejo y distinguido penalista, yo, en general, en las conversaciones que hemos mantenido en la Comisión, me he opuesto a que se tratara de inmediato porque me interesaría, y creo que a la Cámara también le interesaría, conocer esas opiniones.

En materia de códigos, y en materia de Código Penal especialmente, debemos legislar con un gran cuidado y una gran preocupación.

Por eso, tengo mis reservas al criterio predominante en la Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vice-Presidente).

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Productos terapéuticos. (Fijación de precios)".

(Antecedentes:).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo producto terapéutico envasado en laboratorio, específico, suero o vacuna nacional o extranjera, no podrá venderse al público a precio mayor que el establecido en la siguiente escala:

Un 90 %	sobre el valor de coste que no pase de	$ 2.00
Un 80 %	" " " " " " " " " "	3.00
Un 70 %	" " " " " " " " " "	4.00
Un 60 %	" " " " " " " " " "	5.00
Un 50 %	" " " " "	de $ 5.00 en adelante.

En las farmacias del interior se admitirá un recargo de un 10 % sobre el precio fijado para cada medicamento.

Art. 2.º Constituyen el valor de coste los gastos de materia prima, impuestos, mano de obra, administración y propaganda (anuncios, prospectos, corredores y muestras). Pero para la estimación del valor de coste, la ley no reconoce gastos de propaganda que excedan el 10 % del valor del medicamento.

Art. 3.º El precio del medicamento incluída la utilidad que fija el artículo 1.º, estará impreso directamente sobre el envase exterior (y no sobre la envoltura transparente) en los productos importados, y en el envase exterior e interior en los productos envasados en el país.

El introductor o productor de medicamentos que imprima un precio superior al valor de coste será penado con multa de 500 a 1.000 pesos, que irá progresivamente aumentando de un tercio a la mitad en cada nueva reincidencia en la violación de esta ley.

Art. 4.º El Ministerio de Salud Pública podrá exigir al introductor o productor de medicamentos la prueba documentada del valor de coste de los mismos.

A su requerimiento, la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones exhibirá los comprobantes del coste de importación de los productos medicamentosos.

En las casas en que no lleven libros en que sea fácil la comprobación del valor de coste de los medicamentos, el Ministerio de Salud Pública impondrá el tipo de contabilidad adecuada a tal fin.

Art. 5.º Cuando por aumento del valor de coste el introductor o productor deba aumentar el precio de venta al público, dará de ello cuenta al Ministerio de Salud Pública dentro de los 15 días de lanzar a la plaza la nueva partida, exhibiendo la prueba documentada de la razón de dicho aumento.

Art. 6.º El expendedor detallista que adultere los precios impresos o que por cualquier pretexto exija al público un precio mayor, será penado con multa de $ 50 la primera vez, de $ 100 la segunda y $ 200 la tercera. En caso de más frecuentes y graves violaciones de esta ley, podrá sufrir el cierre de su casa por el término de 10 a 20 días con exhibición de un cartel que exprese: "Clausurado por violación de la ley de precios". En caso de que esta clausura perjudique al público por tratarse de la única farmacia del lugar o estar muy alejada de otras farmacias, esta pena será permutada por una multa de $ 400.

Art. 7.º Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ella en plaza. En el mercado interno ellas no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 % de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 8.º Queda exonerado de impuesto interno el alcohol potable empleado en la elaboración de medicamentos, y los laboratorios rebajarán en proporción equivalente el precio de todo producto que contenga alcohol o lo haya gastado en su elaboración.

La Ancap recibirá asimismo para su "recuperación" aquel alcohol que por haber sido empleado como simple extractor o cristalizador, etc., se preste a la misma, y devolverá a los laboratorios el 75 % del alcohol potable que corresponda al valor alcoholígeno contenido en el alcohol impuro, residuo de la elaboración.

Art. 9.º El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol exonerado de impuesto al solo fin del abaratamiento del medicamento, será penado con multa de 500 a 1.000 pesos.

La Ancap exigirá una estricta contabilidad sobre el empleo del alcohol.

Art. 10. Auméntase en 0.03 centésimos por litro el impuesto al alcohol suntuario destinado a la elaboración de perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos.

Art. 11. El pago de las multas por violación de esta ley se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de multas por infracción de leyes de trabajo, correspondiendo el 50 % a los denunciantes y el resto al rubro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 12. Las casas multadas podrán recurrir en única instancia ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Este recurso no tiene efectos suspensivos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Esta ley consagra un principio y realiza un propósito. Un principio: el medicamento debe quedar fuera de la especulación. Un propósito: abaratar el medicamento. Veamos estas dos bases del presente proyecto de ley.

I

La especulación

Independientemente de la malicia que en sí misma encierra toda especulación, entendida no en el sentido natural de este concepto en ciencia económica, a saber, la especulación de quien acepta el riesgo de que su producción no corresponda a necesidades o preferencias del mercado, sino en el sentido peyorativo de toda maniobra dolosa para hacer pagar un sobre-valor artificiosamente introducido, debe reco-

nocerse que la que se ejerce en materia de medicamentos es la más irritante de todas. Porque esa especulación versa sobre las más angustiante de las necesidades —la recuperación de la salud— y el más simulable de los valores de elaboración y materia prima, el del remedio que prescribe el médico.

Poco importa que esa necesidad sea objetiva o puramente subjetiva. Basta que un medicamento se presente como apto para aliviar o curar una dolencia, o basta que un facultativo lo ordene, para que psicológicamente en el enfermo y sus familiares surja la imperiosa necesidad de adquirirlo. Nadie retrocede ante ella.

Aún con sacrificios de necesidades también imperiosas (alimento, techo, vestimenta) nadie elude ese gasto en la necesidad angustiante de una enfermedad propia o de seres queridos.

Sería insensato negar que entre nosotros se dan frecuentes casos de especulación en esta materia. Desde el que hace pasar por específico de alto valor —y como tal lo cobra— lo que no es más que una fórmula medicinal corriente, envasada y presentada con esmero y especiosa literatura, hasta el que vende como nuevo específico una conocida substancia de módico precio, aromatizada con cualquier esencia y encarecida con la invención de cualquier nombre arbitrario; desde el que crea primero mediante intensa y variada propaganda, sin excluir los concursos y premios en los biógrafos la obsesión o psicosis de una droga y luego hacer pagar al público el precio de esa misma propaganda obsesiva que ha encarecido la droga, hasta el que acapara u oculta un stock de medicamento para cobrarlo más caro, como si fuera lícito regular el precio de la salud según la abundancia de enfermos o la escasez en plaza de remedio para recuperarla; desde el que oculta el costo de la materia prima hasta el que engaña sobre los gastos de elaboración y comercialización, toda la gama de especulaciones puede darse y entre nosotros, de hecho, se da en no pocas ocasiones. La ley debe reprimirlas y evitar que se explote la necesidad angustiante del remedio, sea ésta necesidad real o imaginaria, porque a los efectos de la angustia que no repara en precios, viene a ser lo mismo. Y nadie podrá negar que para uno que compra sin sentir el precio de la especulación, hay diez o tal vez más que deben soportarla con real sacrificio.

II

Encarecimiento fuera de la especulación

Fuera del encarecimiento por concepto de la especulación en los remedios, factor voluntario que la ley puede reprimir, existen dos factores en cierto modo involuntarios que influyen en el sobre-precio de los mismos, a saber: 1.º) el "precio-impuesto" y 2.º) el precio de ciertas materias que el introductor o productor debe afrontar.

1.º **El "precio-impuesto".** — Usando el término introducido por nuestro economista Pedro Cosio (*Teoría del "Precio-Impuesto"*. Montevideo, 1922), el "precio-impuesto" es aquel que resulta del encarecimiento de las mercaderías por virtud de la actual estructuración de toda actividad comercial: exceso de propaganda, lujo de presentación, multiplicidad de intermediarios, instalaciones costosas, confort y facilidades para el comprador, profusión de contralores, etc. Todo esto encarece la producción y circulación de la mercadería, constituyendo un sobre-valor que el público debe pagar y que de hecho soporta como un impuesto invisible, a menudo mucho más pesado que el impuesto visible o fiscal. Al menos, en lo que se refiere a las medicinas y con alguna excepción que veremos más adelante, los impuestos fiscales no pesan sobre el precio de los medicamentos, por más que se suela imputárseles una gran participación en el encarecimiento.

Como afirma Cosio, el costo del artículo para el comerciante es un 50 % de lo que por el mismo debe pagar el consumidor para el presupuesto del servicio de intermediarios. Y el comercio de los medicamentos no escapa a esta ley del encarecimiento progresivo. Baste pensar en todo ese drenaje de oro que significa para los fabricantes y distribuidores, las más variadas formas de propaganda: anuncios catálogos, revistas lujosamente impresas, impresión gratuita de tesis y obras científicas, sostenimiento de revistas médicas, etc. ¿Quién puede dudar que ese dinero salga en definitiva del bolsillo del público, donde el pudiente en relación al no pudiente está en la proporción de uno a diez? Y en cuanto a las farmacias, último intermediario en la distribución del medicamento, también lo encarecen por el confort y comodidades que ofrecen al público: curaciones, inyecciones, envío del remedio a domicilio para no hacer esperar, aceptación de pedidos por teléfono para evitar la molestia de ir a la farmacia, mensajeros, auto de reparto, etc. Nada de eso aparentemente se cobra y sin embargo de algún modo el dueño de farmacia ha de cubrir el presupuesto de su casa y obtener la razonable ganancia de su trabajo y el razonable interés del capital inmovilizado en los estantes en la variedad de específicos a disposición del público. Pues bien: luchar contra ese "precio-impuesto" es ilusorio, ya que sólo en teoría sería posible oponerse por medios legales a la formidable inercia de un estado de cosas mundialmente establecido y por todos aceptado como inevitable término de la evolución económica. En el renglón del medicamento apenas si se puede atenuar uno de esos elementos del "precio-impuesto", a saber, el exceso de propaganda, disponiendo que para la estimación del valor de coste, de los remedios, el introductor o productor, no compute una cantidad mayor del 10 % del valor del medicamento. Actualmente existen gastos de propaganda que duplican el valor de la mercancía propagada. No nos parece justo que una excesiva propaganda, en los múltiples conceptos de gastos que comprende ese rubro, encarezca en exceso el valor del medicamento y que luego sea el enfermo quien paga ese mismo exceso. Otro elemento que agrega un sobre-precio al medicamento sería el impuesto. Pensamos que con excepción del impuesto al alcohol, los demás impuestos internos como los derechos aduaneros, muy pocos inciden sobre el valor de los medicamentos. Cierto es que no haber exceptuado a los remedios del aumento de un 30 % en los aforos aduaneros, revela una falta de atención del Ejecutivo sobre la carestía de los mismos y que aunque sólo hubiese sido por el efecto psicológico de esa atención, a los ojos del público, debió haber evitado aquel recargo.

Pero hay dos renglones de abaratamiento en la materia prima que esta ley tiene en vista: 1.º las glándulas animales y 2.º el alcohol.

El precio de las glándulas animales

Los medicamentos o específicos derivados de las glándulas animales, tiroides, paratiroides, testículo, próstata, ovarios, placenta, mamarias, hígado, bazo, pancreas, suprarrenales, hipófisis, timo, etc., resultan caros pues, además del elevado precio del alcohol que muchos requieren para su elaboración, los frigoríficos las cobran a precios relativamente altos. Claro está que si esos precios se regulan por lo que en el exterior se ofrece por esas glándulas, podrían parecer razonables. Pero pensamos que la ley no debe admitir tal criterio de regulación por tratarse de una industria "sui géneris" que interesa fundamentalmente a la salud pública, debiendo estar los medicamentos al alcance de todos sin sacrificios odiosos, ya que evidentemente la gran masa del pueblo está compuesta de gente de escasos recursos. Baste recordar el promedio de entradas en el hogar uruguayo para apreciar lo que significa el rubro eventual de medicamentos, entre nosotros más elevado, que en otras partes. Por eso pensamos que esas glándulas deben quedar, como los medicamentos que de ellas derivan, fuera de la especulación, según el espíritu de esta ley. Su costo en el mercado interno no debe estar representado por otro elemento que el de su peso referido al precio que se paga por el animal y los gastos de extracción y conservación, más una compensación de un 10 %. Debe establecerse para los frigoríficos y establecimientos que faenen animales la obligación de atender los pedidos de los laboratorios. No es admisible la odisea que para muchos de ellos y en no pocas ocasiones, constituye la obtención de glándulas para la elaboración medicamentosa. Muchas veces los frigoríficos se desentienden de esos pedidos o porque exportan esa glándula o porque no les interesa el "negocio". Debe evitarse el absurdo que para elaborar ovarina en el Uruguay sea necesario, como ha ocurrido en un tiempo, importar ovarios de vaca de Buenos Aires, a $ 12.00 el kilo. Y aunque parezca raro, aún ahora es imposible conseguir ovarios suficientes para atender pedidos de cierta entidad. Tal el reciente caso de una licitación del Ministerio de Salud Pública por 100 kilos de ovarina a la cual ningún laboratorio estuvo en condiciones de presentarse y competir ni en precio ni en cantidad con laboratorios argentinos.

Es de elemental buen sentido prohibir la exportación de glándulas mientras exista necesidad de ellas en el país. No debe olvidarse que la abundancia de materia prima animal, unida a una reducción en el precio del alcohol, como lo proponemos, abriría a la industria del medicamento buenas perspectivas de mercado exterior. Hubo un tiempo en que la industria del medicamento uruguaya empezaba a exportar sus productos; recordamos el caso de la Pituosona Galien exportada a Alemania y otros países de Europa Central. País ganadero y buenos técnicos, dos factores que existen y que bastan para esperar con fundamento una exportación de medicamentos. Obvio es recalcar que la rebaja que propiciamos tanto en el rubro glándulas como en el rubro alcohol, no tiene por fin permitir que los industriales ganen más, sino permitirles cobrar menos por sus productos, cosa que tendrán que hacer ya que se les llevará el control del precio de costo de su producción.

He aquí ahora los precios de los principales productos glandulares del Frigorífico Nacional, que en honor a la verdad, es casi el único proveedor de los laboratorios.

Vacunos grandes:

Suprarrenales	$	0.90	centésimos el kilo
Tiroides	"	0.60	" " "
Paratiroides	"	23.00	pesos " "
Hipófisis	"	5.00	" " "
Glándula pineal	"	35.00	" " "
Ovarios	"	2.50	" " "
Bazo	"	0.10	centésimos el kilo
Testículo	"	0.80	" " "
Timo	"	0.40	" " "
Hígado	"	0.13	" " "
Riñones	"	0.36	" " "
Próstata	"	1.00	" " "

Terneros:

Hígado	$	0.20	centésimos el kilo
Testículos	"	0.85	" " "
Páncreas	"	0.25	" " "

Ovinos:

Testículos	$	1.40	" "

Pero este dato del precio por kilo de glándula debe completarse con el dato de los kilos de glándulas necesarios para obtener un kilo de medicamento.

He aquí algunos ejemplos:

Para un kilo de Adrenalina se necesitan 1.200 (mil doscientos) kilos de glándula suprarrenal.

Para un kilo de ovarina desestromizada, 23 kilos de glándula.

Para un kilo de ovarina simple, 7 kilos de glándula.

Para un kilo de Tiroidina, 18 kilos de glándula.

Para un kilo de Testiculina, 27 kilos de glándula.

Para un kilo de Páncreas, 10 kilos de glándula.

Para un kilo de Hipófisis posterior, 17 kilos de glándula.

Para un kilo de Paratiroides, 7 kilos de glándula.

Para una ampolla de Hígado inyectable, 1|2 kilo de hígado.

Puede pues calcularse el precio de cada kilo de glándula en relación a su rendimiento, y entonces se desvanece la impresión de su aparente baratura.

Ahora para que se juzgue que no ha de ser por falta de glándulas que se lucha con dificultad para obtenerlas, y que, antes bien, su exportación por los frigoríficos alcanza un nivel elevado, véase el número del mes pasado (julio de 1944) de la Revista "La Exportación en el Uruguay", página 9:

"Glándulas congeladas" (Nueva York-Buenos Aires)

Frigorífico Nacional	44.755	kilos
Compañía Swift de Montevideo	16.218	"
Compañía Swift de Montevideo	10.630	"
Frigorífico Artigas	83	"
Total	71.686	kilos

La disminución del costo de producción de los remedios, a más de favorecer a la población, permitirá competir con la industria extranjera sobre todo argentina, que en la materia es la gran proveedora del Ministerio de Salud Pública y evitar que, como casi siempre ocurre, nuestra industria a pesar del handicap de un 15 o|o que le da el Ministerio, pierde todas las licitaciones. Ahora bien: si se tiene en cuenta que el Estado que por mil conceptos absorbe el 50 o|o de las utilidades industriales (patentes, seguros, leyes sociales, impuestos, etc.), es un verdadero socio de la industria privada, el Ministerio de Salud Pública, que es el Estado, nunca o casi nunca le compra a su socio. Más este aspecto nos lleva a hablar del segundo punto o sea:

2.º El precio del alcohol

Este elemento es inseparable en innúmeros renglones, de la elaboración medicamentosa. Como vehículo, como disolvente, como extractor o cristalizador, etc., la industria del medicamento no puede prescindir del alcohol. Su precio para los laboratorios es de 0.70 centésimos el litro. Y la cantidad que se requiere para determinados usos es enorme. De lo que el alcohol conjuntamente con la materia prima animal encarece los medicamentos, tenemos algunos ejemplos; he aquí uno de ellos: la Adrenalina, de tantas aplicaciones en terapéutica humana.

Esta substancia cuesta en el mercado internacional 1.800 pesos el kilo. Bien: para obtener esa cantidad de adrenalina se requieren, como vimos en el cuadro de rendimientos de las glándulas, 1.200 kilos de glándulas suprarrenales que a 0.90 centésimos el kilo, hacen pesos 1.080. Para extraer ese kilo se necesita además 1.800 litros de alcohol, que a 0.70 centésimos el litro hace pesos 1.260. O sea $ 1.080 más $ 1.260, igual a pesos 2.360.00 de materia prima, en la elaboración de la adrenalina. Si se tiene en cuenta que aún queda por contar todos los gastos de mano de obra, administración, etc., se verá cuán lejos queda la industria uruguaya para enfrentar los $ 1.800 de ese producto en el mercado internacional. Pero téngase también en cuenta que en esos $ 1.260 de alcohol hay $ 900.00 de impuestos. Y hay más todavía, en materia de encarecimiento innecesario.

El alcohol aquí empleado, como en muchos otros casos, no es consumido sino que sólo se le emplea como extractor; una vez que ese alcohol está saturado de impureza, agotando su poder extractor, el industrial debe tirarlo. En efecto, ni la Ancap lo "recupera" redestilándolo ni permite que el industrial lo recupere, y sin embargo esa residuo es rico en valor alcohólígeno. Es natural que ese oro impuro, pero oro al fin, alguien lo paga; y no ha de ser, naturalmente el industrial que se lo saque del bolsillo. Esa pérdida innecesaria la va a pagar el consumidor. Nosotros establecemos en la ley la obligación para la Ancap de "recuperar" ese alcohol y de devolver al laboratorio el 75 o|o del alcohol potable a 96º que se obtenga del alcohol impuro residuo de extracción glandular. Esta economía sería ya muy importante y si se le agrega la supresión del impuesto al alcohol, los precios de los medicamentos tributarios del alcohol rebajarán en un 40 por ciento o más, en ciertos casos. Ahora, he aquí cómo es posible suprimir el impuesto del alcohol destinado a la elaboración medicamentosa, sin perjudicar los intereses fiscales.

El alcohol potable a 96.º se vende a $ 1.60 a granel. Siendo el precio del alcohol de $ 0.30 centésimos el litro, los impuestos diversifican su costo según su destino. Así el precio del litro de alcohol es:

Uso farmacéutico	$	0.85
Licorerías	"	0.85
Industrias	"	0.85
Encabezar vinos comunes	"	0.50
Encabezar vinos finos	"	0.85
Laboratorios	"	0.70
Perfumería	"	0.80

Vemos así que el alcohol de laboratorio paga $ 0.40 centésimos por litro. Ahora si comparamos el consumo de alcohol de laboratorio con el consumo del alcohol llamado suntuario destinado a perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos, tenemos la siguiente cifra, obtenida hace unos días en la Ancap: en 1943 (y en los promedios mensuales de lo que va de este año se mantiene la misma proporción) la Ancap vendió 774.755 litros de alcohol suntuario destinado a las tres industrias que separamos más arriba, contra 60.430 litros destinados a los laboratorios de medicamentos.

Los impuestos correspondientes a estos últimos, a razón de 0.40 centésimos el litro alcanzan a $ 24.172.00. Si para abaratar los medicamentos el Estado suprimiese este impuesto y para no perjudicar sus intereses fiscales diluyese esa suma en los 774.755 litros de alcohol suntuario, sólo en 0.03 centésimos por litro, habría que recargar el impuesto que paga el alcohol para perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos. Plantear así las cosas es hacer imposible toda resistencia a la medida que proponemos en la ley. Nadie puede poner en parangón la necesidad de licores, perfumes y vinos finos, con la necesidad del remedio para ricos y pobres, o mejor, para pobres que son muchos más que los ricos. Recargo nulo para un artículo de lujo, alivio sensible para un medicamento que por definición siempre implica una necesidad, son dos términos que no admiten cotejo. Todos los medicamentos tributarios del alcohol rebajarían de inmediato: toda la opoterapia, todas las tinturas o alcoholaturas, todos los extractos fluídos o blandos, todos los vinos medicinales o remedios que tienen el alcohol por vehículo, bajarían de precio. Sería entonces posible la fabricación de cloroformo, glucosa medicinal, lecitinas, etc., substancias todas que hoy resultan carísimas y que se importan del exterior. Se dejarían de importar y hasta se podrían exportar, tanto más que el país cuenta con excelentes técnicos que pueden competir, en competencia científica, con los técnicos extranjeros.

El proyecto de ley que presentamos no puede infundir temor a nadie como no sea a los legisladores escrupulosos,

que piensan que la ley no puede entrometerse en la actividad privada y a los comerciantes inescrupulosos, que piensan que el medicamento, como cualquier mercadería, puede ser objeto de especulación. Pero precisamente porque el medicamento no es "cualquier mercadería" es que no admitimos ni el exceso de escrúpulo en el legislador ni la falta de escrúpulo en el comerciante.

El comercio del medicamento es una transacción "sui generis" por tratarse de algo relacionado con el más elemental de los derechos, el derecho a la vida; y a su derivado, el derecho a la salud; y a su otro derivado, el derecho a recuperarla. Este último no puede estar condicionado a la posición económica de su titular, so pena de caer en la más dolorosa de las injusticias sociales. Pensamos como Erik Kjellstrom ("El Control de los Precios" —Méjico-1943— traducción de Javier Márquez) que las democracias deben avanzar prudentemente en la política de la fijación de precios; y con Juncosa Seré ("La Política de los Precios "impuestos" —Buenos Aire-1943) que puede discutirse en qué se apoya el derecho de los industriales a fijar a sus productos el precio de venta al público y si aquel derecho en realidad existe: pero no obstante reconocer los peligros de un excesivo intervencionismo estatal, creemos que debe exceptuarse de la duda, el control en materia de medicamentos, por su condición especialísima. Por otra parte, la intervención que proponemos no ha de alterar la economía de esta industria. 1.º, porque no fijamos precios inalterables sino que fijamos un criterio para su justa estimación, que ha de permitir su fluctuación según los precios de coste, y, 2.º, porque en la escala que proponemos respetamos las ganancias lícitas que dicen tener o aspiran a tener tanto el introductor como el productor y sus intermediarios hasta llegar al público.

Así en la enorme proporción de drogas que son aquellas cuyo valor de coste no supere los dos pesos, dejamos el corriente margen de utilidad para cada uno de los elementos que deben ganar en la venta del medicamento: el 20 % para el fabricante o introductor, el 15 % para el droguista o mayorista y el 30 % para el farmacéutico o detallista.

Teniendo la certeza de proponer una ley útil y equilibrada, abrigamos la esperanza de que ella ha de merecer la atención y la aprobación de la Honorable Cámara.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

Comisión de Higiene y Asistencia

INFORME

Señores Representantes:

Partimos de una base: el medicamento es artículo de primera necesidad. Todo cuanto se haga en el sentido de que su coste sea el menor posible, sin herir fundamentales derechos de quienes lo produzcan y lo distribuyan, ha de merecer unánime aprobación.

Todo lucro excesivo a su expensa debe ser impedido y penado si preciso fuera, en defensa de inalienable y básico derecho a la vida. El proyecto del doctor García Pintos tiende a llenar esas finalidades, pero es muy complejo y de difícil aplicación, y obliga a introducirle modificaciones fundamentale que lo transforman totalmente en lo que podríamos llamar su primer capítulo.

Para su mejor estudio lo dividiremos en dos capítulos el primero formado con los artículos 1.º al 6.º inclusive, y el segundo, con los artículos restante. La finalidad de los artículos 1.º al 5.º del proyecto original, relativa al establecimiento del precio de venta al público de las especialidades medicinales, sueros y vacunas, su fijación en los envases y sus posibles variaciones en aumento, queda perfecta y prácticamente contemplada sin ofrecer ninguno de sus serios e insalvables inconvenientes, en los artículos del proyecto sustitutivo, numerados 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 7.o. El artículo 6.º del proyecto del doctor García Pintos establece sanciones que, como veremos, se contemplan en el artículo 5.º del proyecto de la Comisión, que sin ser tan casuístico como aquél, tiene todos sus alcances.

El segundo capítulo merece nuestra unánime aprobación. Se refiere a un inteligente aprovechamiento de muy apreciables cantidades de alcohol, recuperadas en un 75 % después de su uso, que hasta ahora eran injusta y antieconómicamente desperdiciadas, en perjuicio del coste de los medicamentos. Y trata, además, de resolver, y estimamos resuelve con feliz acierto, el serio problema de los costos de producción de lo preparados opoterápicos. La simple lectura del texto de la exposición de motivos de este segundo Capítulo, que hace el doctor García Pintos, desde la página 8 hasta la página 14 de su proyecto que compartimos casi totalmente, nos exime de todo comentario.

En consecuencia, vuestra Comisión lo incorpora sin modificación alguna al texto del proyecto definitivo que se somete a vuestra consideración y cuyo primer capítulo sustitutivo del original, pasamos a comentar.

En el artículo 1.º se declara al medicamento, artículo de primera necesidad y aunque obvia, parece necesaria dicha declaración, a los efectos consiguientes de cuanto se legisle a su respecto.

En el artículo 2.º se crea una Comisión Honoraria con el cometido de establecer los precios de venta al público de los medicamentos, y en su artículo 3.º se dispone su composición, que como puede verse, la forman elementos representativo de todos los organismos que giran en torno al medicamento, desde su preparación hasta su puesta en manos del público. Hacemos notar que se ha tenido especial cuidado de integrar dicha Comisión Honoraria en forma tal, que el interés más respetable de todos los que están en juego en la materia, está respaldado por una mayoría representativa de los derechos del pueblo: Ministerio de Salud Pública, Facultad de Química y Farmacia, Facultad de Medicina, Dirección de Impuestos Internos y Dirección de Aduanas.

Se han contemplado, asimismo, los intereses de los productores, representantes y distribuidores de medicamentos, dándoles intervención en el seno del organismo que ha de fijar los precios de los mismos y estableciendo en el artículo 6.º la exigencia de cinco votos conformes con el productor o representante para acordar el precio de venta al público. Cinco votos son la mayoría absoluta de la Comisión, que sólo puede lograrse concurriendo a formarla elementos representativos del Estado. Obsérvese que en el caso de no producirse acuerdo, queda el recurso del laudo arbitral cuyo fallo es inapelable.

En el artículo 7.º se establecen las formalidades a cumplir para que el público no sea defraudado, y cada consumidor pueda fácilmente saber si los precios que paga son los correctos.

En el párrafo segundo de este artículo 7.º se establecen las penas para los infractores que alteren, sustituyan o dejen de poner el precio de venta al público, en los envases de especialidades medicinales, sueros o vacunas.

El artículo 8.º da nuevas garantías a todos los intereses en juego estableciendo la exigencia de 2|3 de votos del total de la Comisión Honoraria, para que sus resoluciones, fuera de las tomadas en virtud del artículo 6.º, no sean apelables.

Los artículos 9.º y 10.º podríamos calificarlos de orden y no merecen comentario.

En cuanto al segundo capítulo, hacemos nuestro el del proyecto del doctor García Pintos, que comienza en el artículo 11. de este proyecto, y continúa hasta el final del articulado. Compartimos la respectiva exposición de motivos contenida en las páginas 8 a 14, relativa a los productos glandulares y al alcohol.

En la esperanza de que el proyecto de ley que acabamos de comentar, no ha de levantar resistencia honorable alguna, porque como lo hemos expresado, en todo él campea un elevado espíritu de justicia basado en la verdad y en el respeto a todos los derechos, dándole intervención directa a cuanta entidad participa en la producción y venta de los medicamentos, lo sometemos a vuestra ilustrada consideración.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1944.

José A. Capozzoli, Miembro Informante. — Arturo Lussich. — José V. Ruibal. — José Olivera Ubios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase al medicamento, artículo de primera necesidad.

Art. 2.º Créase una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta al público, de las especialidades medicinales, sueros y vacunas.

Art. 3.º La Comisión que se crea por el artículo anterior, se formará con un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública (que la presidirá), Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Dirección de Impuestos Internos, Dirección de Aduanas, Centro de Propietarios de Farmacias, Laboratorios Nacionales, Representantes de Especialidades Extranjeras y Centro de Drogueros.

Art. 4.º Los fabricantes representantes de especialidades medicinales, sueros y vacunas, estarán obligados a presentar a la Comisión que se crea por esta ley, todos los elementos de juicio que ella reclame, (precios de coste de producción, de importación y de propaganda, fórmulas de constitución, fuentes de origen, etc.), para el mejor y más cabal desempeño de su cometido.

Art. 5.º Las falsas informaciones que se proporcionen a la Comisión, así como las transgresiones a la presente ley, serán castigadas con multas de cincuenta a mil pesos ($ 50.00 a $ 1.000.00), pudiendo llegarse a la clausura temporal del establecimiento infractor.

Art. 6.º Los precios de venta al público de las especialidades medicinales, sueros y vacunas, se establecerán en acuerdo de cinco votos de los miembros de la Comisión Honoraria del artículo 2.º de esta ley, con el fabricante o representante. No habiendo acuerdo, la desinteligencia será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada una de las dos partes y un tercero elegido de común acuerdo. El laudo arbitral será inapelable.

Si el Tribunal Arbitral no pudiera constituirse, por falta de designación del árbitro tercero, éste será designado por el Juzgado Nacional de Hacienda de turno en la fecha en que se promovió el asunto motivo del arbitraje.

Art. 7.º El precio de venta al público de las especialidades medicinales, sueros o vacunas, tanto para uso humano, veterinario como vegetal, deberá colocarse en cada unidad, en lugar bien visible y en caracteres fácilmente notables.

La falta de cumplimiento de estas formalidades, dará lugar a la aplicación de multas de diez a cincuenta pesos.

Art. 8.º Las resoluciones que tome la Comisión Honoraria con menos de seis votos conformes, fuera de lo establecido en el artículo 6.º, serán apelables ante el Juzgado Nacional de Hacienda de turno en la fecha en que fueran adoptadas y dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Art. 9.º La Comisión Honoraria estará facultada para recabar de los organismos del Estado y de toda entidad o persona jurídica las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 10. El Ministerio de Salud Pública proporcionará el local y el material necesarios para el funcionamiento de la Comisión Honoraria.

Art. 11. Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ellos en plaza. En el mercado interno ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 % de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 12. Queda exonerado de impuesto interno el alcohol potable empleado en la elaboración de medicamentos, y los laboratorios rebajarán en proporción equivalente el precio de todo producto que contenga alcohol o lo haya gastado en su elaboración.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su "recuperación" aquel alcohol que por haber sido empleado como simple extractor o cristalizador, etc., se preste a la misma, y devolverá a los laboratorios el 75 % del alcohol potable que corresponda al valor alcohólígeno contenido en el alcohol impuro, residuo de la elaboración.

Art. 13. El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol exonerado de impuesto al solo fin del abaratamiento del medicamento, será penado con multa de pesos 500.00 a $ 1.000.00.

La ANCAP exigirá una estricta contabilidad sobre el empleo del alcohol.

Art. 14. Auméntase en $ 0.03 centésimos por litro, el impuesto al alcohol suntuario destinado a la elaboración de perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos.

Art. 15. El pago de las multas por violación de esta ley, se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de multas por infracción de leyes de trabajo, correspondiendo el 50 % a los denunciantes y el resto al rubro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 16. Las casas multadas podrán recurrir en única instancia ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Este recurso no tiene efectos suspensivos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1944.

José A. Capozzoli, miembro informante — Arturo Lussich. — José V. Ruibal. — José Olivera Ubios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **33 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Deseo plantear una cuestión previa.

He sido designado por la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, miembro informante de este proyecto de ley, presentado a la misma por el señor Diputado García Pintos.

En mi calidad de químico-farmacéutico, podría estar implicado si se sutilizara algo; pero en virtud, precisamente de adoptar una posición en defensa de los intereses generales que están en juego en torno de los medicamentos, y, si se quiere, no diré atentatoria, pero restrictiva y punitiva de todo cuanto pueda ser un uso indebido del derecho de obtener margen de utilidades en esa actividad profesional, tengo la impresión moral, señor Presidente, de no estar implicado. Sin embargo, planteo a la consideración de la Cámara mi situación personal, para saber si puedo actuar en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara, la solicitación del señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Capozzoli a intervenir en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Capozzoli a intervenir en este asunto.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El proyecto de ley, señor Presidente, que en este momento se somete a la consideración de la Cámara, como lo dice el autor del mismo, como lo sostiene la Comisión de Higiene y Asistencia, que lo ha estudiado y por mi intermedio lo informa y como lo dicen los propios laboratorios honorables con que, por suerte, cuenta nuestro país, es perfectamente bien intencionado y respecto a él me voy a permitir leer algún párrafo que dice con más elocuencia lo que yo podría decir.

"El proyecto, considerado en su espíritu (dice uno de los principales laboratorios del país) es inobjetable por lo que tiene de humanitario y justo. Tiende en primer término a combatir la especulación, en lo cual forzosamente debemos estar todos de acuerdo. Propone, además, distintas medidas para reducir el costo de las materias primas a fin de abaratar a su vez el costo de los medicamentos preparados".

Otros laboratorios, señor Presidente, en términos distintos, pero animados de los mismos pensamientos, se expresan en forma igual o análoga y en lo que me es personal no puedo menos que hacerme solidario de esas calificaciones de que ha sido objeto el proyecto del doctor García Pintos.

Entrando en materia, señor Presidente, diré que el encarecimiento de los productos medicamentosos no es un hecho aislado en el concierto de la vida de relación comercial de los pueblos. Los medicamentos han sufrido las mismas alternativas que los demás materiales de que se vale la sociedad para su supervivencia. Han actuado, para llegar a determinar su encarecimiento, factores que podríamos llamar remotos y factores presentes. Causa remota podría ser, señor Presidente, y lo es, la decadencia en el arte de formular.

Hasta hace muy poco tiempo en nuestro país la terapéutica se ejercía casi esencialmente por medio de la fórmula magistral.

Tendría que recordar, señor Presidente, a destacadas y luminosas figuras de la medicina nacional que honraron a esa importante rama de la ciencia en el país y fuera de él, que brillaron en la Academia de Medicina de París, señor Presidente, por su valor intrínseco y que llegaron a culminar en el ejercicio del magisterio de tan elevada profesión, sin necesidad de recurrir a las fórmulas especializadas. Las fórmulas magistrales fueron el instrumento esencial y fundamental para ellos; sólo por excepción recurrían a sueros o vacunas especializadas y, particularmente, en aquella época en la cual, en nuestro país, todavía los laboratorios llevaban una vida incipiente, recurrían a especialidades de origen extranjero, a especialidades de países en los cuales la cultura en esa materia alcanzaba un grado mucho más elevado que en el nuestro.

Desgraciadamente, señor Presidente, esa decadencia en el arte de formular a que he hecho referencia, que obedece a razones de distinto orden, seguramente ha de interesar poco a la Cámara para el fin que nos proponemos en el sentido de buscar solución al problema del elevado costo de los medicamentos en particular.

Además, señor Presidente, ha determinado con una influencia decisiva la elevación del costo de los medicamentos en nuestro medio, como dije, la sustitución de la fórmula magistral por la especialidad farmacéutica. El específico farmacéutico no difiere esencialmente, en su composición,

de la fórmula magistral o de la fórmula oficinal. A veces ni siquiera puede hablarse de fórmulas magistrales ni oficinales al referirse a los específicos; son fórmulas sencillas de materias simples, simples productos vegetales, minerales o animales, sin otra manipulación que la edulcoración o una presentación de forma farmacéutica que satisfaga la vista del paciente o del adquirente. Pero, en cambio, conspira contra su costo, la presentación del medicamento. Este no ha escapado a esa regla general del momento: la moda de vestir, que invade todos los órdenes de la actividad social, traducida en el envase lujoso.

A mí se me ocurre un símil que parecerá poco oportuno pero que, sin embargo, a mí me resulta muy eficaz: es lo que ocurre con las ediciones de lujo y las ediciones en rústica. El contenido es el mismo, señor Presidente. Por regla general, los que leen libros en rústica saben leer mejor que los que leen libros en bellísimas y preciosas encuadernaciones. Los médicos que formulan, por regla general, hacen mejor medicina que los que dirigen su terapéutica hacia la fórmula especializada: que me perdonen los distinguidos profesionales que se sientan en esta Cámara si a alguno le llega es'e dardillo.

Además, señor Presidente, otra de las razones también calificadas como causas remotas, podría constituirla la invasión de pseudo profesionales farmacéuticos, que dió pie al cuerpo médico para expresar la desconfianza que inspiraba la preparación de la fórmula magistral, y quizás, exagerando la nota, pudo llegarse a hacer hasta un estribillo de esa posición mental de parte de nuestro cuerpo médico —y que me perdone el señor Presidente en ejercicio en este momento — ya que constituye una alabanza personal para él, que ha ejercitado su profesión con un brillo insuperado, sin necesidad de recurrir a la fórmula especializada y volcando en su recetar las fórmulas magistrales.

La apertura de nuevas escuelas, de numerosos liceos departamentales, los estudios gratuitos en la enseñanza liceal, secundaria y superior, han querido, felizmente, que la República se viera provista de un apreciable número de profesionales químico-farmacéuticos que fueran, un día sí y otro también, a ocupar el sitial que les corresponde en la vida de relación social en el ejercicio de su digno magisterio. Vale decir que el argumento transformado en estribillo o muletilla, de la poca confianza que podía inspirarse en la escasa preparación o capacidad técnica —no hablaré de la honradez profesional de los químico-farmacéuticos, porque también tendría el mismo derecho de poner en tela de juicio la honradez de todos los profesionales liberales a través de esos deshonestos profesionales que han tenido todas y cada una de ellas, no quiero hacerle ese flaco servicio; a los que así se expresaban de la profesión de "boticario" y no ya de la de químico-farmacéutico— eso dió lugar, señor Presidente, a que las especialidades fueran ganando terreno en el medio terapéutico.

Además, para la psicología popular, la presentación, la moda a que me refería hace un instante, la policromía de los envases, de las etiquetas, los rótulos, los nombres de fantasía, forman un complejo de elementos concurrentes a predisponer el espíritu del que ha de usar los medicamentos, más favorable hacia esa fórmula especializada que hacia la fórmula magisterial, que generalmente se expende en envases que carecen de todos esos atributos ornamentales, pero que en lo fundamental, en lo intrínseco acontece lo que antes señalé con respecto a las ediciones en rústica: que dicen lo mismo que las ediciones lujosas.

Además, señor Presidente, la legislación del país se ha enriquecido con una ley de farmacias votada hace aproximadamente siete años, que establece el privilegio para los profesionales químico-farmacéuticos de ser los propietarios de las oficinas de farmacia, y ser los que deban atender personalmente sus establecimientos, lo que da una mayor garantía para que la fórmula galénica, la fórmula oficinal y la manipulación y preparación técnica estén respaldadas de los máximos prestigios.

Es de lamentar que esos valores, que son valores intrínsecos, reales, indiscutidos e indiscutibles, todavía no hayan ganado, en todo sentido, y esto para el bien económico de las masas sociales el convencimiento de que la fórmula magistral y oficinal, puede reemplazar con toda ventaja y en todo sentido a la fórmula especializada.

Repito, sin llegar a involucrar a aquellas especialidades que por su naturaleza es imposible prepararlas en las oficinas de farmacia.

Otro elemento de juicio que obedece a causas remotas y causas recientes lo constituye la propaganda. Las especialidades se mueven en función de la propaganda. Decía en cierta oportunidad uno de los más hábiles vendedores de los productos químico-farmacéuticos, que su mercadería se movía en función directa de la propaganda. Cuando disminuía uno de los sectores de su producción en la venta, acentuaba la propaganda de ese sector disminuído, y como por arte de magia, a renglón seguido, salía como por obra de encantamiento esa mercadería que hasta pocas horas antes, pocos días antes, no se movía de sus escaparates.

La propaganda ejerce ya una influencia indiscutible, y sería ocioso gastar conceptos y palabras para justificar el efecto psicológico que ejerce, no ya en las masas populares, sino hasta en las clases que tienen el privilegio de un grado de cultura mediano y hasta superior.

Es lamentable, recalco, pero en la realidad de las cosas es así, y así vemos que la propaganda radial insume cantidades asombrosas de dinero a efecto de acostumbrar al público a consumir las especialidades que dicha propaganda prestigia. Y vemos también y no es novedad, y resulta algo risueño, ya que a música y a baile me refiero, que en las propagandas radiales oímos tangos, letras en lenguaje lunfardo, bailables a discreción todos los días hábiles y todos los días de fiesta, de mañana, de tarde y de noche. Eso insume gran cantidad de dinero y ese dinero necesariamente tiene que salir del costo de los medicamentos, cuya propaganda se hace con ese sistema.

En la prensa escrita, señor Presidente, en diarios, en folletos y en revistas lo vemos a diario, tanto en la prensa nacional como en la prensa extranjera, en las revistas nacionales, en las revistas extranjeras se trae esa propaganda. Conocemos el elevado costo de esa clase de propaganda, que también va a incidir directamente en el precio de costo de los medicamentos que, necesaria y fatalmente, ha de repercutir en el bolsillo de los que tengan la necesidad o la fatalidad de tener que recurrir a ellos.

Además, una nueva modalidad en la actividad social ha aparecido en nuestro medio, como antes apareciera en medios más adelantados: los visitadores médicos. Es una legión de personas, antes, de capacidad mediocre, hoy ya, de distinguidos médicos, elementos universitarios de gran preparación técnica, que visitan a sus colegas para abrir camino a las especialidades que pretenden prestigiar.

SEÑOR RUIBAL. — Es el pauperismo médico.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Exactamente. La acotación oportunísima que hace el doctor Ruibal, compañero de la Comisión, la acepto y la comparto totalmente; es uno de los tantos índices del pauperismo de la profesión médica en nuestro medio. También cuesta dinero, aunque sea pagado escasamente, y ese dinero va a incidir necesaria y fatalmente en el costo del medicamento.

No ha de ser una novedad el que me refiera a los cientos y miles de afiches impresos en el extranjero, cuando era posible imprimirlos, de elevadísimo costo, verdaderas obras de arte, interesantes por cierto, pero interesantes como alegorías para la vista, pero que conspiran necesariamente contra el menor costo de las materias a que se refieren.

Los letreros luminosos, señor Presidente, distribuídos por doquier... cuyo costo y funcionamiento valen un platal.

Los regalos que hacen los preparadores y fabricantes de especialidades, regalos de todo orden: barómetros, termómetros, útiles de escritorio y de todo género, de elevado costo, que también ha de incidir en el costo del medicamento.

Luego, también, los envíos a los hospitales, que quizá sea la parte más respetable y más ponderable de los preparadores de especialiddaes, aunque no son todos, por cierto, los que asumen esta actitud digna de aplauso. Los que mandan sus producciones especializadas a granel a los hospitales, lo hacen para colaborar con su producción científica en el esfuerzo que realiza la sociedad, en beneficio de las clases menos pudientes, más necesitadas del país.

Los precios ruinosos que se presentan en las licitaciones que se hacen en nuestro medio por parte del Ministerio de Salud Pública, han obligado a competir con los laboratorios productores de especialidades farmacéuticas de los países circunvecinos, y a veces algunos más alejados, pero ahora los circunvecinos que, por razones especiales que no es del caso exponer acá, están en condiciones ventajosísimas, y obligan a cotizar a precio bajísimo la producción nacional. Y como es legítimo y humano, el que tiene que vender a Salud Pública a precios bajísimos, tiene también que vender a precios reducidísimos con un margen de utilidad que apenas alcanza a cubrir los gastos generales, cuando se vende a las sociedades mutualistas, —y téngase presente que en asociaciones mutualistas se cobijan alrededor de medio millón de personas en la Capital de la República; es decir, que de 710.000 habitantes que hay en la Capital, 500.000...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En todo el país.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En todo el país, dice el señor Diputado Carbonell y Migal. En la Capital, digo yo, entre los que reciben el beneficio directo y el beneficio indirecto, alcanza a 500.000 las personas, según datos estadísticos recibidos hace muy pocos días por la Federación de Instituciones Mutualistas.

Obsérvese, señor Presidente y señores Representantes, los precios ruinosos a que hay que vender a Salud Pública, y los bajísimos precios con que tienen que servir a las Instituciones Mutualistas,

Sólo les queda a los preparadores de especialidades una mínima parte de población para colocar sus productos a precios remunerativos.

Estoy hablando de los honestos y dignísimos laboratorios que honran al arte de preparar medicamentos, en el país y en el Continente; porque poseemos en nuestro país, y especialmente en nuestra Capital, unos cuantos laboratorios que se destacan entre los mejores del Continente y pueden competir con los mejores del Universo. Es a esos a quienes me estoy refiriendo: a aquellos que han tenido necesidad de elevar el costo de su producción destinada al público, por razones de fuerza mayor, por razones vitales para poder sobrevivir a esta época de terrible crisis universal.

Voy a señalar, con respecto a la elevación del costo de medicamentos, para conocimiento e ilustración de la Cámara, algunos ejemplos. La papaverina, que costaba inicialmente $ 400 el kilogramo, se cotiza en plaza a $ 1.500. La teobromina, que costaba $ 20 en tiempos normales, hoy ha llegado a valer $ 120, y el laboratorio que da este dato olvida hacer una afirmación más categórica: que llegó a valer $ 200.00 la teobromina en plaza, que es un artículo que interviene en la preparación de varios medicamentos de uso muy generalizado.

Parecería, señor Presidente, que estoy justificando —como no puede ser de otra manera— el precio oneroso a que han colocado esos productos los laboratorios honorables; pero no es a ellos a quienes va dirigida la intención del proyecto de ley del doctor García Pintos y el informe que estoy produciendo a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia.

Estas palabras son para justificar, precisamente, a los laboratorios honorables, y poner en tela de juicio a los deshonestos e inescrupulosos preparadores de especialidades, que a costa de la ignorancia del pueblo en genearl y, como dije antes, hasta de las clases que tienen el privilegio de mediana y de superior cultura, pero cuya cultura no alcanza a ser lo suficiente para conocer la explotación de que son víctimas a través de esa actividad, y no están, por lo tanto, suficientemente capacitados para apreciar este aspecto de la explotación de que se les hace víctimas.

Además de los aumentos que señalaba respecto de los laboratorios honorables del país, hay otros elementos de juicio que concurren a explicar ese mayor valor; pero no he hablado del abusivo, del deshonesto mayor precio a que me referiré a renglón seguido.

Hay una serie de gabelas que han ido a incidir sobre el precio de los medicamentos, cuando elementales razones de buen sentido debieran haber hecho excepción con los medicamentos. Me refiero al aumento del 30 % en el aforo aduanero con que se ha gravado la materia prima destinada a la elaboración de especialidades y de fórmulas oficinales y magistrales en el país.

Evidentemente, los Poderes Públicos debían haber tenido en cuenta que el medicamento va destinado para ricos y para pobres. Sería goyería repetir que son muchísimos menos los ricos que los pobres, vale decir, que este aumento establecido en el aforo de las materias primas destinadas a la elaboración de medicamentos va a incidir y a recaer sobre las espaldas de la mayoría del pueblo, porque los pobres constituyen la inmensa mayoría de nuestra sociedad.

Las asignaciones familiares; el 15 % sobre las ventas; las leyes que acabamos de votar respecto a la industria y al comercio, también repercuten necesariamente sobre estos establecimientos productores de especialidades, porque ellos usan mucha mano de obra.

Ahora voy a pasar a la parte sensible, a la parte dolorosa para ese pueblo que sufre no ya las consecuencias de razones de fuerza mayor, que son las que he explicado hasta ahora y que justifican la elevación del costo de los medicamentos por parte de los laboratorios honestos con que cuenta el país.

Voy a referirme a los laboratorios, señor Presidente, que carentes del más elemental escrúpulo de solidaridad social, con la vista y el pensamiento fijos en su siempre miserable interés personal no tienen reparos en especializar fórmulas magistrales, que pueden prepararse en cualquier oficina de farmacia, darle un nombrete cualquiera, de fantasía, invertir centenares y millares de pesos en propaganda, y buscarle hermosas etiquetas, y una terrible y engañosa mentira como valor real del contenido terapéutico.

Es el caso, señor Presidente, que unos pocos centígramos de colargol y protargol en treinta centímetros cúbicos de agua destilada, que no alcanzan a cubrir el costo del envase que vale diez centésimos, en total doce de costo, y con los cuatro de estampilla llegan a dieciseis centésimos, llegan a manos del consumidor pagano al precio de $ 1.40 o $ 1.50.

¿Y qué no diríamos, señor Presidente, de simples mezclas de sales, sulfato de sodio y sulfato de magnesia, cuyo costo por kilogramo no pasa de $ 0.20 o $ 0.30, aún con el encarecimiento y derechos a la materia prima, y que el envase de un centenar de gramos, poco más o menos, especializados con nombres y con ditirambos y con propaganda, con música, cantos y tangos, llega a la casa del enfermo al precio de $ 1.50, cuando no de $ 2.00 y de $ 3.00. A eso, señor Presidente, va dirigido el proyecto del señor Diputado García Pintos; no a [illegible] hombres, a los técnicos honorables, que comparten las alternativas de la vida, como lo he sostenido anteriormente al hacer referencia a esos magníficos y brillantes laboratorios que nos honran y sirven dignamente.

Tenemos nosotros, señor Presidente, representantes de laboratorios extranjeros, que ayer no más, por veinte comprimidos de sulfatiazol, nos hacían cobrar en las farmacias $ 3.00 al público, y hoy, a pocos días, esos productos se cotizan a $ 1.50, $ 1.40 y a $ 1.00. Yo no sé, señor Presidente, cómo calificar esto. Creo que los que hicieron el diccionario no pensaron que en la vida de relación social pudiera haber hombres de tan pocos escrúpulos para llegar a extremos tan lamentables como los que acabo de señalar.

Pero, lo que es lamentable, señor Presidente, es que nuestro cuerpo médico nacional, que tiene suficiente conciencia, ilustración y honorabilidad, no se compenetre de estas verdades, que son del orden de las matemáticas, indiscutibles; axiomáticas, podría decir, y haciendo un pequeño esfuerzo se pongan del lado del pueblo y a estos inescrupulosos mercaderes que se enriquecen a expensas del dolor ajeno los obliguen a liar sus petates y a pasar nuestras fronteras a buscar campos distintos al nuestro, más propicio para hacer exacciones de las masas populares.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Requiriéndose mayoría especial para la sanción de este proyecto, yo quisiera saber si en la casa existen más de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Diputado: algunos artículos necesitan mayoría especial.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pero, para la discusión general y creo que para el artículo 7.º...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarlo en general no necesita ese número.

Puede continuar el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy nuevamente a hacer una acotación a otro aspecto importantísimo del proyecto del señor Diputado García Pintos, y es el que dice relación con el aprovechamiento del alcohol, con el establecimiento de un impuesto de $ 0.03 al alcohol suntuario para descargarlo del alcohol necesario para la preparación de medicamentos.

Yo creo que plantear el problema es resolverlo. Creo que hablar una sola palabra en este sentido sería señalar todas sus virtudes.

Y en lo que hace relación con el aprovechamiento de las glándulas animales, señor Presidente, con los ejemplos que con toda elocuencia citó el doctor García Pintos refiriéndose a la producción de adrenalina en nuestro medio, que debido al precio del alcohol por el impuesto que soporta el mismo, y que debido al precio de las glándulas, por el elevado costo con que llegan a manos de los productores, el precio de la adrenalina en nuestro país asciende a $ 2.800 el kilo, cuando la extranjera nos cuesta pesos 1.800 el kilo; pero puede abatirse por el procedimiento establecido en el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, creándole obligaciones a los Frigoríficos del país para vender a un precio razonable, equitativo, las glándulas animales en cuanto sean necesarias para la producción de la industria opoterápica nacional. No es para enriquecer los laboratorios nacionales en forma desmedida; es para que los precios de costo sean abatidos sensiblemente y en consonancia puedan llegar a la casa del enfermo a un precio menor. Y tal vez, y sin tal vez, señor Presidente, desde ahora y en tiempos no lejanos podamos transformarnos en país exportador de materia prima medicamentosa, ya que tenemos nosotros los elementos básicos para prepararla y técnicos suficientemente capacitados para ese fin.

Es cuanto tenía que manifestar por ahora, en la discusión general, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: a los efectos de la discusión general quería significar que creo que la Comisión no ha tenido presente las disposiciones de la ley de subsistencias de octubre de 1941, en cuanto en dicha ley ya se declara como artículo de primera necesidad a los medicamentos, productos químicos y de aplicación terapéutica.

En el artículo segundo de la ley de 23 de octubre de 1941 se dice expresamente: "A los efectos de esta ley se consideran artículos de primera necesidad...", y menciona aquí los productos químicos farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, etc.

Bien, señor Presidente: sin querer desconocer la importancia de este proyecto, al cual adhiero de todas maneras, creo simplemente que con las previsiones a que he hecho referencia de la ley de 1941 están suficientemente contempladas y que no se precisaba especificarlas en esta ley.

En lo que respecta a las otras disposiciones contenidas en el proyecto de ley, en el momento de la discusión particular y en varios de los artículos, entiendo que son convenientes algunas modificaciones, porque por la ley aludida es facultad privativa de la Comisión de Subsistencias la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad y por esta ley se le va por lo menos a cercenar esta facultad. Si bien, señor Presidente, considero muy plausible la creación de una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios al público de las especialidades medicinales, sueros y vacunas, creo que eso es atribución de la Comisión de Subsistencia, según la ley citada.

Además, veo que dicha Comisión de Subsistencia no está representada en la Comisión que por esta ley se nombra.

También en el régimen de apelación considero que es necesario cambiar la estructuración que se ha hecho del artículo 8.º y del artículo 5.º, el procedimiento a seguir sobre la aplicación de multas, al que no se hace ninguna referencia en esta ley.

Todo lo que podía seguir enumerando respecto a este proyecto, es de la discusión particular. Pero, sin perjuicio de ello, quería dejar consignadas estas palabras, por considerar que a pesar de la sanción de esta ley, creo que subsisten en un todo las disposiciones de la ley de 23 de octubre de 1941, que faculta al Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión de Subsistencias, a dictar las normas necesarias a efectos de fijar los precios de los artículos de primera necesidad, entre los cuales se encuentran los que trata este proyecto de ley.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Se anticipó a manifestar el señor Diputado Fusco, dirigiéndose al señor Diputado Bacigalupi, lo que yo iba a decir, aunque, claro está, con más autoridad que yo, porque es técnico en la materia: que lo que establece una ley por otra ley, y sobre todo por una ley específica de la materia como ésta, puede modificarse, porque esta ley crea una Comisión Honoraria, dada su índole, integrada por personas de versación especializada en medicamentos. No pasa lo mismo con la Comisión de Subsistencias, que por regla general, y así lo tengo entendido yo, la preocupación en su constitución no ha sido para el legislador la de una versación especializada en todas y cada una de las materias que se determinan como artículos de primera necesidad. Yo creo que estaría ventajosamente constituída la Comisión, para los fines que se persiguen, en la forma que se propone en este proyecto de ley, dada la especialización de quiénes han de formarla, porque damos intervención, señor Presidente, a todos los valores actuantes en torno al medicamento; no sólo a los representantes del Estado, en forma mayoritaria, sino a los elaboradores, a los representantes y a los distribuidores de los medicamentos, cosa que no pasa en la Comisión de Subsistencias, porque no se le da intervención a aquellos a quienes va dirigida la ley.

En cambio, aquí hemos tenido como preocupación fundamental, darle cabida a esos elementos, y creo que esa sea una de las mayores virtudes que tenga este proyecto, ya que hemos querido que esta sea una ley tuteladora de la verdad y de la honradez honorable para quienes la dicten y honorable para aquellos a quienes alcance la ley. Y de esa honorabilidad y de esa verdad, habrá un beneficiado fundamentalmente: el pueblo.

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo estimo que no hay inconveniente en votar este artículo 2.º de la ley, que crea la Comisión encargada de establecer los precios de venta al público. A lo sumo, podrá tener el efecto derogativo de la ley anterior, en cuanto dijera relación con este aspecto del problema.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Si al efecto el legislador lo entiende así, debía consignarse expresamente en la ley la derogación de las disposiciones anteriores.

Yo, señor Presidente, no quiero con estas palabras hacer creer que me opongo a este proyecto; yo he sido entusiasta partidario de que una vez por todas se sancionen leyes de esta naturaleza. Pero quería decir que podía existir cierta contradicción con la ley de octubre de 1941 a que me he referido, sobre subsistencias.

Ahora, en lo que respecta a la integración de la Comisión Honoraria...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado, que eso correspondería a la discusión particular.

SEÑOR BACIGALUPI. — Bien, señor Presidente. Insistiré sobre eso en la discusión particular, y en la forma de apelación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: hay en la orden del día unos cuantos asuntos que creo que no han de ser muy extensos, excuyendo a aquellos que requieren mayoría especial, y pediría, por lo tanto, ya que la Comisión Especial ha hecho una orden del día para mañana, que se prorrogue la sesión hasta que se trate el asunto que figura en noveno término.

Esta noche tenemos sesión, pero, de cualquier manera, como se ha esbozado aquí el propósito de realizar, si fuera posible, una seión el lunes de la semana próxima para tratar el salario rural, creo que ganaríamos tiempo suspendiendo la sesión de esta noche y prorrogando ésta que ahora estamos realizando, con el objeto de dar salida a estos asunto.

(Murmullos).

—Más interesado que yo en cuanto el pronto despacho del salario rural, no puede haber ningún señor Diputado, pero yo creo que estos asuntos son asuntos que fácilmente pueden ser aprobados en la sesión de hoy y, en cambio, esta noche, no terminaremos con el salario rural, pudiendo terminarlo en una sesión del lunes que empezaría a las dieciseis horas, durando toda la noche, si fuera necesario. De este modo estamos dejando sin tratar asuntos que ya están informados, la Comisión especial va a preparar una orden del día para mañana con diez asuntos y, al final vamos a encontrarnos con que termina el período normal de sesiones y no habrán sido aprobados esos asuntos.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Tengo entendido que ya se votó una seión para mañana para liquidar todos los asuntos a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **8 en 34. — Negativa).**

—Continúa la consideración del asunto relativo a fijación de precios de los productos terapéuticos.

Esta en discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º. Declárase al medicamento, artículo de primera necesidad".

—En discusión.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — La Comisión está de acuerdo en que se suprima este artículo 1.º, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no tiene ningún inconveniente que se vote el artículo : lo que abunda no daña.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no tengo inconveniente en que quede el artículo. Hacía notar que ya existe una disposición a ese respecto; en la ley de subsistencias ya se dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación suprimiendo el artículo, podría dar argumento a alguien para pensar que el medicamento no es un artículo de primera necesidad.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

(Se vota: **33 en 40. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.°. Créase una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta al público, de las especialidades medicinales, sueros y vacunas".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a proponer un agregado: Sus miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°, con el agregado propuesto, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 2.°. Créase una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta al público, de las especialidades medicinales, sueros y vacunas. Sus miembros durarán tres años en su funciones, pudiendo ser reelectos".

—En dicusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.°. La Comisión que se crea por el artículo anterior formará con un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública (que la presidirá), Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Direción de Impuestos Internos, Dirección de Aduanas, Centro de Propietarios de Farmacias, Laboratorios Nacionales, Representantes de Especialidades Extranjeras y Centro de Droguеros".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Que se agregue un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El número de miembros que integrará la comisión es el número impar de nueve: cinco representantes del Estado y cuatro de los intereses particulares. A lo sumo podría admitirse una sustitución, no una ampliación. Yo propondría que se sustituyera el delegado de la Dirección de Aduanas por un delegado de la Comisión de Subistencias, que es lo que orillaría más la cuestión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.° con la modificación que acepta la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.°. La Comisión que se crea por el artículo anterior, se formará con un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública (que la presidirá), Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Dirección de Impuesto Internos, Comisión Nacional de Subsistencias, Centros de Propietarios de Farmacias, Laboratorios Nacionales, Representantes de Especialidades Extranjeras y Centro do Drogueros".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.°. Los fabricantes representantes de especialidades medicinales, sueros y vacunas, estarán obligados a presentar a la Comisión que se crea por esta ley, todos los elementos de juicio que ella reclame, (precios de coste de producción, de importación y de propaganda; fórmulas de constitución, fuentes de origen, etc.), para el mejor y más cabal desempeño de su cometido".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Deseo proponer que se interponga las palabras "y los" entre las palabras "fabricantes" y "representantes". Debe decir: "Los fabricantes y los representantes"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Los fabricantes y los representantes de especialidades medicinales, sueros y vacunas, estarán obligados a presentar a la Comisión que se crea por esta ley, todos los elementos de juicio que ella reclama, (precios de coste de producción, de importación y de propaganda; fórmulas de constitución, fuentes de origen, etc), para el mejor y más cabal desempeño de su cometido".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Las falsas informaciones que se proporcionen a la Comisión, así como las transgresiones a la presente ley, serán castigadas con multas de cincuenta a mil pesos ($ 50.00 a $ 1.000.00), pudiendo llegarse a la clausura temporal del establecimiento infractor".

—En discusion.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo propondría el siguiente agregado, "fuera de lo establecido en el artículo 7.°", a continuación de donde dice: "a la presente ley", porque el artículo 7.° del proyecto hacía referencia a la falta de cumplimiento de otras formalidades que establecen la aplicación de multas de $ 10.00 a $ 50.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **40 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.° con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Las falsas informaciones que se proporcionen a la Comisión, así como las transgresiones a la presente ley, fuera de lo estipulado en el artículo 7.°, serán castigadas con multas de cincuenta a mil pesos ($ 50.00 a $ 1.000.00), pudiendo llegarse a la clausura temporal del establecimiento infractor".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En este artículo no se indica el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas. El régimen similar es el que he mencionado de la ley de octubre 23 de 1941. Creo que se debe aplicar ese Art. para todo procedimiento a seguir y no el que indica el proyecto más adelante sobre las sanciones relacionadas con el Instituto del Trabajo, Ley de mayo 29 de 1916.

Por consiguiente, señor Presidente, además del agregado propuesto por el señor Capozzoli, corresponde poner al final del artículo: "Para la aplicación de las multas a que se refiere este artículo, se seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo 12 de la ley N.° 10.075".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con esta otra modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Las falsas informaciones que se proporcionen a la Comisión, así como las transgresiones a la presente ley, fuera de lo estipulado en el artículo 7.°, serán castigadas con multas de cincuenta a mil pesos ($ 50.00 a $ 1.000.00), pudiendo llegar a la clausura temporal del establecimiento infractor. Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley N.° 10.075, de 23 de octubre de 1941".

—¿La Comisión acepta este nuevo agregado?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con los agregados propuestos.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Formulo moción, señor Presidente, para que la sesión que debía celebrarse esta noche a las 21 y 30 horas, se efectúe a las 22 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

"Artículo 7.° El precio de venta al público de las especialidades medicinales, sueros o vacunas, tanto para uso humano, veterinario como vegetal, deberá colocarse en cada unidad, en lugar bien visible y en caracteres fácilmente notables.

"La falta de cumplimiento de estas formalidades, dará lugar a la aplicación de multas de diez a cincuenta pesos".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — No es más que para una simple consideración, señor Presidente.

En el artículo 7.° la Comisión ha tomado en cuenta sugestiones muy apreciables, sobre todo de los ruralistas, en lo que respecta a los artículos veterinarios, dado el excesivo abuso que con ellos también se hace. De manera que con esto se beneficia a los productores de la campaña que tienen necesidad de esos artículos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.°.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"Artículo 8.º Las resoluciones que tome la Comisión Honoraria con menos de seis votos conformes, fuera de lo establecido en el artículo 6.º, serán apelables ante el Juzgado Nacional de Hacienda de Turno en la fecha en que fueran adoptadas y dentro de los diez días siguientes al de su notificación".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Considero, señor Presidente, también tomando como norma la ley a que he hecho referencia 10.075 y dada su practicabilidad por la experiencia que ya tenemos sobre ella, que la apelación debe hacerse ante el Poder Ejecutivo, en lugar de ser ante el Juzgado Nacional de Hacienda de Turno, como lo establece este artículo.

Por consiguiente, voy a proponer la modificación de este artículo, en el sentido de que donde dice: "...ante el Juzgado Nacional de Hacienda de turno en la fecha en que fueran adoptadas..." se establezca: "...ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días de su notificación".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — La apelación debe hacerse por la vía del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 8.º Las resoluciones que tome la Comisión Honoraria con menos de seis votos conformes, fuera de lo establecido en el artículo 6.º, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes al de su notificación".

—Se va a votar el artículo con la modificación que se ha leído.

(Se vota: **25 en 32. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota: **25 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ellos en plaza. En el mercado interno ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 % de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Atendiendo una sugestión del señor Diputado Fischer, voy a proponer una modificación al primer párrafo de este artículo, que consistiría en lo siguiente: "Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos no son de exportación libre mientras exista necesidad de ellos para la industria opoterápica del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ellos para la industria opoterápica del país. En el mercado interno ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 % de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—Este artículo no se puede votar, porque no hay quórum máximo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Mociono para que se cierre la discusión sobre este artículo 14.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 14, para votarlo oportunamente.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Las casas multadas podrán recurrir en única instancia ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Este recurso no tiene efectos suspensivos".

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Entiendo que este artículo, después de las modificaciones introducidas al proyecto, evidentemente está de más, y propongo su supresión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Se podría sustituir por aquel al que yo hice mención hace un rato.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor miembro informante?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo propuse la supresión, y el señor Diputado Bacigalupi propone la sustitución del mismo por un artículo que dijera: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es necesario.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Dicen los técnicos que no es necesario y propongo que se suprima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime el artículo 16.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 14, la cual se efectuará mañana.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 5 de Abril de 1945 — Núm. 11544

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales y accesorios destinados a la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Abril a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz 22-20711-v ab.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 56 elementos de baterías de acumuladores eléctricos, de dos volts y 240 amperios cada uno, aproximadamente que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, cuya copia los interesados podrán retirar de los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Los interesados en la licitación se presentarán al local de los Servicios de Aprovisionamiento el día 16 de Abril a las 15 horas, con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Mz.24-20734-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir borceguíes según modelo, cascos de campaña según modelo, gabardina tipo oficial, forro fino marrón, satinet rayado fino, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones para pantalón, parches de gamuza color marrón, ojalillos marrones para pantalón, botones dorados, escudos finos de 20 y 15 mms., botones para cartera color marrón, botones para tiradores color marrón, barrotes dorados para presillas, emblemas armas dorados para presilla, viseras tipo oficial color caoba, barbijos tipo oficial color caoba, tafiletes de 4 centímetros de ancho, cinta amarilla de 10 mms. o alambrillo dorado, hojas de cartón, escudos de Oficiales, botones chicos escudos para gorra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.2-20750-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines buena calidad, camisetas buena calidad, camisetas para invierno, colchas de una plaza, frazadas reglamentarias, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20735-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir calderas de aluminio, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, ralladores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 horas). — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 24-20737-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7 para fundas y toldos, loneta número 14 para salvavidas, cabo de esparto de 55 mms. de mena,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

cabo alquitranado de 40 mms. de mena, cabo manila de 65 mms. de mena, vaivén de 26 mms. de mena, beta tejida de 12 y 10 mms. de mena, cáñamo blanco de 26 mms. de mena, hilo de algodón, ollaos de bronce número 8, con destino al R. O. U. Aviso Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20736-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de 1 litro, aceite comestible en bidones de 5 litros, aceite comestible en cajones de 20 latas, arroz grano entero, arroz grano entero tipo Carolina, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, yerba mate super extra en paquetes de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20739-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir corned beef, paté de jamón, paté de pollo paté de lengua, rabos de vacunc, extracto de carne, porotos de manteca al natural, arvejas al natural, mortadela en porciones de 1 kilo, salame picado fino en porciones de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20740-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir libros mayor, caja, cuentas corrientes, hojas movibles, varios acreedores, pasajes y fletes, diarios, libretas, papel para máquina de sumar, carpetas tipo Rotax, cintas para máquina de sumar, tinteros dobles y simples, papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices tipo Faber, lápices rojo, tinta azul, negra y roja para escritorio, tinta para almohadillas, gomas para máquina de escribir, gomas de pan, plumas Leonard y Perry, lapiceras, almohadillas grandes y chicas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma de pegar tipo Gloy, cintas para máquinas de escribir, pinchos para papeles y notas, lezna para agujerear expedientes, broches grandes y medianos, sujeta papeles con resorte, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20738-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones perfumados para tocador, cajitas de chinches de 100 unidades, conserva de tomates en latas de 1 kilo, café molido y torrado en latas de 1 kilo, mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20741-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10.000 kilos de pasta de tomates en envases de 5 kilos y 2 1|2 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20742-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal" o similar en latas de 18 y 20 kilos, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.23-20721-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón de 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. de mena, agujas veleras número 14, rempujos cera paraguaya, sacabocados número 17, juego de números de acero para marcar de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena para amarre, agujas veleras, algodón de 7 hebras, barriles para agua de 10 litros cada uno, ollaos número 6, 8, 10 y 12, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juegos completos para máquinas ollaos, sardineta de 2 mms. de diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.24-20743-v.ab.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 11 de Abril próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.2-20749-v.ab.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|11

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9|945, según memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Ab.4-20899-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 157
Construcción de una cocina destinada al "Hotel Salto"

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios, para el edificio destinado a hotel que el Banco construye en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (piso 4.o).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.3-20764-v.ab.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 158
Ganguil "H. E. 8"

Llámase a licitación pública para la venta de esta embarcación en las condiciones que actualmente se encuentra encallada a 200 metros de la entrada del puerto de La Paloma.

Se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Abril en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes y Río Negro.

Características del buque: Construído de hierro. Tonelaje neto: 357.30. Tonelaje total: 616.03. Eslora: 50.08 metros. Manga: 10.44. Puntal: 3.86. Construído en el año 1928.

Máquinas: Dos máquinas a vapor de 328 H. P. I.

Caldera: Una caldera a llama de retorno, tipo escocesa.

Accesorios: Un cabrestante a vapor para dos anclas, doce grilletes de cadena, dos anclas, un anclote, dos cabrestantes a vapor para el pozo de carga, un puente de hierro, un servomotor a vapor para timón, cuatro pescantes para botes, cañerías de cobre, motor-dínamo para luz, bombas auxiliares, etc., etc.

(Cuenta corriente) Mz.24-20729-v.ab.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Leña para calefacción
Segundo llamado

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 23 de Febrero próximo pasado, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de hasta 900 toneladas de leña seca de eucaliptus para calefacción, en rolos y astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril próximo a las 16 y 30 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.23-20715-v.ab.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos para la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mostradores metálicos y defensa de cajero, contrucción de escritorios, sillones, Lampson metálicos, etc., de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Sección "Construcciones y Reparaciones" (primer piso).

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.2-20748-v.ab.12.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4:000.000 hojas de papel para el sellado (cuatro mil resmas), según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas y sábados de ocho a doce horas (13 a 18 y 8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 17 de Mayo a las 14 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.4-27088-v.ab.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 durmientes de madera

dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.3-20774-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Licitación número 8 - 1944
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Utiles de escritorio; B) Cartón; C) Utiles de limpieza y varios, con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles, a partir de la fecha, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán: renglón A) El día 16 de Abril a la hora 14 y 30; renglón B) El día 17 de Abril a la hora 14 y 30; renglón C) El día 18 de Abril a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20745-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitación N.o 8 - 1944

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en Exp. N.o 1754|44, fué declarada anulada la licitación pública que por los renglones A) Utiles de escritorio y C) Utiles de limpieza se efectuó los días 19 y 21 de Diciembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20744-v.ab.12.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
(M. O. P.)
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil nuevo o usado, pero de modelo posterior a 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio número 1529.

La apertura de propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20775-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública
S. C. I. S. P.
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril de 1945 a las 9.00 horas en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.4-20777-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 11 por artículos de molinos y fiderías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20786-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para el aprovisionamiento de bobinas de hilo sisal y algodón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde pueden ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20760-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 27 para la adquisición de dos galpones tipo desmontables.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 6 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados el pliego de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.20-20683-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 12, para el aprovisionamiento de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 7 de Abril de 1945 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados el pliego de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.20-20684-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 4 para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20751-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 11 de Abril de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20752-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 21 para el aprovisionamiento de cera.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20753-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 28 de Abril a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20757-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 2457, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20717-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
AVISO

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio ubicado en los caminos Las Palmas y Chacras, de la ciudad de Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto y en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Paysandú, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 2 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas deberán concurrir a las oficinas de este Instituto o a la Secretaría de la Intendencia del Departamento de Paysandú, donde se les suministrarán las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20776-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio número 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20718-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 28 viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 11 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20719-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSOS

Maestros de enseñanza primaria para escuelas del interior.

Maestro de Cestería para escuelas del interior.

Profesores de Comercio para escuelas del interior.

Director de la Escuela Agrario - Industrial de Minas de Corrales.

Profesor Agrario para la Escuela Industrial de Las Piedras.

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Maestro de Electrotecnia para escuelas industriales del interior.
Profesores Agrarios para escuelas del interior.
Profesores de Matemáticas y Dibujo Aplicado para escuelas del interior.
Maestros de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.
Ayudantes Agrarios para escuelas del interior.
Ayudantes Agrarios especializados en lechería para escuelas del interior.
Maestro de Herrería Rural para escuelas del interior.
Ayudante del Taller de Modelos para la Escuela de Mecánica de Montevideo (carpinteros).
Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 14 de Abril de 1945 a las 11 de la mañana. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20654-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE MUEBLES.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de muebles para el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20678-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2178
Conductor bajoplomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 10.500 metros de conductor bifilar bajoplomo para ser utilizado con una tensión de 250 voltios, con secciones 1, 1.5, 2.5, 4 y 6 mms.2 cada conductor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.20-20688-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1116
Llámase a licitación pública para la compra de 2.500 placas de amianto preparado para el filtrado de productos alcohólicos.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20700-v.ab.7.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON, y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.994, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20761-v.ab.11.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.993, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20762-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1117
Llámase a licitación pública para efectuar el transporte por camiones de carbón, leña, maíz, mercaderías o transportes generales, dentro de las plantas industriales.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20763-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando el globo terráqueo con una antorcha sostenida por un brazo salido del mismo y la inscripción "Exitus Publicidad" —Montevideo— del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-2543-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOAQUIN ANDREU, ciudadano legal, agente de propaganda, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda del que se declara autor y que titula "Página de la Curiosidad", del que ha depositado dos folletos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-2944-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL R. DENTONE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1774, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Homenaje a José Pedro Varela" (canción escolar, letra y música), de la que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.2-2480-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ILMA C. DE LEWIS, de nacionalidad inglesa, de profesión escritora, domiciliada en la Diagonal Agraciada número 1464 (6.o piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo y primer diccionario español - inglés básico", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.2-2441-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS JUAN PICCARDO y NIEVES A. DE LARROBLA, uruguayos, profesores, domiciliados a estos efectos en la calle Sarmiento número 2657, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Idioma Español" (primer curso), de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.22-2315-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2516-v.ab.13.

ACTA N.o 44112. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Uruguay Ultramar Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLDAFIX", para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2369-v.ab.11.

ACTA N.o 44115. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RINAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2446-v.ab.12.

ACTA N.o 44114. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2445-v.ab.12.

ACTA N.o 44116. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NEOLOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2447-v.ab.12.

ACTA N.o 44081. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, apoderado de Foundry Services Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

FOSECO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2442-v.ab.12.

ACTA N.o 44117. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marcos Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P. U. M. S. de G.

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2443-v.ab.12.

ACTA N.o 44113. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAVOY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2444-v.ab.12.

ACTA N.o 44121. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Carlos Arigón y Juan José Fleitas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ROUTIER", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2448-v.ab.12.

ACTA N.o 44075. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Armando Giralt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COSMOPOLITA", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21-2223-v.ab.7.

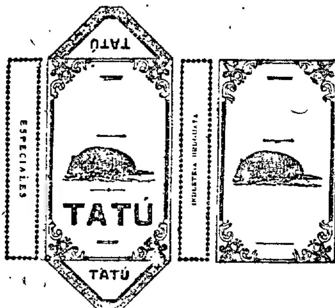
ACTA N.o 44068. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ludwig Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

renaissance

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.20-2213-v.ab.6.

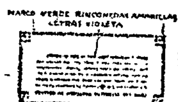
ACTA N.o 44131. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBATON", para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2523-v.ab.13.

ACTA N.o 44132. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



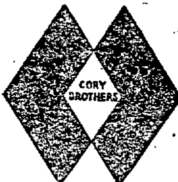
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.3-2522-v.ab.13.

ACTA N.o 44119. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Pubuíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.3-2524-v.ab.13.

ACTA N.o 44118. — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (carbón, combustibles líquidos e iluminantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.3-2525-v.ab.13.

ACTA N.o 44125. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bethlehem Steel Company, con domicilio en la ciudad de Bethlehem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a,



8.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.3-2513-v.ab.13.

ACTA N.o 44084. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "BERIO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2412-v.ab.11.

ACTA N.o 44085. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORSARIO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2413-v.ab.11.

ACTA N.o 44110. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Floriano Gazzánico, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.24-2411-v.ab.11.

ACTA N.o 44111. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

2000

Dos Mil

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.24-2368-v.ab.11.

ACTA N.o 44107. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.24-2398-v.ab.11.

ACTA N.o 44083. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Raúl Senin y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.24-2392-v.ab.11.

ACTA N.o 44123. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Great Lakes Steel Corporation, con domicilio en Ecorse, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

STRAN STEEL

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.24-2427-v.ab.11.

ACTA N.o 44136. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Alacta

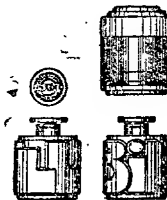
para distinguir artículos de la clase 9.a (leche desecada especialmente preparada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab 3-2514-v.ab.13.

ACTA N.o 44126. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MULTILUX", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2515-v.ab.13.

ACTA N.o 44137. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SZABOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2512-v.ab.13.

ACTA N.o 44130. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Arturo Gómez, Montevideo, solicita registrar la marca "LEVANTARINA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2497-v.ab.13.

ACTA N.o 44129. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha, Guerin y Guerin de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.3-2529-v.ab.13.

ACTA N.o 44079. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (té de todas clases y combinación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.22-2274 v.ab.9.

ACTA N.o 44088. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Tneo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto polvos de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-2354-v.ab.10.

ACTA N.o 44060. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Paul Emil Allen, con domicilio en Skokie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baby's pal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2164-v.ab.5.

ACTA N.o 44062. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emerson Radio and Phonograph Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.19-2166-v.ab 5.

ACTA N.o 44053. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha Trabucatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19-2168-v.ab.5.

ACTA N.o 44061. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Comañía, apoderados de Harrington y Richardson Arms Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

H.&R. REISING

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.19-2165-v.ab.5.

ACTA N.o 44037. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2153-v.ab.5.

ACTA N.o 44035. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ $8.00 Mz.19-2154-v.ab.5.

ACTA N.o 44056. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha Juan Sekkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VAINILLOL", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.19-2167-v.ab.5.

ACTA N.o 44089. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAKROM", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-2342-v.ab.10.

ACTA N.o 44090. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CURTOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales, a saber: productos para las curtiembres para asociar el procedimiento de curtir y teñir el cuero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2343-v.ab.10.

ACTA N.o 44094. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRESTOFEN" para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: acabadores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2344-v.ab.10.

ACTA N.o 44093. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAZO", para distinguir artículos de la clase 9a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2345-v.ab.10.

ACTA N.o 44092. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENACET", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2346-v.ab.10.

ACTA N.o 44095. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DESAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: reveladores de teñidos (developers of yeings). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2348-v.ab.10.

ACTA N.o 44096 — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENANTHREN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2349-v.ab.10.

ACTA N.o 44097. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SOLVOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: solubilizadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2350-v.ab.10.

ACTA N.o 44087. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMASK", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2356-v.ab.10.

ACTA N.o 44106. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ramón Corominas y Cía., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "MOONLIGHT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.23-2334-v.ab.10.

ACTA N.o 44104. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAFOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2335-v.ab.10.

ACTA N.o 44105. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALUZ", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2336-v.ab.10.

ACTA N.o 44103. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IGUAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes niveladores o uniformadores para textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2337-v.ab.10.

ACTA N.o 44102. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOXIL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2338-v.ab.10.

ACTA N.o 44101. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOPON", para distinguir artículos de la clase 9.a (detergentes y agentes para lavar y desengrasar sintéticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23 2339-v.ab.10.

ACTA N.o 44100. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2340-v.ab.10.

ACTA N.o 44099. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAPAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2341-v.ab.10.

ACTA N.o 44086. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAFONI", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Pupliquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2355-v.ab.10.

ACTA N.o 44091. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2347-v.ab.10.

ACTA N.o 44098. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HUMIFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes humedecedores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2351-v.ab.10.

ACTA N.o 44059. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUCHARICA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.19-2163-v.ab.5.

ACTA N.o 44058. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 Mz.21-2222-v.ab.7.

ACTA N.o 44074. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.21-2224-v.ab.7.

ACTA N.o 44057. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GAMMEXANE" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 20-3118-v.ab.6.

ACTA N.o 44071. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Alberto Destri, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NENUCHA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-2275-v.ab.9.

ACTA N.o 44128. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Pass y Seymour, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Solvay, Syracuse, Condado de Onondanga, Estado de Nueva York (Estados unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.3-2528-v.ab.13.

ACTA N.o 44070. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha AN. HE. BU., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AN. HE. BU.", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2225-v.ab.7.

ACTA N.o 44138. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CHACARERO", para distinguir artículos de la clase 3.a (gelatina y guano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-2547-v.ab.14.

ACTA N.o 44139. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-2548-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6231. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de madera con methylolurea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2549-v.ab.14.

ACTA N.o 6239. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estilográficas fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2561-v.ab.14.

ACTA N.o 6229. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Ab.3-2527-v.ab.13.

ACTA N.o 6225. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, de Montevideo (República O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2449-v.ab.12.

ACTA N.o 6228. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de acople desmontable de fanos portadispositivos accionador de válvulas bloqueadoras de la descarga de depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2463-v.ab.12.

ACTA N.o 6221. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha, el señor George C. Young, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en reproductores de sonido en aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2422-v.ab.11.

ACTA N.o 6226. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Walsh, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2370-v.ab.11.

ACTA N.o 6227. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Fruehauf Trailer Company, de Detroit 13 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de quinta rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2371-v.ab.11.

ACTA N.o 6220. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha George C. Young, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de regulación automática que permite rectificar el descuadro en aparatos de proyecciones cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2414-v.ab.11.

ACTA N.o 6224. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la ventilación de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.23-2366-v.ab.10.

ACTA N.o 6212. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2290-v.ab.9.

ACTA N.o 6223 — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas de vidrio tejido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2276-v.ab.9.

ACTA N.o 6222. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mangueras flexibles de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz 22-2277-v.ab.9.

ACTA N.o 6216. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2226-v.ab.7.

ACTA N.o 6217. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos" (adicional del acta 6216), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2227-v.ab.7.

ACTA N.o 6218. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.20-2214-v.ab.6.

ACTA N.o 6219. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la preparación de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canes-

sa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.20-2215-v.ab.6.

ACTA N.o 6214. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Mendes de Castro, residente en la avenida Lucas de Oliveira número 1955, en la Capital del Estado de Río Grande do Sul (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato automático para alarma y extinción de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.19-2170-v.ab.5.

ACTA N.o 6210. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha la señora Ana Bossi de Fallardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa con pico vertedor para botellas y envases en general, destinados a contener líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.19-2169-v.ab.5.

ACTA N.o 6213. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harrington y Richardson Arms Company, de Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.19-2162-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Terminación de obras carpintería de madera pabellón Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20785-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de segundo grado número 9, de Cardona (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-20759-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 60

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio de las Oficinas Públicas del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-20755-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 59

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Hospital Castillos, Maternidad, Rayos X, Niños, Lavadero e Infecto contagiosos, con el nuevo pliego de condiciones particulares y lista de precios unitarios, de acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-20714-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 520, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día tres de Mayo de 1945 a las quince horas en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb 7.
Mz.1.o-v.mz.7. Ab.2-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro mil quinientas toneladas (4.500) de leña para la usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento en Montevideo, calle Marif N.o 3370, y en la Oficina de la Dirección de Saneamiento de Paysandú.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril a las 15 horas en la Oficina de Saneamiento de Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo cubierta cerrada. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.22-20713-v.ab 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del local del Liceo Departamental "Osimani y Llerena", en la ciudad de Salto.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3 958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 9 y 16 de Marzo del año en curso, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, según planos trazados en fecha Febrero del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Miguel Nazarenko:

Número 10. — Propietario: Ana Luisa Peirano de Villa. Padrón número 1267. Area: 381 ms.2 58 ds.2.

Número 11. — Propietario: Teresa R. M. Camaño. Padrón número 1284. Area: 596 ms.2 59 ds.2.

Número 12. — Propietario: Blanca Berreta. Padrón número 1268. Area: 977 ms.2 75 ds.2.

Número 13. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1268. Area: 324 ms.2 63 ds.2.

Número 14. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1269. Area: 326 ms.2 00ds.2.

Número 15. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1271. Area: 339 ms.2 85 ds.2.

Número 16. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1273. Area: 479 ms.2 07 ds.2.

Número 17. — Propietario: Sucesión José Francisco Amaro. Padrón número 1274. Area: 482 ms.2 39 ds.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20784-v.ab.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un muro de cerramiento y demás mejoras que deben realizarse en el predio de propiedad municipal, ubicado en la esquina de las calles Sierra y Madrid, con arreglo a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, el día 10 de Abril próximo a las quince horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 19-20674-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Peña, Eleuteria P. de Peña, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72 00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Herusn, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90 00 Dic 15-11601-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesa-

dos que concurran al acto el día 9 de Abril próximo a las 15 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.24-20739-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 8-19589-v.ab.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el plazo de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 4 de 1945

1.a Sección

PEDRO FERRARI RAMIREZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1521, y ELVIRA JANE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Florida 1521.

3.a Sección

LUIS PIERRE, 32 años, soltero, artista, venezolano, domiciliado Colón 1379, y MARCELINA TORRES, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1379.

8.a Sección

ELBIO MANUEL IGLESIAS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Migueléte 1776, y AMELIA MARGARITA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Migueleto 1776.

FRANCISCO MORINA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1626, y ELISA FERMINA LACALLE, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Blandengues 1626.

10.a Sección

EDUARDO PELAEZ, 47 años, soltero, músico, oriental, domiciliado G. Viana 2639, y CARMEN ELENA DUFAU, 45 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2639.

15.a Sección

JUAN HECTOR VERA, 37 años, divorciado, argentino, domiciliado J. de Salterain 969, y LUISA BLANCA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía.

HECTOR DONATO D'ALESSANDRO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2015, y JOSEFINA MARIANA BRENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2824.

MARIO BONFIGLIO, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Libertad 2477, y VIOLETA LIBERTAD ARMANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanco 2139.

ANGEL TATO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 1450, y BLANCA BARRERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2025.

17.a Sección

CARLOS MARIO GUARROZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tubichas 5475, y DORINDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Tubichas 5475.

18.a Sección

ADOLFO LEMPEL, 46 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Guaná 2161, y ESTER ROSA RAIJMAN, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Guaná 2161.

20.a Sección

LUIS T. CANEPPA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1163, y LEONOR IGLESIAS BADIE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 274.

21.a Sección

MIGUEL HILARIO SIBOLDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5054, y MARIA DEL PILAR ONS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caraffi 958.

ISABELINO FERREIRA, 30 años, soltero, idóneo farmacéutico, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1068, y ELMA RENEE ALBIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1220.

RUBEN DE LA O ALVAREZ MALRECHAUFFE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 32, y MARIA ANTONIETA MASSINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4648.

ANGEL CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4415, y RENEE MACEDO AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4415.

WALTER BUSCHER, 34 años, viudo, pintor, alemán, domiciliado Acosta y Lara 2367, y ROSA EMILIA SEDLAK, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Ariel 5235.

DANTE BASEDAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 659, e IDA MARIA SALVANESCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1191.

24.a Sección

JUAN CARLOS SAN MARTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1311, y RUSIA AURORA ANDRADE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1311.

$2.00 plp. v.ab.6.

Montevideo, Abril 3 de 1945

4.a Sección

JUAN JOSE DELLORO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA SEIMUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN ANTONIO VIÑA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, y NIDIA ENRIQUETA CAYAFA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

12.a Sección

WALTER MOLITERNO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1844, y CARMEN AMELIA CALDAS, 27 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pugnalini 1844 bis.

EDWIN CARLOS ARMSTRONG BRUM, 25 años, soltero, médico Veterinario oriental, domiciliado bulevar Artigas 2716, y MARTHA NELLY ARIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2292.

MANUEL PROL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garibaldi 2057, e ISOLINA PEREZ FERNANDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2057.

PAULINO BARRANQUE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1835, y CASIANA APOLINARIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

JOSE ARNALDO BLAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2057; y GRACIOLA ZOA XIMENEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2142.

10.a Sección

RAMON EMILIO VIDART, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2187 y ALCIRA SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4033.

ANTONIO ENRIQUE, 29 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Nevra 50 e ILDA VALADAS, 29 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Minesota 1976.

4.a Sección

ALFREDO MICHALOWSKI LEHMANN, 42 años, soltero, filatélico, alemán, domiciliado Canelones 930 (apto. 2), y CATALINA WEBLER FON HORN, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 930 (apto. 2). — Matrimonio realizado "in extremis".

$2.00 plp. v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan, Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9. Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo. 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10. Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582), se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 239), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 5), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA REMIGIA CORREA DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ethesia Remigia" debe decir "Helvecia Remigia", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2558-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASTOR COLLAZO o PASTOR COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2498-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO NAPIAS o NAPIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2500-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2501-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.3-2535-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA BERGAMASCHI DE DRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.3-2502-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA AMELIA ROUGE DE BERNHARD o AMELIA ROUYE DE BERNHART, de LUISA VICTORIA BERNHARD DE VERA y de don FEDERICO BERNHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2503-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Rodríguez Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2534-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ODDO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2499-v.ab.13.

Nómina de los interesados por costas correspondientes a los años 1943 y 1944

Año 1943 — Segunda publicación

Sucesión de Marcos D. Ogueta, planilla N.o 4507, rematador De León, $ 1.50. Alguacil Bálsamo, $ 5.82. Agrimensor Bonino, $ 0.25. Test. de José Lago Blanco, planilla N.o 6786, Tasador Pereira, $ 3.32. Banco de Crédito contra Rafael Becerra, planilla

N.o 5842, Alguacil Mancini, $ 2.33. Guillermo Klinger, Escrituración, planilla N.o 6858, Escribano Romero, $ 0.14. Herman Tognola con la sucesión Isabel Brown de Crovetto, planilla N.o 4116. Al actor, $ 1.50. María Bourdillon con la Suc. Icabel Brown de Crovetto, planilla N.o 4117, A la actora, $ 13.69. José Pedrenzo con el propietario del inmueble número 26043. Escribano José P. Barbot, $ 0.20. Escribano Más de Ayala, $ 0.14. Escribano Aycaguer, $ 0.14. Suc. Isabel Brown de Crovetto, planilla número 4121. Escribano Más de Ayala, $ 0.43. Escribano José P. Barbot, $ 0.86. Alguacil Lago, $ 0.80. Carlos Rebufello, $ 8.00. Rómulo Boggiano, $ 1.50. Escribano Más de Ayala, $ 0.18. Escribano Aycaguer, $ 0.09. Escribano Vidal, $ 0.09. Juez de Paz Ferrería, $ 3.60. Eduardo Albanell Mac Coll contra Loreto Casariego, planilla número 5929. Alguacil dos Santos, $ 0.90. Isabel Brown de Crovetto. Incapacidad, planilla N.o 4120. Escribano Berro Antuña, $ 0.21. Eduardo Albanell Mac Coll con Loreto Casariego, planilla N.o 5929. Escribano José F. Rossi, $ 0.21. Federico Brito del Pino con Juan Racagni, planilla N.o 9017. Escribano José Bavío, $ 3.60. Antonio Vázquez Campello. Escrituración de oficio, planilla N.o 3565. Escribano José P. Barbot, $ 0.20. Alguacil Reyes, $ 0.75. Alguacil Payssé Rolando, $ 0.80. N. Doladjián con la Asoc. Patriótica Armenia, planilla N.o 2416. Al actor, $ 3.00. Vicente Vieira de Brito contra J. Costas, planilla N.o 1260. Juez de Paz Caraballo, $ 9.20. Cleffi y Cía. Liquidación de sociedad, planilla N.o 1094. Contador Arburúa, $ 3.90. José Iglesias contra Carmen Piria de Bertón, planilla número 3532. Escribano Aicaguer, $ 0.13. Escribano Vidal, $ 0.13. Mariani Hnos. contra Kouyoudjián Hnos., planilla N.o 1463. Al actor, $ 3.00. Angel Recoba contra Oscar Alario, planilla N.o 6166. Al actor, $ 3.00. Sucesión de Norberta Larrandi de López, planilla N.o 2142. Alguacil Juan J. Cabanas, $ 0.83. Escribano Sagarra, $ 1.10. Escribano Díaz Falp, $ 1.20. Juez de Paz Barelli, $ 2.50. Juez de Paz Zabaler, pesos 1.00. Margarita Muniz de Márquez. Inventario de bienes, planilla N.o 5003. Escribano Musto, $ 9.80. Escribano Antenor R. Pereira, $ 30.80. Escribanos Evia y Goldaracena, $ 6.00. Petrona Colina, $ 5.00. Sara Colina de Correa, $ 1.75. Sra. Silveira de Colina, $ 3.75. Juan P. y G. Colina, $ 5.00. Andrés Ledesma, $ 43.00. Albín Piria, $ 16.05. Alguacil Mattos, $ 10.00. Agustín Aguerre, $ 4.50. Baltasar Romero, $ 6.75. F. y G. Robaina, $ 9.50. Carlos de Avila contra Julio Meillet, planilla número 85286, Escribanos Evia y Goldaracena, pesos 6.00. Ricardo Bordenave del Río contra Mario del Río, planilla N.o 2041. Alguacil Tedesco, $ 3.40. Sucesión de Ramón Soria, planilla N.o 2929. Al Juez de Paz López, $ 2.00. Juez de Paz Barbé, $ 1.60. Concurso de Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2890. Juez de Paz López, $ 4.00. Perito Sr. J. Souto, $ 4.48. Manuel Bauzón con el Concurso Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2887. Juez de Paz López. $ 6.00. José Condesal con el Concurso Lussich de Cardozo, Escribano José P. Barbot, $ 2.84. Escribano Más de Ayala, $ 1.80, Escribano Berro Antuña, $ 1.61. Escribano Aicaguer, $ 0.19. Josefa Araújo con Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2883. Alguacil De Salterain, $ 2.32. Pedro Ferreyra con Esther Lussich de Cardozo, planilla N.o 2884. Juez de Paz López, $ 0.98. Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de Amalia Legrand de Creem, planilla N.o 4127. Dr. Urta Carril, $ 0.05. Ejecutante, $ 0.12. Escribanos Trianón Mántaras y Romero, $ 0.04. Díaz Falp, Más de Ayala y Aycaguer, $ 0.04. González Neiro Pereira y Roland, $ 0.04. Escribano Cotignola, $ 0.02. Alguacil Gianarelli, $ 0.03. Sucesión de Clara Echebarne, planilla número 2553. Tasador Boltazzini, $ 1.46. Concurso de Angela Teba de Milán, planilla N.o 6169, Síndico Sr. Cantonet, $ 15.00. Staricco y Cía., $ 1.12. Al Dr. Kuster, pesos 5.25. A la parte de Weinmtraub, pesos 3.60. Clotilde Castellano contra N. García Austt, planilla N.o 34670. A la ejecutante, $ 14.50. Leocadio F. González contra Luis Collazo, planilla N.o 2384. Escribano José P. Barbot, $ 0.38. Escribano Berro Antuña, $ 0.19. Escribano Aycaguer, $ 0.39. Escribano Vidal, $ 0 20. Sucesión de Francisco Dorrego, planilla N.o 3088. Escribano Díaz Falp, $ 0.24. Escribano Pittamiglio $ 0.12. Suc. de Laura Marcenal de Artagaveytia, planilla N.o 86567, Tasador Lanzot, $ 23.00. Suc. de Carlos F. Gutiérrez, planilla número 4786. Alg. Tedesco, $ 0.90. Cosentino Hnos. contra Magdalena Bergeot, planilla número 4171. Al actor, $ 3.75. Filomena Calci con sucesión de Esio Fernández, planilla N.o A la actora $ 1.50. Suc. de Antonio Lavaggi, planilla N.o 3405. A María Lavaggi, $ 11.50. Suc. de Vicenta Olano de Folgar, planilla N.o 830. Al Juez de Paz Terra, $ 9.00. Test. de Francisco Dorrego, planilla N.o 3088. Escribano Díaz Falp, $ 0.24. Escribano Pittamiglio, $ 0.12.

Año 1944. Primera publicación

Luis Citraro con el Concurso José Otero de las Cuevas, 5446, Juez de Paz Núñez, $ 1.80. Gregorio de Leonardi, Concurso, planilla N.o 5999. A Rodolfo Bermúdez, pesos 5.20. Alfredo Priore con Alberto Gomez, planilla N.o 5341. Al actor, $ 6.00. Manuel Iduate con Juan C. Hita, planilla N.o 88185. Juez de Paz Maistro, $ 4.40. Juan A. Bozoffi con Juan Carlos Hita. Al actor, $ 1.50. Escribano José P. Barbot, $ 1.09. Escribano Más de Ayala, $ 0.54. Pedro Villamil y Casas con Antonio Otero de las Cuevas, planilla N.o 864. Juez de Paz Giorgi, $ 25.60. Villamil Hnos., con Juan Carlos Hita, planilla N.o 181. Ejecutantes, $ 11.65. Concurso voluntario de Juan Carlos Hita, planilla N.o 137. Juez de Jaz Amaro, $ 5.20. Juez de Paz Lazza, $ 7.80. Juez de Paz Alonso, $ 1.80. Al Alguacil Fraga, $ 16.68. Joaquín Becca contra Enrique Ortiz Uriarte, planilla N.o 1802. Juez de Paz Villalba, $ 41.80. Suc. de Josefa Guillen de Perdomo, planilla N.o 2714. Alg. De los Campos, $ 0.90. Joaquín Becca contra Enrique Ortiz Uriarte, planilla N.o 1802. Juez de Paz López, $ 1.60. Alguacil Nappa, pesos 0.90. Concurso de José Otero de las Cuevas, planilla N.o 5441. Escrib. Arrambide, $ 0.34. Al Dr. Nunes Ribeiro, $ 7.78. Fidencio Nunes Ribeiro con el concurso de José Otero de las Cuevas, planilla N.o 5442. Al Dr. Nunes Ribeiro, $ 2.03. Pedro Gutiérrez. Incapacidad, planilla N.o 786. Escribano Raúl Ferreira $ 2.67. Escribano Díaz Falp, $ 0.88. Escribano Raúl Ferreida, $ 0.66. Celestino M. Suárez contra Daniel Castiglioni, planilla N.o 5138. A los actores, $ 40.74. Alguacil Mora, $ 0.29. A Nicolás Martínez, $ 0.75. Sra. de Irigoyen, $ 0.37. Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, $ 0.75. Suc. de Juan Azzarini, planilla N.o 3532. Escribano Aycaguer, pesos 0.06. Escribano Juan L. Vidal, $ 0.06. Banco P. del Uruguay con Francisca Ferré de Rivas, planilla N.o 3752. Escribano Aycaguer, $ 0.20. Juez de Paz Muape, $ 1.40. Juez de Paz Moreira, $ 2.20. Juez de Paz Vázquez, $ 20.00. Sucesión de Severino L. Cobas, planilla N.o 4528. A Fernando Mañosas, $ 1.50. Graziela Más de Ayala con Rogelio Otero. Divorcio, planilla N.o 3878. Escribano Díaz Falp, $ 1.06. Suc. de Antonio D. Lussich, planilla N.o 3095. Escribano José P. Barbot, $ 1.64. Escribano Más de Ayala, $ 0.82. Escribano Ferreira Parietti, $ 0.82. Escribano De Vila Mattos, $ 0.82. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.20 Ab.3-2491-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2401-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2379-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTANISLAO LUGARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su sexo como "femenino" y su nombre como "Estanislada" debe decir "masculino" y "Estanislao", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.20-2206-v.ab.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "CARLOS MARIA ARBOUET Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de Noviembre 25 de 1944 fué declarado incapaz don Carlos María Arbouet, habiéndosele designado curador, actualmente, a don Juan Pedro Arbouet. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.20-2207-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO DREXLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Mz.20-2203-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.20-2204-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARTINEZ DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.20-2205-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO CELESTINO VECCHIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Vequio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.15-2016-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA GATTI DE BELO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Alfredo Belo Herrera, pues donde en ella figura su nacionalidad como "argentina" debe decir "uruguaya", que es la verdadera. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Mz.14-1971-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.27-1392-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.26-1313-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c| CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMO-

ROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Sciocchia de Amoroso, Pascual Amoroso, Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould, Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.26-1305-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA WILLIANS DE BLANCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.27-1335-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Emilia María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.80 Mz.29-1962-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb 27-1354-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Germán Carrizo con Brígida Vázquez en la siguiente forma: donde dice: "Zulma" debe decir: "Brígida". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.3-2521-v.ab.19.

EDICTO (INTESTADO) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (Art. 1125 del C. de P. Civil), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.27-1373-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ALBERTO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.24-2309-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.22-2317-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER PATRON ABELLA o WALTER PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.22-2321-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o FEDERICO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz 22-2318-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AURICCHIO DE DE CRISTOFORO (LUCIA). Sucesión", se ha dictado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Lucía Oricchio de Di Cristoforo, donde dice "Auricchio" debe decir "Oricchio" y donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo". En la de nacimiento de Francisco Di Cristoforo, donde dice "De Cristoffes" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Urichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Miguela" debe decir "Miguelina", donde dice "Gasparo" debe decir "Gaspar", donde dice "Tardillo" debe decir "Tardío". En la de nacimiento de Miguel Carmelo Di Cristoforo, donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Burichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Micaela" debe decir "Miguelina " y donde dice "Carmela" debe decir "Carmen". — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.21-2246-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEXIS SKARNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.21-2237-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.21-2238-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIETRO DE PAZ o JOSEFA PRIETO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2239-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CONCELA o CONRADO FAUSTINO CANCELA BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2240-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA BRAUSSE DE CANCELA o NATALIA BRUSSE DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz 21-2241-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELENA o ELENA TOUYA DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2242-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONASSO o BONASSO QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2243-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA IDA PEREIRA DE PAGANINI y de JOSE MIGUEL INFANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2244-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz 21-2247-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimo-segunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CHIAPPE JUAN ALBERTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Alberto Chiappe en la siguiente forma: Donde dice "Cnape" debe decir "Chiappe". — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.14-1970-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "JUNOY MERCEDES. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Junoy en la siguiente forma: Donde dice "Llunoy" debe decir "Junoy". — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.14-2008-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronada con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinde así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAGROS BENITOS o MILAGRO BENITO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Feb.23-1230-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.23-1231-v ab 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ENRIQUE BURIANO, estableciéndose que donde el apellido del padre, abuelo y abuela del inscripto aparece como "Murianos" debe decir "Buriano" y donde la madre y abuela materna del mismo figuran como "Playe" y "Playo" respectivamente debe decir "Raffo". — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.3-2519-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MICCIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3-2492-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARTHABURU DE POUCHOULO o POUCHULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.24-2396-v.ab.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO REIZ y de SOFIA NAVARRO y en la partida de nacimiento de Manuel Wilson Reiz, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen, respectivamente, con el apellido de "Rey" debe decir "Reiz". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $6.30 Mz.23-2322-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.24-2397-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de JUAN BEATRIZ LEMOS, donde el inscripto aparece con el nombre de Juana Beatriz debe decir Juan Beatriz; y B) En la partida de matrimonio de Juan Beatriz Lemos y de Rosa Almeda, donde dice "y de Valentina Rodríguez" debe decir "y de desconocida". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.22-2312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACIFICO SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-2298-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERIO DE INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-2279-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.22-2280-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA PERGOLA DE SANTARSIERI o SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.20-2193-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LONGO: en donde aparece el nombre de Antonio debe decir Antonia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.21-2235-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AYRES, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen como "Juan Aides" y "Elsa Larrosa" debe decir, respectivamente, "Juan Manuel Ayres" y "María Elsa Larrosa". — Montevideo, Marzo 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.20-2217-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORDARA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.20-2196-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el Juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Agosto del año ppdo., se declaró en estado de incapacidad a EULALIA TERESA DAVIES OLIVEIRA, designándose curadora legítima de la misma a su madre Angelina Oliveira Mattos de Davies, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Febrero 14 de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.14-1992-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno Dr. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLARA AVERALDO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juana Angela debe decir Juan Angel, y donde dice hija legítima de Lorenzo Averendo debe decir hijo legítimo de Lorenzo Averaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.3-2506-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO VERDE con EVERILDA CAMBON y la de nacimiento de María Yolanda Verde, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda aparece con el nombre de Berilda debe decirse Everilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

(Auxil.) $12.00 Ab.2-2475-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o LOLA RENDO DE SILVA BASTOS y de MANUEL SILVA BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2440-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-2472-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRESCENZIO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2473-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2474-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA SARA a deducir en forma sus derechos ante este o SARA GALUZZO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2466-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ATANASIO CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-2439-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CATALINA CASEBONNE DE BUADAS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Estevan Buadas con Catalina Casebonne y las de nacimiento de Guillermo, Pedro, Esteban, Rafael y Mercedes Buadas, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes en la primera y el de los padres de los inscriptos en las demás aparecen como Boadas, Casabonne, Boada, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabonne, Boadas, Casabonne debe decir Buadas y Casebonne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.24-2402-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1795-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA SERVETTO DE LLOVET. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Servetto, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Cervetto cuando debe decir Servetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz 23-2331-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA MOZZONE DE PIETRINO o SARA FRANCISCA MOZZONE DE PIETRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-2325-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2327-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz 23-2328-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2326-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUZ VICENTE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.23-2329-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOAQUIN H. NAVIA, domiciliado en Cerrito 661 (ap. 1, P. 1), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, presento a los señores doctor Elbio Geimonart y Omar Revira, domiciliados ambos en Sierra 1536, que serán preguntados sobre mi honradez y costum-

bres morales, expidiéndoseme el testimonio pertinente. Será justicia. — J. H. Navia" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.22-2320-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SILVA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2330-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEDEMONTI GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2271-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ MANUEL BADANO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 22-2272-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA c EMA DIBOT DE CARDARELLO o CARDARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2273-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PICCINI GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2138-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.19-2139-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita, llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2559-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BENITA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2555-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUJARDA FRANCISCA VIERA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2556-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GIACHINO DE GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2557-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2553-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALVERDE GOMEZ JOSE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "comparece don Manuel Balberde" y "que es nieto por línea paterna de José Balberde" debe decir, respectivamente "comparece don Manuel Balverde" y "que es nieto por línea paterna de José Balverde". — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.4-2575-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO FREITAS DE BERTANI JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre figura como "Margot" debe decir Justina — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2540-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACEDONIO HUMBERTO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 3-2520-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ESTEBAN CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2453-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELESFORA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2454-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO V. o FRANCISCO VALENTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2455-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHIOZZONE DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2457-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2458-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2459-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BEOBIDE o BEROBIDE o BEROVIDE o BERORVIDE o VIOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2460-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MAZZOLINI DE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo; Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2461-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2462-v.ab.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTOS VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2450-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO GONZALEZ DE SARANTES y de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO SARANTE o SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2456-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DORTA, de doña MARIA o MARIA ARANZAZU DORTA y de doña CARMEN DORTA DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.2-2452-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR PANTALEON CAMPOMAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2382-v.ab.11.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2407-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERARDA o GERALDA o GERALDINA PEREZ DE VILLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2384-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2385-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLOME LUIS JUAN o BARTOLO LUIS JUAN TOSCANI ó TOSCANI TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2386-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN MALVINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2387-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o DANTE SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI SCALABRINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.24-2388-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA REY o REY PELAEZ DE FEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 24-2389-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA TOMASA CASSANELLO DE GRAVIER y de don JUAN ALFREDO GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2383-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA BONABA o BONABA ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2390-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME BELARDONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2391-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA ROMANO DE VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2283-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTINI JOSE PEDRO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas"; se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Andrea Oliva: donde dice "José Pedro Martínez" y "Cirilo Martínez" debe decir José Pedro Martini y Ciro Martini, respectivamente; y B) De nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo e Iselina Carmen Hortensia: donde al dorso dice "José Pedro Martínez" debe decir José Pedro Martini. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.22-2291-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MORENA o MORENA CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2284-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2285-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2286-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTUREIRA o BANTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2287-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DOPAZO o DELPASO DE FALANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2288-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APOLINARIO o JUAN o APOLINARIO VIGNOLI o VINOLI o VIGNOLY o VINOLY o VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2289-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2262-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2233-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o ROMUALDO LUIS JUAN MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2231-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RODRIGUEZ DE ENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.21-2234-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO FERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2142-v.ab.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DANIEL GIMENEZ AMUEDO Quiebra" (Lo. 23, Fo. 306), se hace público que se encuentra de manifiesto, en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.19-20676-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LAREO o LAREU GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.19-2143-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCA S. o MARIA BLANCA SAYAGO DE CUENCA Y LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2144-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GHISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2145-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCUFFI o PEDRO SCUFFI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2146-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN QUIHILLALQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2147-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ LUIS, JUAN CARLOS y ELENA. Nombramiento de curador "ad-litem" auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José López solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Luis López con Rosa Gómez, de nacimiento de Luis, Juan Carlos y Elena López y de defunción de Rosa Gómez de López, pues aquí de el cónyuge en la partida de matrimonio, el padre de los inscriptos en las partidas de nacimiento y el esposo de la fallecida en la partida de defunción figura como "Luis García" debe decir Luis López. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.15-2054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GOLDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2148-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO SAN NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.19-2150-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.15-20650-v.ab.2.
Ab.14-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.17-2092-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI

DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS BAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-2251-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.9-1794-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.20-2218-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección Judicial de Montevideo, en los autos "Libro de entrada IV. Fo. 275 números 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126085, compuesta la superficie de 71 metros 59 decímetros, que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte, con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C, y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2 639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste, con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 164980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$90.00 Mz.17-2121-v.ab.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALAVECINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.24-2395-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAURIO o SANTANA o FRANCISCO DUEÑAS o DUEÑA, de FELIX o FELICIO DUEÑAS o DUEÑA, de JORGELINA CESARO o CESARI DE DUEÑAS o DE DUEÑA y de LEOPOLDO o FRANCISCO LEOPOLDO DUEÑAS o DUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$8.00 Mz.23-2353-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Mz.19-2141-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BERNABELA MARTICORENA, MARTICOREN o MARTINCORENA Y CABRERA DE HERRERA o JUANA B. DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$6.00 Mz.22-2313-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SUAREZ PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$4.00 Mz.22-2314-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.00 Ab.3-2517-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURA LAPIAZZA DE RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.4-2563-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cms. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172473; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MAXIMO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.19-2178-v.ab.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.4-2565-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2375-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO BERGEOT y JUANA ARDANZ DE BERGLIOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2376-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRERO DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2377-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LEMUS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.19-2160-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "CLARO ARMANDO VILLARINO y otros. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Claro Armando Villarino, estableciéndose que donde el inscripto figura

como del sexo "femenino" debo decir "masculino", y en cuanto al nombre, donde dice "Clara Amanda" debe decir "Claro Armando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.23-2323-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN o JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb 24-1260-v.ab 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA TOMA o THOMAS DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 20 de 1945. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-2464-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 22 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARMEN ROSA DE ALEM y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Rosa de Alem, por sí y su hijo Rivera Víctor Alem, Antonio Alem, Dorlicia Claudina Alem y su esposo Luis Walter Merido solicitando segunda copia del título del siguiente inmueble: Terreno empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cinco mil ciento sesenta y seis centímetros y limita: al Norte, calle Pilar; al Este, con el lote N.o 3, de Antonio Alem; al Sur, canteras municipales y al Oeste, con el lote uno, de Cecilio Jorge, cuyo bien fué adquirido por compra a Saturnino Abelar en escritura que autorizó el escribano Omar Torres Collazo, en Melo, el 8 de Marzo de 1929. Y para ser publicado por el término de quince días, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Mz.21-2221-v.ab.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urrutia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORVALINA VARELA DE JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

$6.00 Ab.4-22542-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa", fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 3-20756-v.ab.3. My.3-v.my.3. Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.24-2421-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SCALESE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.21-2416-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONTI o ANDRES RAFAEL CONTI FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.24-2415-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO FERMIN CIGANDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2358-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO PERRONE PANDOLFI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2359-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ACOSTA DE PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2360-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION BADELL DE VIEGA o ASUNCION BADEL DE VIEGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.23-2361-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2362-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONARDA BARRIOS DE AMARGOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARABALLO PERDOMO DE PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.19-2183-v.ab 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36 00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA DE ANCHIERI, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2258-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ROSA MARTINEZ DE CASTANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Hipólita debe decir Rosa y para la publicación respectiva expido los presentes edictos. — Trinidad, Marzo 1.o de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ab.4-2573-v.ab.20.

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ISABEL CERPA DE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de la

partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca, de la siguiente manera: donde dice hija de Rosa Blanca Cerpa debe decir hija de Isabel Cerpa y a los efectos de la publicación expido el presente. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ab.4-2574-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA VALIENTE DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ o JUAN VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2199-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 15 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2200-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MARTIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.19-2182-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAULINO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-2504-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GRATTAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.2-2477-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario int.

$4.00 Ab.2-2478-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER FAVRE o ESTHER MARIA MAGDALENA FAVRE y JUAN BAUTISTA FAVRE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$6.00 Ab.2-2479-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c|los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz.5-1596-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA TERESA FREDES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$4.00 Mz 22-2310-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Duraño-na, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 198097 a nombre de PEDRO A. IVANOFF. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. Ivanoff para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de patente de giro, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos 20 de Marzo de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz. 24-20728-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2294 a nombre de DOROTEO SILVA BUSTAMANTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Doroteo Silva Bustamante, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana N.o 20 bis, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Felipe Mendizábal y Serafía Cantone, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de C. Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20723-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 60 (hoy 2358) a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de C. Inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Rufino Haurat, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 hoy 2358, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20724-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 336 a nombre de EVARISTO M. OLASA. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Evaristo M. Olasa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Patente de Giro le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20725-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Director de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1539 a nombre de FACUNDO ESTEBAN PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Facundo Esteban Pintos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1539, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20722-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos c|padrón N.o 1948 a nombre de EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Borjas, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1948, ubicado en calle Lavalleja Esq. América, 1.a sección de este Departamento para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20726-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECLADE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Recalde y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2131, ubicado en la calle España, planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.24-20727-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra don JOSE A. TORREIRO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don José Torreiro y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2343 (antes 1552), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.19-20675-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GOMEZ MUÑOZ, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2353, ubicado en la manzana N.o 30, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Suc. Banovich y María T. L. de Cánepa e hijos, y Suc. Mariano Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.-16-20655-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Mz.22-2311-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA PRESA DE BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.2-2436-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JORGELINA CABRERA o JORGELINA ROSALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.2-2437-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA SOSA. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manuela María Sosa", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la gestión de la referencia, en razón de que en la expresada partida de nacimiento de Manuela María Sosa aparece el padre de ésta como: "José María Núñez Sosa", debiendo decir: José María Sosa", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2489 v.ab.18.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, dictada en el expediente caratulado: "BONIFACIO ALFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se ha presentado el nombrado don Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el apellido del padre como: "Alonso", debiendo decir: "Alfonso", por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2435-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeras Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA DIAZ DE ACOSTA, MARIA EUSEBIA ACOSTA y CARLOS JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.24-2367-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO DELMOND URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.20-2210-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.20-2211-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHART DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.4-2571-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "NICOMEDES PERALTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lidia Peralta solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de su padre en la que figura como de estado casado, cuando en realidad falleció soltero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.4-2567-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA BERIAU o BEREAO o BEREAU DE FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.20-2193-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 10 de Marzo de 1945, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de LUIS MARIA FERRARI, el día 9 de Setiembre de 1944, y que el informe y resolución del Juez, se encuentran en la oficina Actuaría, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ab.4-2570-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CONTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figuran los apellidos paterno y materno Comte y Missina, siendo los verdaderos Conte y Messina, por los cuales deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.22-2293-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ DE MOREL, BENJAMIN MOREL y FRANCISCO FIDEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.22-2294-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACEVEDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.22-2295-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCALINA IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.22-2297-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.21-2228-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIU DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo

Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo partamento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz 9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esto Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2300-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARIS o ARRIX DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2301-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LAVECCHIA BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARCIAL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-2434-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO SCIAINI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Juan Carlos Viera, en su carácter de apoderado de Antonio, María Liebana, Lorenzo Tomás y Juan Sciaini, y Pedro Lino Sciaini por sí y en su carácter de curador de Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) Partida parroquial de matrimonio de Antonio Sciaini y Francisca Methol, pues en ella aparecen con los nombres de Antonio Sainé y Francisca Melohle y el de los padres de éstos en igual forma, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; B) Partida parroquial de bautismo de Antonio Bernardo Sciaini, pues en ella aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metol, debiendo decir Sciaini y Methol; C) En la de nacimiento de Dominga Hilaria Sciaini, por aparecer en ella el apellido de los padres como Seaini y Metoll, debiendo decir Sciaini y Methol; D) En la de nacimiento de Lorenzo Sciaini aparecen los padres con los apellidos Saine y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; E) En la de nacimiento de Francisca Sciaini los padres figuran como Saini y Metol en vez de Sciaini y Methol; F) En la de nacimiento de Tomás Sciaini aparecen los apellidos de los padres como Seaini y Metol en vez de Sciaini y Methol; G) En la de nacimiento de Salustiana Sciaini sus padres figuran como Saini y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; H) En la de nacimiento de Juan Sciaini aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metoll en vez de Sciaini y Methol; I) En la de nacimiento de María Liebana Sciaini el padre figura como Seaini siendo que el verdadero es Sciaini; J) Y en la de nacimiento de Pedro Lino Sciaini la madre figura con el apellido Metol siendo que el verdadero es Methol. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$42.00 Mz.2259-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez LLetrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CIMA DE GUGLIELMI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.21-2260-v.ab.7.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de los mismos que se realizará en éste Juzgado el día 11 de Abril próximo a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Mercedes, Marzo 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.21-20706-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANASTASIA R. PAZOS DE ZUGARRAMURDI. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Rosaria Pazos de Zugarramurdi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Nicolasa Pazos siendo que el verdadero es Anastasia Rosaria Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.21-2261-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISABEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2418-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA EUGENIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DAVILA MACHADO DE CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO UBALDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2551-v.ab.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Ab.4-2572-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERREIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.2-2481-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO CARMELO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2252-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2156-v.ab.5.

REMATES JUDICIALES

PLACIDO F. COSTA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con SOCIEDAD CASANOVA Y CIA. Ejecución hipotecaria y prendaria. (Lo. 5. Fo. 23)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945 de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate pú-

blico y al mejor postor del inmueble e inmuebles por destino que se describe y detallan seguidamente: "Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, que es parte del bien empadronado con el N.o 387, señalado con el N.o 6 de la manzana letra C en el plano levantado en Julio de 1938 por el agrimensor José B. Correa, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 77, compuesto de una superficie de 2.025 metros cuadrados, lindando: al Norte, en 75 metros con calle pública sin nombre; al Sur, en igual extensión con solares 3, 7, 8 y 9; al Este, en 27 metros con calle pública sin nombre; y al Oeste, en igual longitud con solares 1 y 2 del mismo plano: A) Motores: 1 Otto Deuz, de dos c. a gas oil N.o 475.863.064; 1 eléctrico Schneider 3 1|2 H. P. N.o 44.362; 1 Schneider 3 1|2 H. P. N.o 138.635; 1 eléctrico Asea de 1 1|2 H. P. N.o 936.637; 1 eléctrico D. K. W. de 2 H. P. N.o 535.674; B) Máquinas: Una sierra vertical alternativa múltiple Kirchner; una sierra circular de carro; una sierra sin fin Guillet Fille de cero, noventa; una sierra sinfín Kiesling; una sierra circular sobre mesa de madera; un trompo simple, cojinetes bolillos; una caldera generadora de vapor para 7 H. P.; 1 aspirador con motor Marelli de 2 H. P.; 1 camión Ford modelo "A" 1931; 1 aparato de dos piedras de esmeril; 1 lote correas; 2 hacha; 2 trozadores; 1 cepillo carpintero; 1 canalador; 1 serrucho costilla; 1 serrucho grande; 1 prensa barrilete; 2 barrenas de mano; 2 trabadores; tres mechas taladro; 1 cortafrío; 1 punzón; 1 martillo; 1 martillo grande; 7 prensas de hierro; 1 rebajador; 5 formones; 2 escoplos; 1 destornillador grande; 2 destornilladores chicos; 1 destornillador de arma; 3 molduras; 1 juego de mechas cuchilla; 1 punzón de hierro; 1 pinchote; 1 llave francesa y 1 morsa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo determinado en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificación, como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Marzo 13 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$66.00 Mz.23-2365-v.ab.16.

ROMEO A. RUVERTONI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Romeo A. Ruvertoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 23130 y 23131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde lindan las puertas de los edificios se señalan con los N.os 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20; y al Sur, con el solar 18. 2.o Acto seguido. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, antes Pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los N.os 1077, 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8 A, y 7 metros 2 centímetros al Oeste, limitando con los solares 20 y 21. 3.o A continuación. Un solar de terreno empadronado con el N.o 23113, designado con la letra Ocho A, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los N.os 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20; y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la Nueva Ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Mz 24-2373-v.ab.17.

EMILIO DOS SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "AGOSTINELLI ARMANDO FERNANDO. Sucesión" (Libro 39 folio 491), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Emilio dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la décimosexta sección judicial de Canelones, a inmediaciones de Pando, señalada con el número diez en plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Mayo de mil novecientos ocho, y compuesto de un área de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros de frente al Sureste, a carretera que conduce a Maldonado; ciento sesenta y siete metros al Noreste, que por formar esquina son de frente a camino vecinal denominado A. B. cincuenta y seis metros al Noroeste lindando con la fracción "veinticuatro" y ciento sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "nueve". Fué tasado en siete mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la indicada tasación. 3.o) Que los gastos de remate, escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Que el bien se vende en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.20 Mz.20-2256-v.ab.14.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE

Propiedad central antigua, calle Paysandú 1028 al 1034 entre J. H. y Obes y Río Negro a 100 ms de la Av. Agraciada. El Jueves 12 de Abril a las 16 hs. (en la misma).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "La Comisión Liquidadora de la firma "JUAN RESTELLI, HIJOS. Solicita declaratoria de bienes en la sucesión Juan Restelli", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 20.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 36 de esta Capital, empadronada con el N.o 5449, compuesta de 561 ms. 32 dms. teniendo 12 ms. 627 mms. de frente al Norte a la calle Paysandú, cuyas puertas llevan los números del 1028 al 1034; por 44 ms. 453 mms. de fondo al Sur, por donde linda con Juan A. Baltar y Avelino Lerena o sus sucesores; por el Este, con Modesto Sierra y Faustino Sáenz o sus sucesores, y por el Oeste, con sucesores de Mendiville y Sosa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del martillero. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Mz.16-2083-v.ab.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca. Libro 27. Folio 242", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4.377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Lunes 9 de Abril a las horas. Remataré 9.376 kilos de fleje para la fabricación del caño Bergmann, en perfectísimo estado de conservación.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos juicio arbitral Armando Talarico c. JOSE AGRELO y otro, Lo. 33. Fo. 11", se hace saber que el día 9 de Abril p. v., a las 16 horas procederá, en la calle Maldonado 1026 de esta ciudad a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 5.000.53, de nueve mil trescientos setenta y seis kilos de fleje para la fabricación de caño Bergmann. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes en el lugar de exposición Maldonado 1026 o Canelones 1529 Dto. 19 piso 6.

$14.60 Mz.21-2264-v.ab.7.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 686. L. 10. F. 622)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 233.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven al bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva,

gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones, Impuesto Universitario é Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20767-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte N.o 912. L. 10. F. 629)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.66, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías — si las hubiere — el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, impuesto Universitario, certificados etc. Tercero. Que el expediente y títulos del impuesto se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20768-v.ab.20.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, (Expte. N.o 436. L. 9. F. 176)"; se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 66.013 situado sobre la línea Sur de la calle Pérez Gomar entre C. Lallemand y Resistencia, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, a mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 826.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías — si las hubiere — y el pago de la Contribución Inmobiliaria: y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 2 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20766-v.ab.20.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, Expet. N.o 397. Lo. 10. Fo. 624", se hace saber al público que el día 18 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 91.290, situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 444.45, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las huibere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, como asimismo los títulos del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo 6 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.15-20638-v.ab.7.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c TOMAS y ANGEL GOMEZ DIZ. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2. (Fo. 97) se hace saber al público, que el día 23 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 922.07, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la villa del Cerro, de este Departamento, empadronado con el N.o 25546, compuesto, según plano del agrimensor Conde, de una superficie de 691 ms. 75 dms., que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle México, por 32 ms. 212 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Chile, lindando al Norte con Bernardo Irigaray, y al Este, con Enrique Bianziotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El pago de la cuenta (capital, intereses y recargos) de colector "Cerro", N.o 675; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuestos universitario y municipales, si se adeudaren; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Mz.16-20666-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F 21), se hace saber al público que el día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61 753, y compuesta de una superficie de 255 ms.2, que se deslinda así: 25 ms. 95 cms. de frente al Este, sobre la calle Pedro Sáenz de Zumarán; 9 ms. 84 cms. al Norte, sobre la calle Eusebio Vidal; 25 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 61.752; 9 ms. 84 cms. al Sur, limitando con el inmueble empadronado con el número 61 754. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y C) El pago de las cuotas del pavimento que se queden adeudando una vez satisfechas las que son objeto de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20665-v.ab.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F 307) se hace saber al público que el día martes 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 260.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número cuatro (N.o 4) en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75171 y compuesto de una superficie de 198 ms. cuadrados con 49 dms., que se deslinda así: 8 ms. 63 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 ms. al Norte, lindando con propiedad padrón N.o 75.172; 23 ms. al Sud, lindando con propiedad padrón N.o 75.170 y 8 ms. 63 cms. al Este, limitando con propiedad empadronada con el N.o 156.926 Se hace constar: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-20637-v.ab.7.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado L. de Menores de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor don José Pedro Achard, en autos caratulados "CODONI BARIZONSI, EDUARDO, JORGE, BEATRIZ Y ALBERTO. Tutela", se hace público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero José C. Frigerio, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, que lleva el número cinco de la manzana quinientos setenta y siete compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa, por treinta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número nueve; por el Sur, con el cuatro, y por el Norte con el seis, según plano del agrimensor Luis Machado, de 11 de Abril de 1896 levantado sobre terrenos que constituían la quinta de Aguirre a inmediaciones del Reducto, cuyo bien está empadronado con el número 11.185, cuya venta se hará sobre la base de $ 8 000.00 (ocho mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cargo del comprador. 3.o Que por el bien no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión. 4.o Que la hipoteca por $ 1.500.00 que pesa sobre el inmueble a subastarse, será cancelada en el acto de escriturarse. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$33.00 Mz.19-2186-v.ab.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 16 de Abril próximo, a la hora 16, y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma", décimosegunda sección judicial de este Departamento, que es el designado con el N.o 120 del plano del agrimensor Juan Mier,

de Julio de 1908, y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo, lindando: al Sur, con solar 10, al Este, con el 119 y al Oeste, con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044, de saneamiento N.o 37793 y de pavimento serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut - supra".

$36.00 Mz.17-2089-v.ab.10.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EMIN ARSLAN. Herencia Yacente. — L. 49. F. 7", se hace saber que el día 12 de Abril entrante a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Angel L. Olarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere al de $ 30 053.33 que se fija como base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras y accesorios contenga, sita en el balneario de Punta del Este, Departamento de Maldonado, empadronada con el número 155, la que según plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Peaco y Sagrá, de Marzo de 1890, tiene una superficie de 2.089 metros con 89 decimetros así deslindados: 33 metros al Noroeste de frente a la calle Cinco, entre las Nueve y Diez, 30 metros al Noroeste lindando con el solar C, del plano 33 metros 66 centímetros al Sureste lindando con terrenos frente al mar, y 66 metros con 66 centímetros al Suroeste, lindando con el solar F del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen un gravamen (Hipoteca Urbana Serie A-1337 N.o 7561) C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$40.80 Mz.16-2082-v.ab 11.

JUAN DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: Mareque José, Sucesión. Libro 41, Folio 523", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de tres mil quinientos pesos del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno que, según promesa de venta inscripto en el registro respectivo con el número setecientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro diecinueve, está ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y ocho en plano del agrimensor Jaime A. Botet, inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril de mil novecientos veintisiete, y tiene un área de trescientos cuarenta y seis metros cinco decímetros y linda: al Noreste con los solares "ochenta y nueve" y "noventa y tres", al Sureste con el solar "noventa y cuatro", al Suroeste con el solar "ochenta y siete" y al Noroeste de frente a calle J. Iturriaga. Está empadronado con el número ciento veintisiete mil ochocientos treinta y ocho, comprendiéndose en la venta los derechos resultantes de la referida promesa de venta con respecto al solar descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que el colector y el pavimento del frente del inmueble están pagados. 3.o) Que el comprador podrá seguir pagando a plazos el terreno al Banco Popular del Uruguay que es el promitente vendedor, de acuerdo con la promesa mencionada 4.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 5.o) Que la promesa de venta y los planos y memorias de la construcción, así como el expediente respectivo se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 12 de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Mz.20-2230-v.ab.12.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Roldán Juan Jerónimo contra FELIPE DOLL CARDONA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 695), se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Ricardo Scanavino y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado en Julio de 1915 por el Agr. Manuel Avilés consta de ochocientos tres metros cuadrados veintidós decímetros que tienen: once metros de frente al Oeste, sobre la avenida San Martín (número 3614, entre la calle Felipe Contucci y Bvard. Propios); por setenta y tres metros dos centímetros de fondo, lindando al Norte con Américo Mutarelli; y al Sur y Este, con José Cossio Varela, estando empadronado en mayor área al constituirse la hipoteca que se ejecuta con el número ochenta y dos mil ciento uno. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y accesorios. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 961. serie X), en virtud de primera hipoteca constituída a favor de dicho Banco; y el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Rincón 501, Teléfono 8-42-21.

$39.00 Mz.19-2185-v.ab.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CULELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 582 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4331, compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste por tres rectas que separan de R. Iturraldo y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 27 ms. 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582

$37.60 Mz.8-1747-v.ab.11.

SALVADOR J. ABDALA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Eduardo Trenchi y Cía. contra CARLOS ROLLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 23. F. 427), se hace público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.36, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 29.266 (número veintinueve mil doscientos sesenta y seis), que la constituye una fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 12 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911, por el Agr. Julio de Medina, cuyo terreno encierra una superficie de cuatrocientos diez metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle María, hoy Gral. Brito del Pino, por donde tiene la entrada del edificio señalada con el N.o 1280, entre las calles Canelones y Charrúa, treinta y ocho metros, con noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 13, cuarenta y dos metros con veinticuatro centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 11; y diez metros treinta centímetros al Este, por donde limita con el solar N.o 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante. 2.o Que la comisión legal del rematador gastos de escritura, certificados y demás accesorios son de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que también serán de cargo del comprador las deudas de pavimento, saneamiento, conexión que gravaren la propiedad a venderse; y 4.o Que el título de propiedad del bien descripto se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se dispone esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados que deseen examinarlos en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.4-2546-v.ab.20.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra PEDRO MAFINI LABORANTI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 233), se hace público que el día 12 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el "Barrio Juan María Pérez", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho (N.o 161.478), señalado con el número 58, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, inscripto en Topografía el 28 de Noviembre de 1923, con el número 1903 y aprobado por el Municipio el 22 del mes y año citados, expediente número 37.016, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros, teniendo: doce metros de frente al Sudeste, a la calle número uno, distando el punto medio, cincuenta y cuatro metros de la esquina formada con la calle Arrayán, hoy Cambay, por cincuenta y seis metros de fondo, lindando, al Nordoeste, solar número cinco, al Nordeste con el número 57 y al Sudoeste, con el número 59. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador, salvo con respecto a este último rubro, si el mejor postor resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se halla pagado el impuesto inmobiliario por el ejercicio 1941, con respecto al inmueble descripto, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.17-2133-v.ab.10.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se decretó la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todos los bienes pertenecientes al fallido el 16 de Abril próximo a la hora 14 en el lugar que oportunamente se señalará, por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario. — Artigas, Marzo 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.

$0.00 Mz.22-2308-v.ab.16.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "WALTER CABRERA. Tutela"; se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor rematador don Miguel Angel Amaro Castro, y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, de los derechos que le pertenecen al menor don Walter Cabrera, en el inmueble que se describe: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, señalado con la letra A, en la manzana N.o 9 de la villa del Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: Norte, Bernabé Ferreira, hoy, Eugenio Bonini; Sur y Oeste, por formar esquina, calles públicas, hoy denominadas Cerro Largo y Canelones, respectivamente, y Este, Ildefonso de León. Dicho bien corresponde actualmente al padrón N.o 294, y según planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, está avaluado en $ 2.800.00. Se hace constar: A) Que en el solar descripto le corresponde a Walter Cabrera una sexta parte, y en los edificios, una doceava parte. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); S) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios y la comisión legal del rematador digo (de Procedimiento Civil); C) Que los autos respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Canelones, Marzo 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Mz.15-2053-v.ab.7.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Pedro Curbelo c. ELIAS MIGUEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Abril próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero designado don Alvaro Beyhaut, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Humberto A. Petrocelli, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 9210, compuesta de una superficie de tres hectáreas tres mil seiscientos treinta y siete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: Norte, Luis Piña; Sur, Eusebio Martínez; Este, Floro Piña, y Oeste, con la cañada de Garín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta y en garantía de ella, (Art. 919 del Cód. de P. Civil); 2.o Que las cuentas o deudas por pavimentos, cordón, medianería, y otras cargas análogas, así como los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Marzo 10 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$18.00 Mz.20-2197-v.ab.6.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "La sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI, Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las horas que se indican, se procederá por el martillero Medardo A. Sosora, asistido del subscripto, al remate de los siguientes bienes: A) Lugar de ubicación. Hora 15. Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el Cufurú de esta sección, empadronada con el N.o 7841, compuesta de 4 hectáreas 2.106 metros y linda; al Norte, calle en medio con la Suc. José Festi; al Sud, el arroyo "Las Vacas"; al Este, con Esteban Siri; y al Oeste, con la Suc. Alfredo Dupetit. Base: $ 625.00. B) Hora 16 y 30. En "Las Víboras" de esta sección, en el campo de la misma sucesión Siri, al mejor postor: los muebles y útiles, material de monte y semovientes que se detallan en el inventario obrante a fs. 39 y 41 de los autos sucesorios del citado causante. Se previene: A) Que el promitente comprador del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y las demás ventas serán al contado, con entrega inmediata de los bienes. B) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Mz.14-2003-v.ab.6.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 20 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo, del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20797-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 2841, ubicado en la actual manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos metros más o menos, lindando: al Nordeste, avenida Coronel Julio J. Martínez; al Sudeste, sucesión Crisanto Arrozábal; al Sudoeste, Eugenia Páez de Pereyra, y al Nordoeste, Joaquín Techera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptado; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20798-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 40 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente bien: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 619 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20796-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc que se designará, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana número 292 que se identifica con el padrón N.o 2846, compuesta de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al N.E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez; al S.E., con frente a calle pública; al S.O., con predio de Ventura Huttón de Silva; y al N.O., con terreno de Sixto Silvano Gómez, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio, en la suma de trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso, y compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con IRIREGUI Hnos. y LUZAZUGANI, Cobro de impuestos", (L. 25. N.o 533. F. 15), se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, que se designará, del siguiente inmueble: una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana N.o 135 que se identifica con el padrón actual N.o 274, antes N.o 1129 que linda: al frente, sobre la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala), en una extensión de 43 ms. 60 centímetros, por 21 ms. 475 milímetros que también da frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión a su fondo y su otro costado paralelo que limita por éste con terreno de la sucesión Nicolás N. Casella; y por aquél con predio de don Reinaldo G. Amorín, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso, y de compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado, en los autos mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO, Sucesión", se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 3297, ubicado en la 6.a Sec. Jud. de Salto, compuesto de doscientas noventa y una Hás. tres mil ciento nueve ms. cd., lindando: Norte, Con Pedro Pereira y María Benicia Ferrao; Suroeste, arroyo Sopas; Sureste, camino vecinal por medio, con Nicin José Nacer; Noreste, Rita Ferrao. B) Padrón N.o

8300, ubicado en la 6.a Sec. judicial de Salto con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando: Sur, Marculina Ferrao de Pereira; Noroeste, camino vecinal por medio con Rita Ferrao; Noreste, Claudio Motta; Oeste, Nicip José Nacer. C) Padrón N.o 3446, también de la 6.a sección compuesto de veintinueve Hás. seiscientos setenta y dos metros cuadrados, lindando: Norte, Rosauro Rosano; Sur, camino vecinal por medio con Máximo da Silva Ferrao; Este, Juan Nicola; Oeste Rita Ferrao. Se previene: 1.o No se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectárea. 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, 3.o Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Los títulos de estos bienes se encuentran agregados al sucesorio antes referido que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$33.00 Mz.21-2229-v.ab.13.

GIL A. ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA BERRETTA, por la incapaz Octavia Berretta. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero don Gil A. Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.os 268 y 380, empadronados con el N.o 2549: 1.o) Los lotes N.os 2, 5, 6, 7 y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros, 672 metros 4.009 centímetros, 640 metros 1.900 centímetros y 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, Empresa Ferrocarril Noroeste: al Sur, calle Chaná, al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta, y 2.o) Lote letra "C" de 2.082 metros 1.146 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersinda R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste, al Sur, calle Charrúa, y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: Lotes 2 la suma de pesos 347.14; para el N.o 5 la de $ 333.90; para el N.o 6 la de $ 336.20; para el N.o 7 la de $ 320.10; para el N.o 8 la de $ 349.60; y para el letra "C" la de $ 624.64 sumas a que ascienden las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil): Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Salto, Marzo 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Mz.14-2004-v.ab.6.

CARLOS M. ZABALA BENGOA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Darío J. A. Bajac, dictada el dos de Febrero del corriente año en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. MARGARITA LEMOS. Testamentaría. L. 16. F. 220. N.o 208", el día dieciséis de Abril próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado de Paz referido, el pregonero designado don Carlos M. Zabala Bengoa, procederá a la venta en almoneda de los bienes de la sucesión de doña Margarita Lemos, que la integran: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, ubicado en la manzana N.o 141 de esta ciudad de Dolores, padrón novecientos cincuenta y uno, con superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, poco más o menos, que linda: Oeste, calle Carlos P. Puig; Sur, Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Norte y Oeste, Irinea Uranga de Ibargouren; tasado en $ 2.500 00; y 2.o La sexta parte indivisa (que comprende un área de 2 hectáreas, 1680 metros), en dos fracciones de terreno colindantes, con área global de trece hectáreas ochenta y cinco metros, ubicadas en la zona de chacras de esta ciudad, empadronadas con los números 1008 y 1010; tasada en $ 303.33. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán separada y sucesivamente y por las dos terceras partes de su tasación, o sea mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la finca urbana, y doscientos dos pesos veintidós centésimos, la sexta parte indivisa de los terrenos de chacra; B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; E) Que presidirá el remate el Juez de Paz local, asistido del subscripto Actuario ad-hoc. — Dolores, Marzo 16 de 1945. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.2-2485-v.ab.16.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por resolución del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1945 en autos "Faustino Belino. Testamentaría" (L. 17, N.o 291, Fo. 262), se hace saber que el día 7 de Abril del corriente año se iniciará a las diez horas, por intermedio del rematador designado Sr. Alejo T. Gorosito, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 579, la venta al mejor postor y con las bases que se establecen de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el N.o uno en plano de mensura del agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1943, padrón N.o 65, con una superficie de 974 metros y 9.600 centímetros, que mide 22 metros setenta centímetros al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 ms. 95 centímetros de fondo lindando al Oeste, con la calle Andrés Areguetti; Sur, Carlos Tonar, y Este, con el bien que a continuación se describe. Base: $ 6.500.00. B) Una fracción de terreno con la edificación y mejoras que contiene, situada en la misma manzana que la antes descripta (N.o 6), de esta ciudad, padrón N.o 66, señalada con el N.o 2 en el plano antes mencionado, con una superficie de 502 metros y 5.150 centímetros, que mide 11 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la propiedad antes descripta; por el Este, con la que se describe a continuación, y por el Sur, con Carlos Tonar. Base: $ 8.000.00. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 67, señalada con el N.o 3 en el mencionado plano, con una superficie de 428 metros y 2.115 centímetros cuadrados, que mide 9 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la propiedad que a continuación se describe; por el Oeste, con la anteriormente descripta, y por el Sur, con Carlos Tonar y Guillermo Banzá. Base: $ 900.00. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 68 señalada con el N.o 4 en el plano antes relacionado, con una superficie de 957 metros y 7.850 centímetros cuadrados, que mide 22 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la propiedad antes descripta; por el Este con Jacinto Vecino, Víctor Inzaurraga y Flora Ibarra, y por el Sur, con Guillermo Banzá y Maltias. Base: $ 3.500.00. E) Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el N.o 4266, que según plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado, en Junio de 1943, tiene una superficie de cinco mil doscientos noventa y seis metros con ochenta y seis decímetros, y linda: por el Noroeste, en una extensión de 59 metros seis centímetros, con María Proto Soria; por el Noreste en una línea de 19 metros 63 centímetros y otra de sesenta y cuatro metros 60 centímetros, con la sucesión de Leopoldo Quintela; por el Sudeste, en 66 metros 47 centímetros, también con la sucesión de Leopoldo Quintela, y por el Sudoeste, en 80 metros con 70 centímetros con la calle Agustín Velázquez. Base: pesos 300.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados para su examen; D) Que la diligencia de remate se iniciará a las diez horas continuándose hasta la venta total de los bienes a rematarse. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$84.00 Mz.14-2009-v.ab.6.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 27 de Febrero de este año autorizó el escribano Raúl Rial, la que fué inscripta en Montevideo, el ocho de Marzo actual, con el número 30 del folio 63 vuelta a 65 vuelta del libro número 1 de Contratos Sociales, del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada de la que informa este extracto: socios: ENRIQUE PEDEMONTE y OTTO ZEFFERINO, uruguayos, mayores de edad. Objeto: la producción, compra y venta de carbón de leña y leña al por mayor y menor y explotación de bosques. La sociedad adquirirá el establecimiento "Barraca Elena", con sede en esta ciudad, calle Chaná N.o 2024. Razón y domicilio: la razón es: "Barraca Elena Limitada" y el domicilio en la ciudad de Montevideo. Capital: el capital es de $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: cinco años, prorrogables de pleno derecho año por año. Administración: a cargo conjunto de ambos socios, salvo las facultades del directorio y asamblea. Balance y disolución: se practicará un balance anualmente y la Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o fallecimiento de uno de los socios. — Enrique Pedemonte. — Otto Zefferino.

$16.00 Mz.19-2175-v.ab.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1944.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad.

El registro se abrirá el día 19 de Marzo y se cerrará el día 4 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$15.00 Mz.13-1952-v.ab 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que Jacobo Liberman y sucesores de Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido) han prometido en venta a los señores LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, la fábrica de jabón denominada "El Ferrocarril", sita en Duvimioso Terra N.o 2134, que gira bajo la razón social de Liberman y Sobol. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados podrán presentar sus respectivos créditos en Juncal 1423. Se deja sin efecto la promesa que con anterioridad, había hecho Jacobo Liberman de vender a Rebeca o Rymka Laks de Sobol y a su hijo Szcel Sobol, la parte que le pertenece en la referida fábrica. — Montevideo, Marzo 16 de 1945.

$12.00 Mz.20-2212-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelo Lerner vende a CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI, el taller de fotograbados de Treinta y Tres N.o 1263. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 92.676. Montevideo.

$2.20 Mz.17-2090-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores "ASDRUBAL SANCHEZ Y COMPAÑIA" el Oceanía Bar, instalado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, debiendo presentarse los interesados para el cobro de sus créditos en nuestro domicilio de la calle Paraguay N.o 2403 en esta ciudad, dentro de treinta días, a contar de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — "Mier Odizzio Hermanos".

$6.60 Mz.17-2091-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido comprar a doña Josefa Díaz de Magno, el comercio de carnicería instalada en Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez N.o 799 citándose a los interesados, en ese domicilio, conforme la ley, para la presentación de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1945. — Josefa Díaz de Magno. — ZULMA PASTORINI DE REVETRIA.

$4.40 Mz.17-2137-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. DORILA C. DE FOLCH, la lechería y Vta. pan sita en Vilardebó 1633, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 14 de 1945 — Marina M. de Pini. — Dorila C. de Folch.

$4.40 Mz.17-2120-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores OSCAR AVIOTTI y ROBERTO BREMEN el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos tengo establecido en la calle Dr. Joaquín de Salterain 1307 de esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Pedro Zaparrart.

$6.60 Mz.22-2316-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE, el comercio en el ramo de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Artigas y R. Argentina, de Las Piedras. Acreedores en escritorio "Cervieri", Yatay 609. Las Piedras. — Mario Blanco.

$4.40 Mz.22-2307-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a la Sta. JULIA MACHADO RAMIREZ, la mercería y taller de vainillas y botones, situada en la calle Rivera N.o 2039 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán a dicho Banco, Sarandí 450, planta baja, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Roberto Borsani.

$6.60 Mz.22-2268-v.ab.10.

AVISO

Hago saber que he vendido a los señores JUAN, JAIME Y BARTOLOME MAS, mi establecimiento de bodega, situado en este Departamento, Cno. Cuchilla Grande N.o 9.236. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores dentro de los 30 días, en el indicado domicilio. — Benigno, Teodoro e Ivonne Strata.

$4.40 Mz.22-2267-v.ab.10.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores acionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 y 30 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social el 15 de Abril haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito, antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$10.00 Mz.22-2304-v.ab.9.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el Art. 38 (aditivo y transitorio) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a los Sres. Presidente, Directores y Síndico, elegidos en la asamblea ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2270-v.Ab.14.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LIMITADA

Con fecha 2 de Junio de 1944, los señores Luis E. Piccardo Héctor Benech y Rodolfo Casaravilla Estrada, transfirieron a los socios ENRIQUE C. CADENAS, MARIO, JULIO y CARLOS BOSCH SIENRA, sus cuotas de capital social que le correspondían en esa sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Ejido N.o 1164. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Luis E. Piccardo. — Héctor Benech. — Rodolfo Casaravilla Estrada. — Enrique C. Cadenas. — Mario Bosch. — Julio Bosch. — Carlos Bosch.

$6.00 Mz.22-2269-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos generales propiedad de Cosme Pérez, situada en Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, convocándose a todos los acreedores o personas que se crean con derecho, a presentar sus cuentas o reclamaciones en el precitado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. En Illescas a 23 de Marzo de 1945. — Cosme Pérez.

$10.80 Ab.3-2537-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la sociedad que gira en Colonia Valdense en el ramo de electricidad bajo la razón social de "Zimmer y Robert". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio EDUARDO ROBERT. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Eduardo Robert. — Gilberto Zimmer.

$10.80 Ab.3-2536-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del Sr. balanceador público he vendido a los señores TOMASI HNOS. y CIA., mi casa de comercio sita en Sierra N.o 1708, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Luis Alberto Figueras. — Tomasi Hnos. y Cía.

$7.20 Ab.3-2518-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Di Candia y Cía., han prometido vender al Sr. JOSE DI CANDIA, la casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas, tienen establecida en la calle San Quintín N.o 4296, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Di Candia y Cía. — José Di Candia.

$10.80 Ab.3-2510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MIGUEL MORON, el comercio que en el ramo de curtiembre tengo en la calle Angel Floro Costa 1572 y 76 Los interesados deberán presentarse en Sarandí 444 3.er piso Esc. 27, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Moncaut.

$7.20 Ab.3-2511-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña LIDA CACERES DE LAVARELLO, el comercio de casa de peinados y anexos "La Modelo" sita en 18 de Julio 1807, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Marzo de 1945. — Juana Maio de Zóccali.

$7.20 Ab.3-2507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rosendo, pone en conocimiento del público y demás interesados que ha prometido vender a doña ALEJANDRINA LENGUAS DE ROSENDO, el negocio de carnicería de su propiedad sito en la calle Sarandí N.o 187. Los interesados que se pretendan con algún derecho, podrán ocurrir a la calle Lavalleja 1685, dentro de los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Manuel Rosendo. — Alejandrina Lenguas de Rosendo.

$10.80 Ab.3-2505-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que existía en esta plaza, bajo la razón social de "Freudemberg y Compañía", en el ramo de: laboratorio químico farmacéutico, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio firmante: MAX FREUDEMBERG quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — M. Freudemberg. — Manuel Sisa.

$6.80 Ab.2-2487-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Fons y Cías explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa, calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos, en el término legal. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$16.00 Ab.2-2483-v.ab.24.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678. Sale Eduardo Cotelo, ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza: Gaboto N.o 1870, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. MIGUEL PAGANO. Acreedores deben presentarse: 25 de Mayo 477 (Fülgraff). Miguel Pagano. — Juan Bautista Rotondaro.

$6.80 Ab.2-2484-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller mecánico establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1320 a "IMFASA" Importación, Fabricación S. A., libre de activo y pasivo comerciales. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Gaboto N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Sorrentino.

$10.20 Ab.3-2451-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se rescindió el compromiso de venta referente a la panadería "La Nueva Estrella" Dragones N.o 3566, subscripto por los señores Francisco Ferri y Ramón Bello y Hugo Ordóñez, prometiendo el Sr. Francisco Ferri en venta dicha panadería al Sr. ANTONIO VILA. Acreedores. Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1945. — Francisco Ferri. — Ramón Bello. — Hugo Ordóñez. — Antonio Vila.

$10.20 Ab.2-2438-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1945 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 24 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$30.00 Ab.2-2299-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad "Quintario y Moreira" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de los socios OSCAR PIRUZETTI y FELIPE VIÑUELA. — Mercedes, Marzo 1.o de 1945. — Florentino Quintario. — Juan José Moreira. — Oscar Piruzetti. — Felipe Viñuela.

$8.00 Mz 20-2319-v.ab.18.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ROSENDO MARTINEZ, domicilio en la ciudad de Canelones. Solar N.o 17 manzana B; plano del Agr. Alberto L. Odizzio de Octubre 24 de 1930; 1.a sección judicial del Departamento de Canelones; padrón N.o 2209.

$15.00 Mz.23-2364-v.ab.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dardo Machado Sanz en Marzo 15 de 1945, inscripta en Marzo 20 con el número 33 del folio 68 al folio 71 del libro 1 del Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MARCO AURELIO BONIFACINO, CARLOS MARIA SEOANE GAMBA, JAIME SATURNO MURISSICH y JORGE RAUL REVELLO, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada para fabricar almidones, harinas de cereales y demás afines. Domicilio: Montevideo, actualmente camino Maldonado 5679. Denominación "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada". Razón Social: "Bonifacino y Compañía. Limitada". Uso de la firma social a cargo de Marco Aurelio Bonifacino y Carlos María Seoane Gamba obrando conjuntamente. Plazo: Dos años, prorrogables. Capital social: cinco mil pesos. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

$10.00 Mz.23-2363-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi negocio de almacén al señor JOSE FELIPE POMBO. — Montevideo, Marzo de 1945. — Raúl Negro. — José Felipe Pombo.

$4.40 Mz.23-2324-v.ab.11.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden de día: Modificación del capital social.

Las acciones o el certificado de depósito correspondiente, deberán depositarse antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$8.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asunto: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 17 de 1945. — Lorenzo Marcenaro, Pte. — José M. Zuchetti, Srio.

$6.00 Mz.22-2265-v.ab.9.

"ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 84 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 7 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 16 de 1945. — Lorenzo Marcenaro, Pte. — Carlos M. Fraschini, Srio.

$5.40 Mz.22-2266-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARCELINO RAMA, mi comercio de panadería que tengo instalado en la calle Comodoro Coé Nos. 3765 y 3767 de esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley de 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del Sr. Nattero calle Treinta y Tres N.o 1469. — Antonio Speranza Vasalla. — Marcelino Rama.

$12.00 Mz.21-2256-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ARTURO A. BERRONDO, el comercio que tengo establecido en las chacras de esta localidad. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1945. — Fernando Y. Lagarreta.

$4.40 Mz.23-2357-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1945 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 20 de 1945.

$12.00 Mz.22-2306-v.ab.14.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con lo que establece el Art. 10 de la ley 9.099 de Setbre. 30 de 1933 se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

FELICIANA REYNOSA, solar 90, Manz. E (padrón 134512), compromiso 9198, inscripto N.o 44 Fo. 10 Lo. 24, Enero 11 de 1940. Vendedor: Banco de Crédito.

FRANCISCO CASTELO, solar 15 (padrón 115929), boleto 6933. Vendedor: María E. Fernández de Lemoine.

DELMIRO ACEVEDO, solar 35 (padrón 124495), boleto 6660. Vendedor: Angel A. Pastori. — Montevideo, Marzo 17 de 1945.

$15.00 Mz.21-2250-v.ab.13

"UNITAS"

(S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz.21-2263-v.ab.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Esco. Humberto E. Chelrasco el 5 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 21 al Fo. 100 v. del tomo 13 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte. Razón social: Francisco Matosas y Cía. Limitada. Objeto: Importación, exportación y compraventa por mayor o menor de artículos extranjeros y del país, representación de fábricas y demás firmas comerciales del país y del extranjero y comisiones en general, instalación o participación en industrias o comercio y otras sociedades. Plazo dos años a contar de la escritura y prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 15.000, aportados por partes iguales por los socios: DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE, HERACLIO RUGGIA, FRANCISCO MATOSAS (h.), habiendo integrado cada uno la mitad de su aporte en el acto. Administración: Francisco Matosas (h.), uso de la firma social: dos cualquiera de los socios, obrando conjuntamente. Directorio formado por los 3 socios. Domicilio actual: Uruguayana 3445.

$16.00 Mz.21-2255-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña BLANCA L. ALZUGARAY las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en los ramos de librería y papelería gira en esta ciudad, calle Manuel Oribe número 527, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — María R. Alzugaray.

$16.00 Mz.24-2255-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi almacén y despacho de bebidas a CEIBAL TAMIEL BIAGIONI. Presentar cuentas en el mismo comercio. — Sarandí Grande, Marzo 10 de 1945. — José Eduardo Ibarra.

$3.40 Mz.19-2181-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don ERICO ANDRES GIORDANO, mi casa de comercio que en los ramos de panadería, fábrica de galleta y anexos, tengo establecida en esta Villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida, sobre avenida Artigas, donde deberán presentarse los acreedores dentro de los treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Sarandí, 28 de Febrero de 1945. — Luis Alberto Moroni.

$10.20 Mz.19-2180-v ab 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la sociedad "BARRACA ELENA LIMITADA", mi establecimiento de depósito y barraca de carbón y leña, denominada Barraca Elena. Acreedores dentro de los treinta días a Chaná 2024. — Alberto V. Elena.

$4.80 Mz.19-2176-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SAMUEL DORFMAN, mi comercio de almacén de comestibles de Chaná 2150. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Salomón Paciuk. — Samuel Dorfman.

$4.80 Mz 19-2172-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad entre Wei Liang y Chin Sheng Sheng, de la tintorería de Miguelete 1604, quedando a cargo de ésta CHIN SHENG SHENG. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Wei Liang y Chin Shen Sheng.

$7.20 Mz.19-2173-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. DANIEL PICOS, mi comercio de lechería, venta de pan y masas de Jaime Cibils 2559. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Amalia Ramírez. — Daniel Picos.

$4.80 Mz.19-2171-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 5 de Marzo de 1945 por el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 17 al fo. 69 vto. y sgtes. del Lo 13, los señores GUIDO NARDI y JULIO ALBERTO ORTEGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para fabricar y vender juguetes, artículos de bazar y derivados, bajo la razón social "Industria Juguetera del Uruguay Julio A. Ortega y Cía. Limitada" que será administrada por el señor Simón Stern, con un capital de dieciocho mil quinientos pesos, de los cuales el señor Nardi entregó siete mil quinientos pesos y el saldo se obliga a pagarlo dentro de los sesenta días y el señor Ortega aportó tres mil quinientos pesos en especies, habiéndose convenido una duración de diez años, debiendo en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuar con sus herederos. — Guido Nardi. — Julio A. Ortega.

$14.00 Mz.19-2161-v.ab.5.

AVISO

Se hace saber a SARA SZYLDWACH DE GROSS, promitente compradora del solar de terreno N.o 14, manzana 56, fracción "C"; del Balneario "Parque del Plata" 7.a sección judicial de Canelones; que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato mencionado. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — P. Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Mz.19-2158-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2.80 Mz 10-1877-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ERIBERTO A. MENDEZ, el almacén de comestibles, situado en Osvaldo Cruz N.o 5105. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Lorenzo Bianchino.

$4.40 Mz.24-2381-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón Montero y Gómez, pasó a ser propiedad del señor CIPRIANO MONTERO, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Cipriano Montero.

$4.40 Mz.24-2374-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON, la parte que en la panadería "El Triángulo", que gira en esta Capital, Miguelete N.o 1400, me corresponde a mí y a mi hija Dorinda Brenlla, debiendo presentar los acreedores, los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431 — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carmen Mourelle de Brenlla

$6.60 Mz.24-2400-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto asociarme con LUIS COMOLY DIJON para continuar la explotación del taller de linotipia de mi propiedad, de esta Capital, Ejido 1515, haciéndose cargo la nueva firma, del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en las horas hábiles en el taller mencionado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Miguel Rosenberg.

$4.40 Mz 24-2403-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento la disolución de la sociedad ALFONSO PUIG y Cía. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1478. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

$4.00 Mz 24-2409-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "García y Barrios", que en el ramo "Provisión, almacén y comestibles", gira en esta plaza, calle 25 de Mayo N.o 232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EUSEBIO GARCIA. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1945. — Luis Angel Barrios. — Eusebio García.

$12.00 Mz.24-2420-v.ab 23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS la carnicería calle Gaboto N.o 1287. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Carlos Braga Vera. — Aída Capelo de Braga.

$6.60 Mz.24-2417-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE MARIA VASCONCELLOS y ALFREDO LOPEZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencias, situado en Empalme Olmos, 7.a sección de Canelones. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Blanco Zipitría, avenida General Artigas N.o 1053. — Pando Marzo 21 de 1945 — Eleuterio P. Trasande.

$6.60 Mz.24-2408-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Introini Hermanos", que explota la "Panadería Inglesa" sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1219 y constituída por Pedro M. y Cayetano E. Introini y los herederos de Juan Manuel Introini; tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma PEDRO M. y CAYETANO E. INTROINI. Al efecto llamamos a los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del plazo de 30 días a dicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo Marzo 21 de 1945. — Pedro M. Introini. Cayetano E. Introini. — Sucesión de Juan Manuel Introini.

$8.80 Mz.24-2393-v.ab.12.

RESCISION Y VENTA DE NEGOCIO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que el señor PLACIDO AÑON, desistió de la compra del café y bar calle Yí N.o 1326, al señor Manuel Boado González y que éste a su vez lo prometió en venta al señor MANUEL BLANCO, quien se hará cargo del pasivo del señor Añón. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Plácido Añón. — Manuel Boado González. — Manuel Blanco.

$6.60 Mz.24-2405-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don DAVID DONAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Manuel Herrera y Obes 4502. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. Se hace constar que la carnicería está arrendada al señor Elbio Tagliaferro, según contrato privado del 22 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Tabárez. — Antonio Antía Errandonea, Escribano.

$17.60 Ab.4-2541-v.ab.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 27 de Abril de 1945, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.4-2539-v.ab.20.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Abril de 1945, a la hora 10 a. m. en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendos. 3.o) Nombramiento del Síndico. 4.o) Mociones varias.

$6.00 Ab.4-2552-v.ab.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto terminar mi negocio de sastrería sito calle Cuareim 2388, denominado "CASA WINDSOR", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 8, de 9 y 30 a 11 y 30. — Edmundo Martínez.

$5.80 Ab 4-2568v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN COGAN, la provisión instalada en la calle Eduardo Acevedo N.o 925. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Emilio D. Perera, calle Buenos Aires número 479. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Fernández.

$6.80 Ab.4-2564-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto asociar a mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle 18 de Julio de esta Villa, al señor ALFREDO CASTRO. A tales efectos, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la casa de comercio mencionada. — Paso de los Toros, Marzo 21 de 1945. — Angel Marcione.

$13 60 Ab 4-2562-v ab 23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Arenal Grande N.o 2550. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eusebio Becerra

$6.80 Ab.4-2569-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Guadalupe 1165, que prometí vender a MANUEL OTERO CHAU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José María García González.

$6.80 Ab.2-2490-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CANCELA mi carnicería situada en la calle Sierra N.o 1773, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo N.o 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — León Senatore.

$6.80 Ab.2-2488-v.ab.21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 18 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Elección de cinco Directores y tres suplentes. 4. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Ab.2-2372-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PUR SANG SOCIEDAD ANONIMA, en formación, la fábrica de específicos de Cebollatí 1571, denominada "Pur Sang". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Antolín P. Brotos.

$8.00 Mz.12-1882-v.ab.10.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras convoca a los accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 y 30 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Elección de un miembro del Directorio por el período complementario del mandato de un titular fallecido.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2380-v.ab.17.

AVISO

Se hace saber a OBDULIA BAEZ DE SALVI, promitente compradora del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el N.o 8 manzana C, con frente a calle N.o 4, padrón 145931, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado a caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Por sucesión Juan J. Peyrallo, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Mz.20-2208-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad de Antonio Todea y Cía, que gira en el ramo de panadería con asiento en la casa N.o 1728 de la calle Yí de esta Capital, se acordó entre sus integrantes disolverla, separándose el señor Antonio Todea, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOSE LUBIAN, el que continuará con el negocio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Antonio Todea. — José Lubian.

$8.80 Mz.17-2115-v.ab.5.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo domingo 8 de Abril a las 9 horas, en la sede social sita en Blandengues y Chaná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al noveno ejercicio económico. 3.o) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4.o) Designación de dos miembros para el Directorio, en reemplazo de los dos que cesan en su mandato. — Salto, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Ab.4-2566-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos totalmente sociedad "Montero y Braña", que gira en ramo Vendedores de Hacienda en Tablada, calle Río Negro 1560 tomando activo y pasivo JACINTO JULIAN MONTERO. A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Cód. Comercio, se emplaza interesados a escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. — Jacinto Julián Montero. — Timoteo Manuel Braña.

$4.40 Mz.17-2125-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano 1400, a los señores ALEJANDRO ANTELO y JUAN GARCIA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Baldomero Fernández. — Alejandro Antelo. — Juan García.
$4.40 Mz.24-2378-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. MARCOS CETINICH, la parte que me corresponde en la panadería "Parque Capurro", que gira bajo la razón social "Barizo, Fiol y Cía." ubicada en la calle Capurro No 783, citándose a los acreedores a percibir el importe de sus créditos al estudio del escribano Amilcar Castro, calle Rincón 593, dentro del término de treinta días. — Tomás Rullan.
$6.60 Mz.17-2131-v.ab5.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición y construcción de muebles - archivos, estanterías, etc., todos ellos de madera, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 17 de Abril de 1945 a las 14 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 10347|43). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 5.900 casaquillas de verano para las Policías de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día trece de Abril corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.5-20804-v.ab.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE COLONIA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de cuatrocientos metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de veinte metros y esté ubicado únicamente con frente a la avenida General Flores entre las calles Ituzaingó y General Rivera.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Sucursal del Banco en aquella localidad, calle Treinta y Tres número 201, o en Casa Central, en la Secretaría de la Gerencia General, hasta los días 16 y 18 del corriente, respectivamente, las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 18 a las 16 horas, en presencia de las autoridades de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que serán consideradas solamente las propuestas que se ajusten estrictamente a los términos de este llamado. Que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo cree conveniente, y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-20806-v.ab.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 2517

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de doce uniformes, un traje de calle, y una gorra de chofer, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría, de la Caja el día 24 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-20805-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 72. — Verduras: 16 de Abril a la hora 15.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 16 de Abril a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, S. A., a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia (población Juan Lacaze), compuesto de una extensión superficial de 15 Hs. 1.200 metros, que se deslinda en la siguiente forma: Por el Norte, una paralela a la calle Gianini, trazada a 420 metros, a contar de la acera Norte de la referida calle, que separará el predio a adquirirse de terrenos de propiedad de la Empresa Antonio Ferre e Hijos, S. A.; por el Sur, la calle Gianini; por el Este, la prolongación de la calle Tabobá, y por el Oeste, la calle Zapicán, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 12 de Mayo de 1944, que declara urgente la misma, y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20801-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 63

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20802-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta de un terreno con frente a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo 3 de Mayo a las 16 horas, sacará a la venta en subasta pública un solar ubicado con frente al Oeste, a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia, cuya superficie es de 1.000 m. c., aproximadamente, y con la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) el metro cuadrado de terreno.

El rematador don Daniel E. Gutiérrez tendrá a su cargo esta operación.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo 609, y en el escritorio del rematador, Juan Carlos Gómez número 1388, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Horario: 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20800-v.ab.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Abril 5 de 1945

3.a Sección

RODOLFO LEICHTER, 35 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y SUSANA SCHNEIDER, 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JOSE ALFREDO TORREGROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1383, y DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1383.

JULIO RAUL MEZZERA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Br. España 2697, y MARGOT BUERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1256.

FRANCISCO FEITEL, 42 años, soltero, industrial, argentino naturalizado, domiciliado Sarandí 444, y MARTA NUSSBAUM, 35 años, viuda, holandesa, domiciliada Sarandí 444.

DELMIRO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1359, e IRMA BRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1359.

5.a Sección

FELIX RICARDO BUTTY, 41 años, divorciado de María Dolores Salva, argentino, empleado, domiciliado Ibicuy 1189, y ESTELA AMALIA SALAS CARRERA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1189.

ANDRES REY PARDO, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plaza Libertad 1166, y MARIA GONZALEZ ALVAREZ, 40 años, soltera, empleada, española, domiciliada Plaza Libertad 1166.

6.a Sección

LUIS GOMIS, 49 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Paysandú 1184, y SOLEDAD JESUSA VARONA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1184.

JUAN ANGEL ZUCCARINO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Yí 1363, y MARIA GREGORIA MARRERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1363.

8.a Sección

RAFAEL PEREZ FIGUEROA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2167, y PALMIRA FIGUEROA, 24 años, soltera, española, domiciliada Gral. Flores 2167.

9.a Sección

FERMIN NICASIO NALERIO, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1921, y NATALIA BYRAKOB, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5581.

FIDELFIO PACARDAC, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Illa

sin número, y MARIA ZELMIRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Illa sin número.

MARIO CHENLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1880, y JUANA GARRONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

JOSE MESSUTI, 40 años, viudo, rentista, oriental, domiciliada Lanús 5778, y SUSANA CROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5778.

ISIDRO CECILIO CACERES AGUERRE 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Budfoot 1764, y ANA MORENO CONDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1764.

BERNABE INES TRAVIESO, 28 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Pinta 2026, y MARIA LUISA ANA MANZI, 26 años, soltera, oriental, dodmiciliada Pinta 2026.

11.a Sección

IGNACIO HECTOR BLANCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4299, y EUTINIA ABIEGA, 30 años, soltera, española, domiciliada Juan J. Rousseau 4299.

LUIS ANTONIO BARBIERI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4937, e INOCENCIA PEREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 52.

NICOLAS NASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4791, y LEOCADIA ISABEL PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 32.

ANGEL GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3283, y PAULA CAMPAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3283.

SABINO ORIGONI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3184, y YOCONDA RAFAELA FRANCESCONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5493.

JOSE ANTONIO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Andrés Laturre 4760, y ESPERANZA ZUNINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2656.

IGNACIO PEDRO ANGEL BONIFACINO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Vecinal S|n., y MARGARITA PETRONA DONDERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana S|n.

CARLOS LUIS PARODI, 40 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y JUANA CELICA TAGLIERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2809.

13.a Sección

LUCAS ROMULO FERNANDEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gibraltar 3970, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 415.

GREGORIO RUETALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3686, y ANGELA PILAR CUELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3686.

14.a Sección

GUALBERTO EUSTACHIO, 27 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Guadalupe 1230, y SARA ISSA PAGANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1230.

JOSE MARIA PEDRO JULIO LOPEZ LARREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1307, y ELISA EVA GUTIERREZ ALLIDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1307.

ATALIVIO DE AVILA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1235, y MARIA ANTONIA VENERELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2761.

JESUS RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1276, y MARIA ELENA SACCONE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorguez 1276.

LUIS OMAR POMI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caridad 1149, y ELIDA LOUREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1149.

MANUEL RODOLFO ARISTIMUÑO CLOUZET, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3272, y MARIA ANGELICA POEYMIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3272.

ANTONIO LABANDERA ISTUETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1388, y BELGICA BRANDON MORLAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1388.

BERNARDINO JUBIN, 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Coraceros 3437, e INES TOMASA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3437.

18.a Sección

LUIS ERNESTO ARA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2742, e IDALINA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2742.

19.a Sección

MARIO MILLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2010, y AMELIA TERESA SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2068.

ORLANDO RAUL PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1875, y HERMINIA ANGELA PAVONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1875.

BASILIO ANTONIO DUARTE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1936, y EMA MAGDALENA TERESA MAZZUCCHELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2091.

RICARDO AMERICO PEÑA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1770, y MARIA ALTRUDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domicilida Nicaragua 1929.

EUGENIO ROMEO SCARPA, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2139, y MARIA JOSEFA BRIONES, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2146.

SAUL NICOLAS CUELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2130, y LESBIA BLANCA MELGAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1708.

ENRIQUE SEGUNDO PEREZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2039, y JUANA AIDA FIERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2039.

HECTOR CALVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2093, e IRMA AMANDA DANZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2344.

20.a Sección

ZARECH APARIQUIAN, 57 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado C. M. Ramírez 1116, y DIROUHI COCHABACHIAN, 56 años, soltera, turca, domiciliada C. M. Ramírez 1115.

JOSE IGNACIO RUIBAL, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 173, y ORLINDA LUISA BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 114.

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4160, y AIDA LUPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3977.

MIGUEL A. REYES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4023, y MARIA D. RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4023.

ANIBAL S. ALVAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 173, y ELSA ESTER ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 69.

GREGORIO N. ESPINOSA, 38 años, viudo, oriental, domiciliado D. Coronel 589, y SERVANDA SIRES, 33 años, modista, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 168.

21.a Sección

PEDRO ALCANTARO CUELLO, 46 años, viudo, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4684, y MARIA MAIR LEDESMA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4684.

22.a Sección

BENITO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado León Pérez 3980, y BEATRIZ OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 131.

ISMAEL FROSTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3823, y ELENA ARECHEDERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 431.

RODOLFO FRANCISCO SANTA CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3130, y GLADYS BAUTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3130.

HUGO ALONSO RIVAS 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Acosta 3773, y SELVA RENEE TUSET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3770.

RAMON ERNESTO MILLER, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 3380, y OLGA CARMEN NOVELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3380.

$2.00 P|p.v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA EMA ó AMELIA EMMA CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.5-2596-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA NOVAS. Anulación de inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Novas, en la que la fecha de nacimiento del inscripto aparece como el día 24 de Octubre de 1919 cuando debe decir 18 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balletá, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-2581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MATIAS UTURBEY COWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS UTURBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-2582-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-2585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2586-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA BALPARDA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2587-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2588-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2589-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARA SILVEIRA DE ANDRADE DE REGNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2590-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se previene que los acreedores inasistentes deberán presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Ab.5-20807-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión [illegible] RA DE AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.5-2592-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.5-2604-v.ab.16.

Rectificación de partidas parroquiales

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Sucesiones de JUAN BERTONASCO, MARIA BERTONASCO y CARLOS BERTONASCO. Pieza por separado sobre rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 149), de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879 (artículos 72 y siguientes), 9 de Julio de 1883 y 3 de Julio de 1912, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia rectificando las siguientes partidas parroquiales de bautismo: En la de bautismo de María Bertonasco el nombre del padre aparece "Juan Bertunasco" en vez de Juan Bertonasco, y el nombre de la madre "Luisa Rovina" en vez de Luisa Rabino. En la partida de bautismo de don Carlos Bertonasco aparece el nombre del padre "Juan Bertorarco" en vez de Juan Bertonasco y el nombre de la madre "Eloísa Rabina" en vez de Luisa Rabino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$2.80 Ab.5-2603-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ETCHEVERRY o ECHEVERRI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2599-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDORO o EUDORO FRANCISCO LERENA y de MARIA MARGARITA BERNARDI DE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2600-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ o MARIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2601-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIVALLER BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-2602-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 189), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término [illegible] a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO A. TEJERA o ELDEBRANDO ABRANJAL o ABRANYAL TECHERA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.5-2605-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-2606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PANTA VIEGA o PANTALEON PASCUAL VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-2607-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSEFA P. DE PEREYRA. Intimación", se cita, llama y emplaza a Julia y Natalia Pereyra o a quien se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 766, ubicado en la manzana número 62 de las calles 25 de Mayo y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

Gestión Fiscal) Ab.5-20809-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELISA TORRES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2593-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SOAREZ DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2595-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANZONE DE CURBELO o FRANZONI o FRANZONI DE CURBELO o JOSEFA FRANZONE o FRAN-

ZONI o FRANZZONI DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.90 Ab.5-2598-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES JAUREGUI DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.5-2611-v.ab.16.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos "Líbano Krayde contra AMILCAR SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que a las dieciséis horas del día veinticinco de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil ad-hoc Enerino Palomeque, procederá a vender en remate público, el siguiente bien: una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de trescientos diecinueve metros con veinte centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, calle Julio H. y Obes; al Sur, con Jaime Juan; al Este, con Aurelio Da Ré, y al Oeste, con Jaime Juan, la que se halla empadronada con el número 446. Se previene: 1.o) Que dicho bien fué tasado en tres mil seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a los dos tercios de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$18.20 Ab.5-2608-v.ab.16.

VICENTE M. ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos: "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra JOSE A. HELAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Vicente M. Alaniz, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno empadronada antes con el N.o 1769, actual 1717, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 160 con los siguientes linderos: Norte, Ramón Ituarte, Sur, calle Juan A. Escudero, Este, calle Andrés Areguetti y Oeste, Lorenzo de Bello, y 2.o) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 1767, hoy con el N.o 1703, ubicada en la manzana 159 de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte, Agustín Bilbao. Sur, calle Juan A. Escudero. Este, calle Celedonio Rojas y Oeste, Jacinto P. Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los bienes se sacarán por separado. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos: 1.er terreno $ 300.00 y 2.o terreno $ 500.00. 3.o) Que los postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20808-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la panadería calle Hocquart N.o 1800 a los Srs. COSTAS y BALDOMIR. (Ley 26 Setiembre 1904). (Corredor R. Nosiglia). — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — José M.a Moreira.

$6.80 Ab.5-2584-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a la firma "VERA HERMANOS", un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda, compraventa de productos de granja, etc., sito en Costas de Cufré (5.a sección Judicial de San José). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio, o en Montevideo: Misiones N.o 1408, escritorio 19. — Schaffner y Scarenzio.

$10.20 Ab.5-2610-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: SALVADOR ROSSANO compra el comercio de almacén sito en calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Matías Alvarez. — Salvador Rossano.

$6.80 Ab.5-2583-v.ab.24.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elegir la Comisión Directiva para el período 1945-46. 2.o Considerar la memoria y balance anual. — Artigas, Marzo 24 de 1945. — La Gerencia.

$2.40 Ab.5-2591-v.ab.7.

"EL CAMPO S. A."

Cítase por segunda y última vez, a los señores accionistas para la primera asamblea ordinaria, que se efectuará el próximo lunes 16 de Abril, a las 18 y 30 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, es necesario el cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes. — El Directorio.

$6.00 Ab.5-2597-v.ab.10.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1945, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$14.40 Ab.5-2576-v.ab.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos, extractado, al 31 de Diciembre de 1944

Debe—

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja y Bancos	"	33.280.70
Terrenos	"	130.591.16
Varias cuentas deudoras	"	5.172.04
	$	219.043.90

Haber—

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.490.65
Pérdidas y ganancias .	"	1.072.37
Cobranzas	"	6.074.94
Varias cuentas acreedoras	"	10.405.94
	$	219.043.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 957.

S. A. Financiera y Comercial Fuhrmann Ltda.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	o$u	376.02
Muebles y útiles .. o$u 532.50 menos amortización . " 531.50	"	1.00
Cuentas corrientes	"	2.999.54
Casa Matriz	"	44.525.43
Varias cuentas deudoras.	"	2.098.01
	o$u	50.000.00

Pasivo—

Capital asignado	o$u	50.000.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 577.

William Cooper y Nephews Ltd.
Sección Maquinaria — Montevideo

Resumen del balance de saldos al 30|9|942

Debe—

Caja y Banco	$	83.197.22
Terreno y edificio	"	24.758.90
Muebles, enseres e instalaciones	"	4.976.25
Varias cuentas deudoras	"	94.496.45
Gastos generales	"	31.543.03
Deudores varios	"	94.541.58
	$	333.513.43

Haber—

Acreedores varios ...	$	247.999.87
Fondo de previsión ...	"	10.442.74
Reserva para descuentos	"	3.980.38
Varias cuentas acreedoras	"	71.090.44
	$	333.513.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 2052.

William Cooper y Nephews Ltd.
Sección Maquinaria — Montevideo

Resumen del balance de saldos al 31|12|42

Debe—

Caja y Bancos	$	91.746.60
Terreno y edificio ...	"	23.144.57
Muebles, enseres e instalaciones	"	3.753.03
Varias cuentas deudoras	"	92.194.08
Gastos generales	"	172.35
Deudores varios	"	78.443.47
	$	289.454.10

Haber—

Acreedores varios	$	272.212.19
Fondo de previsión ..	"	11.503.32
Reserva para descuentos	"	3.442.86
Varias cuentas acreedoras	"	2.295.73
	$	289.454.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 2051.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C...SION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1102 AL 1115

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6721, Deli S. A., Argentina, C, Gin, 249.
9|6785, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Guantes cuero para señoras, 680.
9|5430, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, C Guantes, 469.
9|8407, C. Brandes y Cía., Argentina, C, Gemelos de madera para camisas, 25.
9|7882, C. Brandes y Cía., Argentina, C, Canutillo y Mostacilla, 95.
9|7685, Cía. Bel de Mauricio Belieres, Argentina, C, Jabón líquido (materia prima), para artículos de tocador, 87.
9|7255, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Artículos metal plateado p. bazar, 705.
9|8458, Mosca Hnos. S. C., Suiza, C, Postales y láminas, 156.
9|8310, Wolf Levy y Cía., Suiza, A, Piedras sintéticas, 163.
9|8063, Theo Frank Soc. de Resp. Ltd., Suiza, C, Pulseras extensibles, 1.512.
9|7959, Marcelo Braun, Portugal, C, Filigranas de plata, 168.
9|7876, Domingo Aliverti, Portugal, C, Ropas p. bebés, 703.
9|7874, Domingo Aliverti, Portugal, C, Pañuelos p. señoras y niñas, 125.
9|8231, Mabricio Tinsky, Portugal, C, Filigranas de plata dorada, 100.
9|8228, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata dorada, 50.
9|8224, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Collares de plata, 50.
9|8222, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijontería de plata, 50.
9|8220, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata, 50.
9|7775, Domingo R. Lorenzo, Portugal, C, Arts. de plata, 200.
9|8106, Francisco López y Cía., Portugal, C, Escarbadientes, 150.
9|5816, Wolff Levy y Cía., Portugal, C, Collares de plata, 150.
9|7879, Barca y Cía., Portugal, C, Escarbadientes, 100.
9|8122, Rodolfo L. Altschuler, Portugal, C, Filigranas de plata dorada, 100.
9|6709, Enrique G. Barilari Ltda., Portugal, C, Alhajas filigrana de plata, 130.
9|7759, Juan Goldfarc, Portugal, C, Collares de plata, 88.
9|7789, Moisés Keidansky, Suiza, C, Piedras marquesitas, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8581, Ferro Carril Central del Urug., Estados Unidos de América, C, Acero en barras de perfil rectang., 203.
9|8594, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre para refrigeradores, 993.
9|8596, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en planchas, 514.
9|8110, Materprim S. R. L., Estados Unidos de América, A, Pizarras para techo, 1.813.
9|8750, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos para levantar cargas, 513.
9|8721, Rodríguez Siccardi y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro negro, 700.
9|8753, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Terne plate (chapa plomada), 454.
9|8757, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Asfalto (sólido para revest. techos), 2.284.
9|8720, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 289.
9|8748, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras para transmisones, 480.
9|8760, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Cable acero para embarcaciones, 1.058.
9|8782, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas hierro laminado en caliente (flejes), 892.
9|8450, Alejandro Gross, Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 322.
9|8448, Alejandro Gross, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 2.205.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8166, Freccero y Cía., Perú, C, Arts. de palta, 375.
9|8336, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, C, Vino champagne, 700.
9|8218, Luis J. A. Rossi, Méjico, C, Filigrana de plata, 100.
9|8172, Julián Fonfría, Paraguay, C, Cera de abeja, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7109, Repetto y Zappino, Sud Africa, C, Brillantes, 2.015.
9|7622, Rodolfo L. Altschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 1.007.
9|7825, M. Minikes, Sud Africa, C, Brillantes, 1.007.
9|7721, J. Vermey, Sud Africa, C, Piedras de brillantes, 1.007.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|7818, Ayala Hnos., Argentina, A, Entretela de lana y alg., 1.496.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6780, Pittaluga y Escariz, Sud Africa, C, Brillantes, 1.410.
9|7838, Zerboni y Cía., Suecia, C, Papel higiénico y gastos, 334.
9|6977, Trabucati y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 3.222.
9|6830, Oneto, Vignale y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 1.215.
9|8312, Rafael Melgarejo y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 644.
9|8085, Ernesto Ferro, Suecia, C, Pzas. de cerámica de fantasía, 239.
9|6963, Caviglia Hermanos, Suecia, C, Arts. de cristal de bazar, 764.
9|6959, Caviglia Hermanos, Suecia, C, Arts. de vidrio de bazar, 286.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8873, Manuel Martínez Reina S. A., El Telar, Brasil, A, Hilado de algodón cardado y gastos, 4.355.
9|3877, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 850.
9|3878, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.973.
9|8841, Rodolfo Picardo, Brasil, A, Tela para encuadernación, 1.095.
9|8823, Ministerio de Salud Pública, Brasil, A, Lienzo de algodón, 6.441.
9|8821, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado de algodón crudo cardado sin mercerizar, 4.650.
9|7316, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.274.
9|5583, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.115.
9|5649, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.033.
9|6868, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.312.
9|4661, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.844.
9|7541, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 753.
9|7539, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.210.
9|8855, Ernesto Fornero, Brasil, B, Pino Brasil aserrado en bruto, 1.856.
9|8857, Ernesto Fornero, Brasil, B, Pino Brasil, aserrado en bruto, 1.741.
9|7971, Castillo y de la Fuente Hnos., Brasil, C, Aplicaciones metal vestidos señora, 110.
9|5401, Helios S. A., Brasil, C, Platos loza lisos blancos, 1.750.
9|8103, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, C, Baberos algodón bordados a mano, 206.
9|5725, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.000.
9|5439, Jacobo Mizraji, Brasil, A Tejidos de algodón, 2.000.
9|7773, Domingo R. Lorenzo, Brasil, C, Diamantes facetados, 200.
9|8351, Soto Pareja y Gorga, Brasil, C, Gelatina, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|7816, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.116.
9|7034, Ayala Hnos., Brasil, A, Género de algodón, 1.970.
9|7032, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.707.
9|7030, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.018.
9|2334, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.027.
9|2328, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.891.
9|6032, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.009.
9|6856, David León, Brasil, A, Forros de seda artif., 1.508.
9|6206, Isaac y Hissim Jerusalmi, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.699.
9|6241, Isaac y Hissim Jerusalmi, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.564.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8861, Dr. Rafael E. de los Reyes Pena, Argentina, A, Juego de living y escritorio (gastos y fletes), 77.
9|8875, Nestlé Argentina S. A. P. A. (Suc. Montevideo), Argentina, A, Productos lácteos medic. p. dietética infantil, 488.
9|8808, Manuel Guelfi y Cía., Argentina, A, Litargirio y gastos, 2.711.
9|8806, Manuel Guelfi y Cía., Argentina, A, Minio y gastos, 742.
9|8876, Jacobo Wainstein, Argentina, A, Productos químicos, 2.501.
9|8853, Juan Carlos Costa, Argentina, Cloches de fieltro de pelo, 1.207.
9|8845, Francisco Vilaró, Argentina, A, Artefactos para cuartos de baño, 236.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN FEBRERO DE 194'

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Empréstito de Conversión 5 % 1905	1	97.50	97.50	18.650.—	18.183.75
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A	22	99.80	98.90	124.100.—	123.218.—
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie B	68	99.50	98.40	334.350.—	330.300.80
Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie C	29	100.20	99.—	86.100.—	85.709.40
Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	33	98.70	98.—	388.000.—	381.840.—
Deuda Telefonos del Estado	21	99.40	98.80	175.000.—	173.650.—
Deuda Obras Hidroelectricas Rio Negro	36	99.70	99.—	266.500.—	264.473.—
Bonos Pavim. Ciudades del Interior y Ampliación.	1	99.40	99.40	10.000.—	9.940.—
Deuda Edificios Públicos 1937	3	98.50	98.20	36.000.—	35.442.—
Deuda Obras Públicas 1937	7	99.—	98.80	50.500.—	49.936.50
Deuda Obras Públicas 1940	18	99.50	98.40	51.500.—	50.955.—
Deuda Obras Públicas 1942	17	99.50	98.20	107.900.—	106.428.90
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 1	1	100.50	100.50	2.000.—	2.010.—
Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 2	41	99.60	98.80	277.500.—	275.316.—
Deuda Interna 1942	71	99.50	98.60	547.700.—	541.799.70
Deuda Interna 1942 2.a Serie	1	99.40	99.40	10.000.—	9.940.—
Deuda Interna 1943	91	99.40	99.10	4.419.500.—	4.388.731.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B	8	99.40	99.—	20.000.—	19.852.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	18	99.60	99.—	101.000.—	100.671.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D	7	98.70	98.50	69.000.—	67.970.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E	13	98.70	98.50	52.000.—	51.248.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	14	98.70	98.40	72.500.—	71.465.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	3	98.50	98.40	8.000.—	7.878.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J	4	98.70	98.50	10.000.—	9.855.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie L.	9	98.70	98.50	44.500.—	43.857.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	4	98.60	98.50	13.000.—	12.811.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N .	4	98.60	98.60	7.000.—	6.902.—
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie		99.80	99.80		
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 8 ..	5	99.60	99.20	27.000.—	26.842.—
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie 9	6	99.60	99.10	37.800.—	37.585 30
Bonos Mples. de Saneamiento 1937 Serie Q 4,9 .	2	98.80	98.60	4.500.—	4.439.—
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 6..	1	99.10	99.10	6.500.—	6.441.50
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 7..	1	99.40	99.40	1.500.—	1.491.—
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 8	10	99.60	99.10	31.900.—	31.683.30
Bonos Rambla Portuaria....................	9	98.60	98.40	48.600.—	47.875 60
Bonos Exp. Ciudad Montevideo 1937...........	7	98.60	98.40	30.000.—	29.560.50
Bonos Palacio Municipal 1937 5 %	3	98.60	98.30	7.000.—	6.896.—
Bonos Municipales de Montevideo	19	98.60	98.30	125.000.—	123.181.70
Bonos M. para mejoras de Caminos 5 % 1937 ..	1	98.50	98.50	2.500.—	2.462.50
Bonos M. Pavimentación Caminos 1937	1	98.50	98.50	1.000.—	985.—
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A............	233	101.80	100.20	1.620.925.—	1.638.583.64
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	94	101.70	100.—	406.600.—	410.407.32
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	64	102.10	100.70	243.575.—	246.941.39
Compañía Salus, Obligaciones 7 %	2	105.—	105.—	4.000.—	4.200.—
Cooperativa N. de Productores de Leche Obl. 5....	23	93.20	93.—	133.500.—	124.273.—
Banco Comercial, Acciones..................	6	325.—	320.—	22.900.—	73.430.—
Banco de Crédito, Acciones	13	229.—	220.—	32.000.—	71.600.—
Banco Popular del Uruguay, Acciones	4	190.—	189.—	9.000.—	17.040.—
Banco de Montevideo, Acciones	2	150.—	148.—	11.000.—	16.300.—
Casa A. Barreiro y Ramos, Acciones	1	172.—	172.—	1.000.—	1.720.—
Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones	18	311.50	303.—	37.000.—	112.860.—
Compañía Salus, Acciones	26	165.50	162.50	59.300.—	97.060.50
Fábrica Nacional de Papel, Acciones	16	239.—	230.—	29.500.—	69.430.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones	166	272.—	240.50	519.100.—	1.311.404.50
Cristalerías del Uruguay, Acciones............	7	280.—	280.—	13.800.—	38.640.—
Maltería Nacional, Acciones	5	455.—	450.—	5.000.—	22.600.—
Oyama S. A., Acciones	8	225.—	220.—	30.700.—	68.725.—
Frigorífico Modelo, Acciones................	42	290.—	269.—	81.900.—	225.455.—
Ferrosmalt S. A., Acciones	3	270.—	267.—	5.100.—	13.737.—
Campomar y Soulas, Acciones	15	335.—	320.—	17.500.—	57.105.—
Frigorífico del Plata, Acciones	11	200.—	180.—	46.300.—	86.363.—
Industria Papelera Uruguaya, Acciones.........	1	228.—	228.—	1.500.—	3.420.—
Papelera Mercedes, Acciones	13	95.—	91.—	29.700.—	27.885.—
Roxana S. A., Acciones	1	127.—	127.—	3.000.—	3.810.—
Vidplan, Acciones	2	250.—	249.—	2.000.—	4.990.—
Cía. Urug. de Navegac. y Transp. Aéreos, Acciones	24	265.50	259.50	44.000.—	114.905.—
Marl y Serra, Acciones	22	128.—	115.—	36.500.—	44.815.—
Elaboradora de Metales, Acciones	7	340.—	330.—	10.500.—	35.295.—
	1.439			11.083.000.—	12.502.824.40

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

RESUMEN

	Valor nominal	Valor efectivo
Deudas Nacionales........................	$ 6.905.300.—	$ 6.847.874.65
Deudas Municipales......................	" 720.800.—	" 711.954.40
Títulos Hipotecarios.....................	" 2.271.100.—	" 2.295.932.35
Obligaciones.............................	" 137.500.—	" 128.473.—
Acciones.................................	" 1.043.300.—	" 2.518.590.—
	$ 11.083.000.—	$ 12.502.824.40